# Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración ..... 2

[110000] Información general sobre estados financieros ..... 82

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante ..... 84

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto ..... 86

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos ..... 87

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto ..... 88

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual ..... 90

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior ..... 91

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto ..... 92

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos ..... 95

[800500] Notas - Lista de notas ..... 96

[800600] Notas - Lista de políticas contables ..... 136

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34 ..... 161

# [105000] Comentarios de la Administración

## Comentarios de la administración [bloque de texto]

***Actividad Principal-***

Fideicomiso Nexxus Capital IV F/2875 (antes Fideicomiso Nexxus Capital IV F/261904) (el "Fideicomiso"), fue creado el 3 de marzo de 2010 en México, mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/261904 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre Nexxus Capital IV General Partner, S. A. de C. V. ("Nexxus Capital IV") como Fideicomitente y Fideicomisario B; Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. como Administrador; como Fiduciario HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (HSBC) y como Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Deutsche Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

A partir del 24 de octubre de 2016, se formalizó el convenio de cesión de derechos y obligaciones fiduciarias por virtud del cual HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria ("Fiduciario HSBC") cedió sus derechos y obligaciones como Fiduciario a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto, por lo que a partir de dicha fecha, el Fideicomiso Nexxus Capital IV F/261904 quedó identificado como Fideicomiso Nexxus Capital IV F/2875, de acuerdo con la cláusula primera de dicho convenio.

El Contrato de Fideicomiso tiene como Fecha de Vencimiento el 3 de julio de 2022.

El fin primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentran listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (o en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere son proporcionados por Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., compañía afiliada.

***Estructura-***

Son partes del Fideicomiso los siguientes:

| | |
|---|---|
| Fideicomitente: | Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. |
| Fideicomisarios A: | Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor. |
| Fideicomisario B: | Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Representante Común: | Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. |
| Administrador: | Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. |

## Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

***Fines del Fideicomiso-***

A continuación, se describen brevemente los fines del Fideicomiso:

El fin primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de Sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentran listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (o en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

En general que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve, administre, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo.

## Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

El Fideicomiso es un vehículo de Inversión cuyo propósito es, entre otros, realizar Inversiones de capital privado en un portafolio diversificado de Empresas Promovidas. Para tal efecto, el Fiduciario ha contratado a Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., como el

Administrador, con el fin de que analice y recomiende la realización de Inversiones, administre las Inversiones, y en su oportunidad recomiende y lleve a cabo las Desinversiones.

La estrategia de Inversión del Fideicomiso se enfoca de forma principal al segmento de empresas típicamente familiares medianas con oportunidades de crecimiento y que requieran mejorar su estructura de capital.

El Fideicomiso procurará realizar Inversiones en las cuales pueda ejercer un Control sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través de la adquisición de participaciones mayoritarias en las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas.

## Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto, y reportes públicos. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Adicionalmente, se deben de considerar aquellos que a la fecha del presente reporte se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador y/o las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre los rendimientos de los Certificados.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una Inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de Inversión.

Los inversionistas no deben considerar el contenido de este reporte o del Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de Inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su Inversión.

## Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

La Inversión del Monto Invertible es incierta; no garantiza rendimientos. La existencia y monto del flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de Inversión como de Desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluirlas con éxito, ni, en su caso, que dichas Empresas Promovidas generará Flujo. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la Inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso de que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones y las Desinversiones, dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores. El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado, entre otros fines, para el pago de los Gastos, las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomisario B (estas últimas en función del rendimiento del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos).

## Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

El Administrador evalúa a través de un Valuador Independiente de forma trimestral y anualmente las Inversiones en las Empresas Promovidas con la finalidad de tener un parámetro de crecimiento y rendimiento respecto de las mismas. Asimismo, el Administrador participa activamente en las decisiones de los órganos de administración de las Empresas Promovidas que determinan los planes de negocio y las acciones a implementar para el cumplimiento de las mismas considerando parámetros comparables, índices de crecimiento y potencial del sector de cada una de las Empresas Promovidas.

Cada uno de los indicadores y comparables son utilizados por el Administrador para evaluar el rendimiento de cada Empresa Promovida y por lo tanto desarrollar nuevos planes de negocio y estrategias con las mismas.

## Estructura de la operación [bloque de texto]

**Nexxus Capital® IV, S.A. de C.V.**

**ADMINISTRADOR**

**Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**

**FIDUCIARIO**

**FIDEICOMISO NEXXUS CAPITAL® IV**

**Información del Cuarto Trimestre de 2020 (el "Reporte Trimestral")
al 31 de diciembre de 2020**

| | |
|---|---|
| **Clave y Serie:** | NEXXCK 10 |
| **Monto total de la Emisión:** | $2,601,946,256.00 (dos mil seiscientos un millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis Pesos 00/100 M.N.). |
| **Fecha de Vencimiento:** | 3 de julio de 2022 |
| **Fideicomiso:** | Nexxus Capital® IV |
| **Fiduciario Emisor:** | Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero |

| | |
|---|---|
| **Fideicomitente:** | Nexxus Capital® IV General Partner, S.A. de C.V. |
| **Administrador:** | Nexxus Capital® IV, S.A. de C.V. |
| **Representante Común:** | Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria |

## Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

A continuación, se presenta el estado de situación financiera del Patrimonio de Fideicomiso al cierre del periodo del Reporte Trimestral.

Asimismo, y para la pronta referencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se muestra en la sección 105000 Comentarios de la Administración, la valuación de los Certificados Bursátiles más reciente emitida por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en su carácter de Valuador Independiente (la "Valuación").

La información financiera que se muestra en esta sección "Patrimonio del Fideicomiso", ha sido elaborada con base en las Normas Internacionales de Información Financiera.

| Estado de Situación Financiera | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 | 31 de diciembre de 2018 | 31 de diciembre de 2017 | 31 de diciembre de 2016 |
|---|---|---|---|---|---|
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 39,416,745 | 175,398,489 | 73,303,868 | 149,812,116 | 160,608,918 |
| Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 903,410,563 | 1,304,629,105 | 1,916,415,277 | 2,334,276,063 | 3,347,546,157 |
| Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar | 70,347,896 | 155,747,069 | 56,575,938 | 57,140,069 | 356,811 |
| **Activos Totales** | **1,013,175,204** | **1,635,774,663** | **2,046,295,083** | **2,541,228,248** | **3,508,511,886** |
| Acreedores y otras cuentas por pagar | 1,796,816 | 1,580,316 | 1,638,847 | 1,572,467 | 1,654,353 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Activos netos atribuibles al Fideicomiso | 1,011,378,388 | 1,634,194,347 | 2,044,656,236 | 2,539,655,781 | 3,506,857,533 |
| **Total pasivo y patrimonio del Fideicomiso** | **1,013,175,204** | **1,635,774,663** | **2,046,295,083** | **2,541,228,248** | **3,508,511,886** |

**i) Evolución de los bienes, derechos, o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos**.

Nexxus IV emitió los Certificados Bursátiles Originales por $1,457,416,800.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron Colocados el 3 de marzo de 2010. Los Certificados Bursátiles Originales inicialmente tuvieron un valor nominal de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno y fueron inscritos con el No. 0173-1.80-2010-003 en el RNV y listados en la Bolsa de Valores. En cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 23 de agosto de 2010 al Fiduciario el pago a los Tenedores de la cantidad de $29,148,336.00 (veintinueve millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis Pesos 00/100 M.N.), mismo pago que fue realizado el día 7 de septiembre de 2010. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso, la cantidad antes referida se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales, por lo que cada Certificado Bursátil Original fue parcialmente amortizado en $2.00 (dos Pesos 00/100 M.N.) y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir del 7 de septiembre de 2010 fue de $98.00 (noventa y ocho Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El día 26 de octubre de 2010 de acuerdo con la cláusula 7.1 del Contrato del Fideicomiso, se llevó a cabo la Emisión de 11,976,304 (once millones novecientos setenta y seis mil trescientos cuatro) Certificados Bursátiles Adicionales por un monto de $1,173,677,792.00 (mil ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso y derivado de un dividendo aprobado por los accionistas de Price Res, S.A.P.I. de C.V., ("Price Travel") el 21 de agosto de 2015 el Administrador instruyó al Fiduciario a realizar una Distribución a los Tenedores por la cantidad de $10,315,777.00 (diez millones trescientos quince mil setecientos setenta y siete Pesos 00/100 M.N.), mismo que fue realizado el 21 de agosto de 2015.

En términos de lo dispuesto en la cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso y, en virtud que el Periodo de Inversión ha concluido, el 15 de abril de 2016 se llevó a cabo el reembolso a favor de los Tenedores del Fideicomiso – por concepto reembolso de sus aportaciones iniciales al Patrimonio del Fideicomiso – por la cantidad de $50,609,502.90 (cincuenta millones seiscientos nueve mil quinientos dos Pesos 90/100 M.N.) desde la Cuenta de Inversiones y Gastos del Fideicomiso identificada con el número 6288117593 a nombre del Fideicomiso en Banco Invex, S.A. La cantidad a ser reembolsada constituye el Saldo Neto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la Fecha de Terminación del Periodo de Inversión, menos las cantidades que constituyen la Reserva de Gastos de Inversión, Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Provisión para Inversiones Futuras. La cantidad antes referida se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales, por lo que cada Certificado Bursátil Original fue parcialmente amortizado en $1.91 (un Peso 91/100 M.N.), por lo que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir de septiembre de 2010 fue de $96.09 (noventa y seis Pesos 09/100 M.N.).

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 23 de agosto de 2016 al Fiduciario a realizar el pago a los Tenedores de la cantidad de $13,162,820.00 (trece millones ciento sesenta y dos mil ochocientos veinte Pesos 00/100 M.N.), mismo pago que fue realizado el día 7 de septiembre de 2016, derivado de un dividendo otorgado por una de las Empresas Promovidas –Price Travel–.

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 8 de noviembre de 2017 al Fiduciario a realizar el pago a los Tenedores de la cantidad de $555,742,136.00 (quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis Pesos 00/100 M.N.), derivado del pago parcial de 471,282 acciones propiedad del Fideicomiso en Moda Holding, S.A.P.I. de C.V. ("Moda Holding") por lo que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir de noviembre de 2017 es de $74.28 (setenta y cuatro Pesos 28/100 M.N.).

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 29 de mayo de 2018 al Fiduciario a realizar el pago a los Tenedores de la cantidad de $264,028,411.31 (doscientos sesenta y cuatro millones veintiocho mil cuatrocientos once Pesos 31/100 M.N.), derivado del pago parcial de 847,010 acciones propiedad del Fideicomiso en Maak Holding, S.A.P.I. de C.V. ("Maak Holding").

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruyó el 10 de julio de 2018 al Fiduciario a realizar el pago a los Tenedores de la cantidad de $47,742,690.05 (cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa Pesos 05/100 M.N.), derivado del pago parcial de acciones propiedad del Fideicomiso en Maak Holding, S.A.P.I. de C.V., Flujos recibidos de Modatelas S.A.P.I. de C.V., e intereses bancarios por lo que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir de septiembre de 2018 fue de $62.54 (sesenta y dos Pesos 54/100 M.N.).

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el 3 de diciembre de 2018 el Administrador instruyó al Fiduciario a realizar una Distribución a Tenedores por la cantidad de $100,000,000 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), derivado de los siguientes conceptos:

| Empresa Promovida | Concepto(s) | Monto | Ejercicio Fiscal |
|---|---|---|---|
| Price Travel | Dividendos | $2,770,555.11 | 2018 |
| Moda Holding, | Venta de Acciones | $58,997,492.47 | 2018 |
| No Aplica | Efectivo | $9,574,856.00 | 2018 |
| No Aplica | Intereses derivados de Inversiones Permitidas | $28,657,096.42 | 2018 |

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el 29 de julio de 2019 el Administrador instruyó al Fiduciario a realizar una Distribución a Tenedores el día 13 de agosto de 2019 por la cantidad de $17,918,667 (diecisiete millones novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.) con un factor por certificado de $0.67, con un valor nominal ajustado previo a la Distribución de $58.77 y un valor nominal ajustado derivado de la Distribución de $58.09.

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el 20 de diciembre de 2019 el Administrador instruyó al Fiduciario a realizar una Distribución a Tenedores el día 09 de enero de 2020 por la cantidad de $132,053,121.93 (ciento treinta y dos millones cincuenta y tres mil ciento veintiún Pesos 93/100 M.N.), con un factor por certificado de $4.97, con un valor nominal ajustado previo a la Distribución de $58.09 y un valor nominal ajustado derivado de la Distribución de $53.12. Los conceptos de dicha Distribución a Tenedores se describen a continuación:

| Empresa Promovida | Concepto(s) | Monto | Ejercicio Fiscal |
|---|---|---|---|
| Maak Holding | Ganancia por Enajenación de Acciones | $21,005,874.62 | 2019 |
| Taco Holding | Ganancia por Enajenación de Acciones | $102,756,863.62 | 2019 |
| Taco Holding | Ganancia por Enajenación de Acciones | $8,290,383.69 | 2019 |

En cumplimiento con el Contrato de Fideicomiso, el 21 de abril de 2020 el Administrador instruyó al Fiduciario a realizar una Distribución a Tenedores el día 7 de mayo de 2020 por la cantidad de $87,592,251.78 (ochenta y siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y un Pesos 78/100 M.N.), con un factor por certificado de $3.30, con un valor nominal ajustado previo a la Distribución de $53.12 y un valor nominal ajustado derivado de la Distribución de $49.82. Lo anterior relacionado a la Desinversión parcial de Taco Holding y rendimientos generados por Inversiones Permitidas.

A partir del 14 de septiembre de 2020 el 100% de los Certificados Bursátiles se deslistaron de la Bolsa Mexicana de Valores y se listaron en la Bolsa Institucional de Valores, S.A de C.V. ("BIVA") con clave de pizarra NEXXCK. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el No. 2362-1.80-2020-128.

El número de Certificados Bursátiles en circulación al cierre del periodo del Reporte Trimestral es de 26,550,472 con valor de mercado por certificado de $38.09 (treinta y ocho Pesos 09/100 M.N.), por lo que el valor de marcado total de los Certificados Bursátiles en circulación es de $1,011,378,388 (mil once millones trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.).

El Patrimonio del Fideicomiso, al cierre del Reporte Trimestral, está compuesto de la siguiente manera:

| Cuenta General | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 | 31 de diciembre de 2018 | 31 de diciembre de 2017 | 31 de diciembre de 2016 |
|---|---|---|---|---|---|
| Reserva para Gastos de Asesoría Independiente (A)* | 16,362,904 | 15,736,976 | 14,681,126 | 13,657,370 | 12,853,694 |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos (B) | 1,088,393 | 134,111,938 | 886,568 | 7,666,867 | - |
| Cuenta de Inversiones y Gastos (C) | 21,965,448 | 25,549,575 | 57,736,174 | 128,487,879 | 147,755,223 |
| Inversiones en Empresas Promovidas (D) | 903,410,563 | 1,304,629,105 | 1,916,415,277 | 2,334,276,063 | 3,347,546,157 |
| Pagos anticipados y cuentas por cobrar (E) | 70,347,896 | 155,747,069 | 56,575,938 | 57,140,069 | 356,811 |
| Acreedores y otras cuentas por pagar (F) | 1,796,816 | 1,580,316 | 1,638,847 | 1,572,467 | 1,654,353 |
| **Total Patrimonio del Fideicomiso (G = A + B + C + D + E - F)** | **1,011,378,388** | **1,634,194,347** | **2,044,656,236** | **2,539,655,781** | **3,506,857,532** |

*El monto indicado incluye intereses generados por dicha Reserva de Gastos para Asesoría Independiente.

La Cuenta de Inversiones y Gastos considera los gastos más IVA que el Fideicomiso tendrá para el mantenimiento de su operación hasta la desinversión de las Inversiones en Empresas Promovidas.

Excluyendo la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y la Cuenta de Distribución de Rendimientos, al cierre del periodo del Reporte Trimestral, había $ $21,965,448 disponible en la Cuenta de Inversiones y Gastos. La siguiente tabla muestra la composición de dichos saldos al cierre del Reporte Trimestral:

| Cuenta de Inversiones y Gastos | 31 de diciembre de 2020 |
|---|---|
| Reserva para Gastos de Inversión y Mantenimiento | 21,965,448 |
| Provisión para Inversiones Futuras | - |
| Saldo disponible por invertir | - |
| **Total Cuenta de Inversiones y Gastos** | **21,965,448** |

**i.i) Desempeño de los activos.**

Además de las Empresas Promovidas que conforman el portafolio actual, el Fideicomiso completó su Desinversión en Moda Holding en noviembre de 2017, Desinversión parcial de Maak Holding en mayo 2018, permaneciendo invertido en Vidrios y Fachadas Holding como entidad escindente, y Desinversión parcial de Taco Holding en diciembre de 2019 (KKM) y en marzo de 2020 (El Farolito), permaneciendo invertido en Fine & Casual Dinning y QSR TH como entidades escindidas. También se realizó una Inversión en SF Partners pero la transacción no se llevó a cabo, por lo que se Desinvirtió completamente la participación del Fideicomiso durante el primer trimestre de 2014.

A continuación, se muestra un resumen de las Inversiones en las Empresas Promovidas del Fideicomiso, así como de las Empresas Promovidas realizadas al cierre del periodo reportado.

| Costo | Valor Realizado | Dividendos | Valor Razonable | Otros | Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros | Efecto de valuación | Múltiplo de Costo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2,274,720,529** | **1,223,029,704** | **41,262,892** | **903,410,563** | **103,483,557** | **2,271,186,715** | **(3,533,814)** | **1.00x** |

1. Costo incrementa con respecto al 3Q20 derivado de la recapitalización en Taco Holding en donde el Fideicomiso aportó $8,612,324.
2. Otros se refiere a los montos que se acreditan en favor a los Tenedores en relación con la contraprestación que el Administrador tiene derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por concepto de Asesoría y a compensar al Fideicomiso, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
3. Considera Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros.

El múltiplo de costo considerando tanto las Inversiones realizadas como las no realizadas del portafolio es 1.00x.

A continuación, se presenta una tabla con la totalidad de las Distribuciones realizadas a favor de los Tenedores:

| Fecha | Monto |
|---|---|
| agosto 2015 | $10,315,777 |
| abril 2016 | $50,609,503 |
| agosto 2016 | $13,162,820 |
| noviembre 2017 | $555,742,136 |
| mayo 2018 | $264,028,411 |
| julio 2018 | $47,742,690 |
| diciembre 2018 | $100,000,000 |
| agosto 2019 | $17,918,667 |
| enero 2020 | $132,053,122 |
| mayo 2020 | $87,592,252 |
| **Total Capital Distribuido*** | **$1,279,165,378** |
| Monto total de la Emisión | $2,601,946,256 |
| **Total Capital Distribuido / Monto Total de la Emisión (neto)** | **49.2%** |

*No incluye primera Distribución por $29,148,336 realizada en septiembre 2010 ya que la cantidad antes referida se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud declaró el brote de la pandemia Covid-19. La expansión global del Covid-19 ha creado retos extraordinarios para operar en ciertos sectores en México.

Actualmente, el portafolio está en una etapa de reapertura de aquellas operaciones que fueron suspendidas por la emergencia sanitaria, incluyendo el semáforo rojo detonado en diciembre de 2020. El equipo de Nexxus continúa monitoreando las operaciones de las Empresas Promovidas con cautela y priorizando la estabilidad del flujo de efectivo.

A la fecha, el Fideicomiso ha realizado Inversiones en cinco distintas Empresas Promovidas y una más que se creó para una transacción que no se materializó. Éstas se detallan a continuación:

# Taco Holding

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | Fine & Casual Dinning y QSR TH | **Fecha de inversión** | Marzo 9, 2011 |
| **Página de internet** | www.tacoholding.com | **Tenencia Nexxus** | 77.1% |
| **Industria** | Consumo / restaurantes | **Tenencia Fideicomiso** | 27.3% |

## Descripción del negocio

- Constituida en 2011, Taco Holding ("TH") es una plataforma de restaurantes enfocada en 3 segmentos: especialidades, *quick service restaurants* ("QSR") y manteles ("F&CD").
- Portafolio de marcas reconocidas en México, con cinco marcas principales: Krispy Kreme (desinvertida en 2019), Carl's Jr., La Mansión, El Farolito (desinvertida en 2020) y Gino's.
- Al 31 de diciembre de 2020, TH opera 78 tiendas propias y 7 franquicias.

## Tesis de inversión – factores clave

- Industria con alto potencial de crecimiento impulsada por el crecimiento sostenido del PIB per cápita y la demografía de la clase media en México.
- Industria altamente fragmentada en México, lo cual presenta una atractiva oportunidad para acelerar el crecimiento consolidando marcas reconocidas.
- Alto espacio de expansión tanto en regiones con presencia actual como en nuevos territorios dentro del país.

## Eventos relevantes desde la inversión

- En 2011, TH se constituyó a través de la adquisición de Krispy Kreme México ("KKM"), Sixties Burger y Arrachera House.
- En el 4T11, TH expandió su portafolio de marcas con las adquisiciones de Sbarro, Café Diletto y Neve Gelato.
- En 2014, TH completó la adquisición de las marcas El Farolito, Taco Inn y Nuny's Yogurt.
- Posteriormente en 2016, Nexxus VI invirtió en TH; y ésta a su vez realizó la adquisición de la franquicia maestra de Carl's Jr. en la CDMX y zona conurbada, y las marcas de La Mansión, Gino's y Casa Ávila.
- En el 4T18, TH llevó a cabo la desinversión de las marcas Sixties Burger, Arrachera House, Sbarro, Neve Gelato, Taco Inn y Nuny's.
- En noviembre de 2019, TH completó la desinversión de KKM a través de una estructura de escisión. KKM fue adquirida por Krispy Kreme Doughnut Corporation, propietaria de la marca a nivel global.
- En marzo de 2020, TH cerró la desinversión de El Farolito a través de una compraventa de activos por parte de Grupo Toks, una de las principales cadenas de restaurantes en México.

## Desempeño de la inversión

- Durante el 4T20, TH continuó experimentando afectaciones derivadas de la pandemia Covid-19 y las restricciones de aforo y horario de operación. En diciembre, la Ciudad de México decretó restricciones adicionales, únicamente permitiendo la operación a través de los canales de servicio a domicilio y *take-out*. A pesar de una recuperación gradual en la segunda mitad del 2020, el impacto percibido durante el 4T20 resultó en una disminución de ingresos de 37.8% con respecto al 4T19 y de 37.9% en el año contra el 2019. Como evento subsecuente, en enero 2021, se permitió la operación de restaurantes en espacios al aire libre con aforo limitado.
- TH continúa operando bajo estrictas medidas de control, incluyendo: (i) mantener protocolos de higiene para la protección de empleados y clientes, (ii) mantener esquema de gastos fijos reducidos, (iii) impulsar los canales de entrega a domicilio y *take-out*, (iv) trabajo remoto para personal del corporativo y (v) monitoreo diario del flujo de efectivo.
- En los siguientes meses, TH continuará enfocándose en impulsar iniciativas estratégicas para conservar efectivo y acelerar la recuperación de ingresos.

# Moda Holding

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | Moda Holding | **Fecha de inversión** | Agosto 29, 2011 |
| **Página de internet** | NA | **Tenencia Nexxus** | 0.0% |
| **Industria** | Venta al por menor de calzado y trajes de baño | **Tenencia Fideicomiso** | 0.0% |

## Descripción del negocio

- Constituida como vehículo aglutinador con el propósito de diversificar la plataforma de las empresas líderes en la industria de calzado y trajes de baño en Mexico. La sociedad operaba con las marcas (i) Dorothy Gaynor, minorista de zapatos la cual, a la fecha de desinversión, contaba con 101 tiendas ubicadas en los principales centros comerciales, y (ii) Zingara, minorista líder de trajes de baño, ropa de playa y accesorios cuyo mercado estratégico era la clase media alta y alta.

## Desinversión

- Nexxus anunció la desinversión completa de Moda Holding el 8 de noviembre de 2017, completando un ciclo de inversión exitoso. A través de su división Capa de Ozono, Acritus, empresa con más de 30 años de experiencia en la industria de zapatos de México, compró Moda Holding.
- Desde la inversión de Nexxus, la empresa tuvo un crecimiento significativo, incrementando sus puntos de venta de 88 a 178 unidades, derivado de la constitución de Zingara y crecimiento orgánico logrado en ambas marcas impulsado por un rendimiento operacional sólido. Al 2T18, el Fideicomiso y Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. tenían una cuenta por cobrar (holdback) negociada en los documentos de desinversión. El Fideicomiso cobró los recursos derivados de dicho holdback durante el cuarto trimestre de 2018.

# PriceTravel

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | Price Res | **Fecha de inversión** | Mayo 22, 2012 |
| **Página de internet** | www.pricetravel.com / www.tiquetesbaratos.com | **Tenencia Nexxus** | 27.1% |
| **Industria** | Servicios turísticos | **Tenencia Fideicomiso** | 18.6% |

## Descripción del negocio

- PriceTravel ("PriceTravel" o "PT") es una agencia de viajes en línea con operaciones en México y Colombia, que comercializa servicios turísticos como reservas de hotel, boletos de avión, boletos de autobús, transporte terrestre, tours, reservas de cruceros y paquetes de vacaciones a través de sitios web, centro de atención telefónica, puntos de venta, páginas web afiliadas, agencias de viajes independientes y corporativas.

## Tesis de inversión – factores clave

- Incrementar oferta de productos y abrir nuevos destinos estratégicos como Estados Unidos y Latinoamérica.
- Invertir en plataformas tecnológicas e innovación de productos para mantener el liderazgo de PT en mercados locales.
- Aumentar la exposición a otros países latinoamericanos y de latinoamericanos que viven en los Estados Unidos de América a través de campañas estratégicas de marketing y presencia con puntos de venta.
- Baja penetración del comercio electrónico en la región de Latinoamérica junto con una clase media emergente.

## Eventos relevantes desde la inversión

- El 28 de noviembre de 2013 el Fideicomiso recibió la cantidad de $9,574,856, recursos provenientes del primer decreto de dividendos aprobado. El 30 de junio de 2015 se recibieron los recursos provenientes del segundo decreto de dividendos por la cantidad de $10,315,777.
- En junio de 2015, PT a través de su subsidiaria en Colombia, formalizó la adquisición del negocio conocido como www.lostiquetesbaratos.com ("LTB"). LTB es un negocio basado en Colombia, dedicado a la comercialización electrónica de venta de paquetes de viaje, vuelos, hoteles, y renta de autos. La asamblea de accionistas de PT resolvió realizar un aumento de capital social para poder fondear parte del precio de la adquisición de LTB.
- Durante el tercer trimestre de 2015, PT formalizó la adquisición del negocio conocido como Business Travel Consulting ("BTC"), empresa dedicada a la organización de congresos y convenciones, con un componente de venta corporativa. La adquisición fue fondeada mediante una porción en efectivo (el 35% del precio) y el resto (65%) vía intercambio de acciones emitidas por PT equivalentes al 3.23% de ésta última.
- El 18 de agosto de 2016 el Fideicomiso recibió los recursos provenientes del tercer decreto de dividendos por la cantidad de $13,162,820 y el 31 de julio de 2018 se recibió la cantidad de $2,770,555 proveniente del cuarto decreto de dividendos.
- Durante la segunda mitad de 2018 PT migró parte de sus operaciones tecnológicas a la plataforma de Amazon Web Services, con el fin de mejorar su oferta de valor en términos de servicio, tiempos de respuesta y otras competencias tecnológicas claves de la industria.

## Desempeño de la inversión

- Desde marzo 2020 el sector turístico se ha visto altamente impactado por la pandemia Covid-19. Las operaciones de hoteles y aerolíneas fueron limitadas y los viajeros han cancelado y/o pospuesto viajes planeados. Como resultado de esta situación, se ha observado una caída en los ingresos de PT, que hasta el cierre de febrero 2020 presentaba ingresos superiores a los observados en 2019.
- Durante la segunda mitad del año se observó una mejora en la industria derivado del levantamiento gradual de restricciones en destinos turísticos y la reanudación de operaciones en los hoteles. Durante el 4T20, los ingresos en flujo representaron un 60% contra el 4T19; mostrando una mejoría aún mayor hacia finales de año. En diciembre, los ingresos alcanzaron un 65% de lo reflejado en diciembre de 2019.
- Se han implementado, entre otras, las siguientes medidas de protección del flujo de efectivo para sobrellevar la contingencia: (i) refinanciamiento de la deuda, (ii) ahorros de costos y gastos representativos, (iii) aplazamientos y/o descuentos en renta, (iv) limitación de CAPEX a cuestiones esenciales, (v) disminución en gasto de marketing, y (vi) en la medida de lo posible, negociaciones con proveedores para el aplazamiento de pagos. La administración espera que algunas de estas medidas puedan mantenerse parcialmente durante 2021, permitiendo liquidez y certidumbre operativa. Adicionalmente, se mantienen vigentes las medidas implementadas para que los empleados de PT puedan laborar desde casa y con esto resguardar su seguridad.

# Maak Arca Holding

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | Maak Arca Holding | **Fecha de inversión** | Agosto 22, 2012 |
| **Página de internet** | NA | **Tenencia Nexxus** | 60.6% |
| **Industria** | Construcción y Decoración | **Tenencia Fideicomiso** | 19.6% |

## Descripción del negocio

- Maak Arca Holding ("Maak Holding") se creó para consolidar negocios dentro de las industrias de la vivienda y construcción en México, proporcionando diversos materiales para la construcción y decoración de desarrollos residenciales, comerciales y de oficinas.
- La plataforma consolidó cuatro operaciones: (i) Mármoles Arca, (ii) Vitro Canceles, (iii) Madarca; y (iv) Vitrogenera; comercializando así una cartera de ~22 productos.
- En mayo de 2018, Mármoles Arca y Madarca fueron desinvertidas y se creó Vidrios y Fachadas Holding, S.A.P.I. de C.V. ("V&F") para consolidar los negocios remanentes.
- V&F está verticalmente integrada en el procesamiento e instalación de vidrio arquitectónico y módulos de aluminio, y actualmente es una empresa líder en la industria mexicana con +30 años de experiencia.

## Tesis de inversión – factores clave

- Oportunidad para capturar el crecimiento sostenido de la industria inmobiliaria, donde el Administrador ha desarrollado sólidas relaciones y experiencia derivadas de inversiones previas.
- La industria de la instalación de vidrio arquitectónico está fragmentada y no tiene jugadores institucionales, dando espacio a un jugador dominante que también pudiese servir como plataforma para consolidar empresas de nicho.
- Tener una empresa verticalmente integrada con un equipo experimentado y clientes AAA con amplia trayectoria provee una ventaja competitiva respecto a sus competidores y una sólida base para su plan de expansión.

## Eventos relevantes desde la inversión

- En agosto de 2012, Maak Holding adquirió el 100% del capital social de Mármoles Arca, S.A. de C.V., una empresa líder en la comercialización, suministro e instalación de productos de piedra natural (mármol, granito, entre otros).
- En diciembre de 2013, Maak Holding se convirtió en titular del 100% del capital social de Vitro Canceles, empresa líder en la distribución y colocación de vidrio y aluminio arquitectónico en México.
- Posteriormente se adquirió una planta de procesamiento de vidrio que incluye líneas de templado e insulado. Dicha adquisición se realizó a través de Vitrogenera en febrero de 2016, y resultó en una integración vertical con Vitro Canceles, asegurando el suministro de uno de los principales insumos para Maak Holding.
- Adicionalmente en el 2016, Maak Holding adquirió a Madarca, S.A. de C.V., empresa enfocada en la comercialización de madera.
- En mayo de 2018, se escindió Maak Holding debido a la venta de Mármoles Arca y Madarca a un grupo de inversionistas institucionales. Vitro Canceles y Vitrogenera fueron transmitidas a la sociedad escindida, V&F.

## Desempeño de la inversión

- Durante el 4T20, V&F continuó con los avances de obra y completó la venta de proyectos adicionales a pesar de la desaceleración que ha experimentado la industria derivado de la pandemia Covid-19. Los ingresos del trimestre estuvieron 33% por debajo del 4T19 y en el año 29% por debajo de 2019.
- La administración continúa implementando las siguientes medidas para mitigar los impactos de la pandemia: (i) establecimiento de protocolos para prevenir contagios en el entorno laboral y promover los cuidados necesarios, (ii) implementación de trabajo remoto para personal vulnerable, (iii) reducción permanente de gastos fijos, (iv) negociación de plan de pagos con proveedores y acreedores, (v) contacto con clientes para aumentar cobranza de saldos pendientes y (vi) monitoreo activo de flujo de efectivo.
- V&F cuenta con acuerdos comerciales con clientes ("backlog") para lograr sus estimaciones de ingresos y se encuentra en proceso de rediseñar su estructura de gastos para incrementar la rentabilidad del negocio.

# Modatelas

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | Modatelas | **Fecha de inversión** | Agosto 27, 2012 |
| **Página de internet** | www.modatelas.com.mx | **Tenencia Nexxus** | 29.4% |
| **Industria** | Minorista especializado | **Tenencia Fideicomiso** | 20.0% |

## Descripción del negocio

- Modatelas es una cadena minorista especializada en telas, artículos de mercería, cortinas y decoración con 372 tiendas en las que se comercializan productos de consumo básicos y discrecionales. Modatelas cuenta con una participación del 50% en las cadenas minoristas Mumuso y HEMA, que venden una amplia gama de productos de marca que incluyen artículos de diseño para el hogar, artículos de moda, cuidado personal y electrónica portátil. Mumuso opera 59 tiendas en México, de las cuales 32 son propiedad de terceros y las primeras tres tiendas físicas de HEMA se abrieron durante el trimestre.

## Tesis de inversión – factores clave

- Crecer local e internacionalmente replicando formatos actuales de tiendas. Existe una oportunidad en el mercado para desarrollar nuevos formatos de tienda para el mercado de alta gama, aprovechando la cartera de productos actual.
- Mejorar el retorno del capital a nivel tienda trabajando en estrategia de precios, gestión de categorías de producto, diseño tienda y reduciendo inventario.
- Reinvertir el flujo de caja para pagar por adelantado a los proveedores a fin de recibir descuentos superiores al 20% y potencializar las fuentes de ingresos secundarias, como el subarriendo del espacio en exceso de tiendas y acuerdos de distribución de productos con terceros.

## Eventos relevantes desde la inversión

- Durante el primer trimestre de 2017 Modatelas aprobó el decreto de dividendos a favor de los accionistas de la sociedad. El Fideicomiso, en la proporción de su tenencia accionaria en dicha Empresa Promovida, recibió la cantidad de $3,165,562 Pesos. De igual manera, el 24 de abril de 2017 se aprobó un segundo decreto de dividendos a favor de los accionistas de la sociedad en la que el Fideicomiso recibió la cantidad de $2,273,321 Pesos.
- Durante el tercer trimestre de 2018, Modatelas realizó una inversión en Mumuso, una compañía dedicada a la venta al por menor de productos para el hogar y de consumo.
- La compañía cerró un acuerdo con la compañía holandesa HEMA durante el segundo semestre de 2019 para la operación de sus tiendas en México. HEMA opera en la misma industria que Mumuso pero con una oferta de productos complementarios y tiene capacidades sólidas en la cadena de suministro.

## Desempeño de la inversión

- La mayor parte de la cadena estuvo abierta durante los meses de octubre y noviembre, pero hubo cierres parciales durante diciembre con la reinstauración del semáforo rojo en algunas entidades. De igual manera, las restricciones en horario y en ocupación de las distintas plazas continuaron afectando el tráfico en las tiendas.
- Dada la continua incertidumbre ante el entorno actual, el equipo de administración ha continuado implementando acciones para preservar su liquidez, incluyendo: (i) reducciones en costos y gastos, (ii) negociaciones con arrendadores y proveedores, (iii) refinanciamiento con bancos y (iv) aplazamiento de capex no esencial.
- Álvaro de Arrigunaga, quien funge como director general de Modatelas desde septiembre del 2020, ha continuado con la ejecución de un plan integral para simplificar la operación, hacer más eficiente el capital de trabajo y recuperar la rentabilidad de la compañía.
- Mumuso inició operaciones con una nueva configuración de tienda mediante la cual opera dentro de una tienda de Soriana, formato "store-in-store". Durante el último trimestre del año se abrió la primera tienda de este tipo con buenos resultados y se espera que el despliegue continúe durante el 2021.
- Las primeras tres tiendas físicas HEMA abrieron durante el mes de diciembre. Vale la pena mencionar que la tienda en línea, así como una instalación temporal, operaban con antelación a estas aperturas.
- La administración continúa enfocada en ejecutar eficiencias en la estructura actual del negocio, capitalizando estrategias para incrementar ingresos "core", liquidando inventario obsoleto y reduciendo costos. Los sistemas que han sido implementados permitirán tener una mayor visibilidad de precios, promociones e inventario, dando lugar a mejores prácticas comerciales y eficiencias operativas.

# SF Partners

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | SF Partners II | **Fecha de inversión** | Agosto 20, 2013 |
| **Página de internet** | NA | **Tenencia Nexxus** | NA |
| **Industria** | Turismo / Hoteles | **Tenencia Fideicomiso** | NA |

## Descripción del negocio

- SF Partners II ("SF Partners") fue constituida como SPV con el propósito de adquirir un portafolio específico de hoteles. La transacción por la cual se constituyó SF Partners no se llevó a cabo, por lo que el Administrador desinvirtió completamente la participación del Fideicomiso en el SPV durante el primer trimestre del 2014. El monto de los ingresos por desinversión fue de $12,910,279 Pesos; el Fideicomiso invirtió $11,562,454 Pesos.

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha Invertido $2,274,720,529 en Empresas Promovidas, lo que representa el 87.42% del Monto total de la Emisión. El valor razonable de las Inversiones por realizar en Empresas Promovidas al 31 de diciembre de 2020, con base en la más reciente valuación del Valuador Independiente que se muestra en la sección 105000 Comentarios de la Administración, corresponde a $903,410,563. Tomando dicho valor razonable y el valor realizado, el portafolio de Inversiones en Empresas Promovidas incluyendo las Inversiones realizadas representa un múltiplo de costo de 1.00x.

El total del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos a la fecha del periodo del Reporte Trimestral, incluyendo Inversiones en Empresas Promovidas, Gastos de Emisión, Gastos de Administración, Gastos de Mantenimiento y otros gastos es de $2,806,883,753 lo que representa el 107.88% del Monto total de la Emisión.

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha distribuido el 49.2% del Monto total de la Emisión, derivado de la Desinversión de Moda Holding, Maak Holding, Taco Holding, pago de dividendos de algunas de las Empresas Promovidas y Distribución de Flujos.

El monto remanente del Patrimonio del Fideicomiso después de haber fondeado la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, realizado los pagos de Gastos exigibles a cargo del Fideicomiso e invertido en Empresas Promovidas, se ha invertido en Inversiones Permitidas de conformidad a las Cláusula Décima Quinta y Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, según se refleja en los estados financieros.

A continuación, se encuentra información detallada de dichas Inversiones Permitidas.

| Tipo de Instrumento | Institución Bancaria | Plazo | Monto Invertido al Inicio del Periodo | Saldo al último día del Periodo | Neto de Entradas y salidas de efectivo | Rendimiento Inversiones Permitidas | Interés promedio anualizado* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Reporto Bono Gubernamental (Cuenta 18761) | Invex | Variable | 16,253,978 | 16,362,904 | 59,436 | 168,362 | 4.13% |
| Reporto Bono Gubernamental (Cuenta 15207) | Invex | Variable | 22,518,693 | 21,965,448 | 776,685 | 223,440 | 4.02% |
| Reporto Bono Gubernamental (Cuenta 18762) | Invex | Variable | 1,081,147 | 1,088,393 | 3,953 | 11,199 | 4.13% |
| **Total** | | | **39,853,818** | **39,416,745** | **840,074** | **403,001** | **4.07%** |

*Anualizado tomando el promedio al inicio y fin del periodo del Reporte Trimestral.

Durante el periodo del Reporte Trimestral se generaron Rendimientos de las Inversiones Permitidas por $403,001 Pesos.

**i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.**

Al 31 de diciembre de 2020, el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra conformado por los siguientes activos:

| Tipo de Activo | 31 de diciembre de 2020 |
|---|---|
| Reserva de Gastos para Asesoría Independiente | 16,362,904 |
| Cuenta de Inversiones y Gastos | 21,965,448 |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos | 1,088,393 |
| Pagos anticipados y cuentas por cobrar | 70,347,896 |
| Inversiones en Empresas Promovidas | 903,410,563 |
| **Total de activo** | **1,013,175,204** |

**i.iii) Variación en saldo y en número de los activos.**

A continuación, se presenta información por lo que hace al saldo de los activos que han formado parte del Patrimonio del Fideicomiso durante el periodo del Reporte Trimestral y lo que consideramos sus más importantes variaciones:

| Tipo de Activo | 31 de diciembre de 2020 | Saldo al inicio del Cuarto Trimestre 2020 | Variación | 31 de diciembre de 2019 | Saldo al inicio del Cuarto Trimestre 2019 | Variación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Reserva de Gastos para Asesoría Independiente | 16,362,904 | 16,253,978 | 108,926 | 15,736,976 | 15,481,232 | 255,744 |
| Cuenta de Inversiones y Gastos | 21,965,448 | 22,518,693 | (553,245) | 25,549,575 | 25,812,940 | (263,365) |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos | 1,088,393 | 1,081,147 | 7,246 | 134,111,938 | 1,201,440 | 132,910,498 |
| Pagos anticipados y cuentas por cobrar | 70,347,896 | 85,399,167 | (15,051,271) | 155,747,069 | 38,595,868 | 117,151,201 |
| Inversiones en Empresas Promovidas | 903,410,563 | 926,710,622 | (23,300,059) | 1,304,629,105 | 1,609,148,846 | (304,519,741) |
| **Total de activo** | **1,013,175,204** | **1,051,963,607** | **(38,788,403)** | **1,635,774,663** | **1,690,240,326** | **(54,465,663)** |

La variación en pagos anticipados y cuentas por cobrar se debe a la fluctuación en tipo de cambio por las garantías valuadas en dólares relacionadas a la venta de parcial de Taco Holding, S.A.P.I. de C.V. y a la amortización de los pagos anticipados. La variación en Inversiones en Empresas Promovidas se debe al incremento del valor razonable de las Empresas Promovidas.

La variación en la Cuenta de Distribución de Rendimientos durante 2020 se debe principalmente a la distribución realizada en enero de 2020 derivada del escrow recibido de Maak Holding y de la venta de acciones de Krispy Kreme. Posteriormente se recibieron en esta cuenta liberaciones de escrows de Taco Holding que se distribuyeron en mayo de 2020 junto con rendimientos de Inversiones Permitidas.

**i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.**

A la fecha del presente Reporte Trimestral no existen, respecto del Fideicomiso, activos vigentes o en proceso de cobranza regular con atraso en sus pagos, activos que muestran retraso o incumplimiento alguno; ni activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

**i.v) Garantías sobre los activos.**

A la fecha del presente Reporte Trimestral, no existen, garantías sobre las Inversiones en bienes, derechos o activos.

**i.vi) Cargas y limitaciones.**

Los activos, bienes o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, no se encuentran sujetos a gravamen, limitación o carga alguna; no existe tercero alguno que tenga derechos sobre tales activos, bienes o derechos, distinto a los Tenedores del Fideicomiso.

## ii)DESEMPEÑO DE LOS VALORES EMITIDOS

El número de Certificados Bursátiles en circulación al cierre del periodo del Reporte Trimestral es de 26,550,472 con valor de mercado por certificado de $38.09 (treinta y ocho Pesos 09/100 M.N.), por lo que el valor de marcado total de los Certificados Bursátiles en circulación es de $1,011,378,388 (mil once millones trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.).

## iii)NIVEL DE ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO DEL FIDEICOMISO

**Razones Financieras**

A continuación, se encuentran algunas razones financieras del Fideicomiso:

| - | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|
| Activo Circulante (A) | 109,764,641 | 331,145,558 |
| Pasivo Circulante (B) | 1,796,816 | 1,580,316 |
| **Razón Circulante (A / B)** | **61.1** | **209.5** |

El cambio en el índice de liquidez del cuarto trimestre de 2020 vs el cuarto trimestre de 2019, se debe, principalmente, a la cuenta por cobrar generada por la enajenación de acciones de Taco Holding.

| | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|
| Total Pasivo (A) | 1,796,816 | 1,580,316 |
| Total Activo (B) | 1,013,175,204 | 1,635,774,663 |
| **Endeudamiento (A / B)** | **0.0018** | **0.0010** |

El Fideicomiso no cuenta con deuda con costo debido a que el objetivo del Fideicomiso es utilizar los recursos de la Emisión para realizar Inversiones en empresas medianas mexicanas.

| | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|
| Patrimonio (A) | 1,011,378,388 | 1,634,194,347 |
| Activo (B) | 1,013,175,205 | 1,635,774,663 |
| **Índice de** | **0.998** | **0.999** |

**Capitalización (A / B)**

El Fideicomiso muestra una alta capitalización con respecto a sus activos.

| | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|
| Activos Líquidos (A) | 39,416,745 | 175,398,489 |
| Utilidad Operativa Intereses (B) | - | - |
| Líneas de Crédito Revolventes Vigentes ( C ) | - | - |
| Amortizaciones derivadas de financiamientos (D) | - | - |
| Amortizaciones de capital de cartera de crédito (E ) | - | - |
| Distribuciones para el trimestre (F) | - | - |
| G = A+B+C+D+E+F | 39,416,745 | 175,398,489 |
| Amortizaciones programadas de principal de financiamientos (H) | - | - |
| **Índice de Cobertura de servicio de la deuda (G / H)** | **N.A.** | **N.A.** |

El Fideicomiso no cuenta con un índice de cobertura de servicio de la deuda puesto que no cuenta con deuda, como se mencionó con anterioridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, adicionalmente, no se pretenden contratar créditos o préstamos.

## iv) CONTRATOS Y ACUERDOS

### Resumen del Contrato del Fideicomiso

**Descripción**

La Emisión y Colocación fue realizada con base en el Contrato de Fideicomiso.

**Partes**

Son partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes:

| | |
|---|---|
| Fideicomitente: | Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. |
| Fideicomisarios A: | Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso por el Representante Común. |
| Fideicomisario B: | Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. |

| | |
|---|---|
| Fiduciario: | Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero |
| Representante Común: | Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. |

Con la finalidad de facilitar la lectura del presente Reporte Trimestral, el resumen completo del Contrato del Fideicomiso se acompaña a continuación:

Con fecha 18 de junio de 2015, el Representante Común, el Fiduciario y el Administrador, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores del Fideicomiso, celebraron la modificación al Contrato del Fideicomiso.

Con fecha 24 de octubre de 2016, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores del Fideicomiso, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebraron un convenio de sustitución fiduciaria.

Con fecha 28 de febrero de 2020, el Representante Común, el Fiduciario y el Administrador, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores del Fideicomiso, celebraron el tercer convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso.

Con fecha 26 de junio de 2020, la Asamblea General de Tenedores del Fideicomiso aprobó la celebración del cuarto convenio modificatorio al Contrato del Fideicomiso, mismo que fue celebrado el pasado 7 de octubre de 2020 en los términos que se describe a continuación:

***Favor de considerar que a la fecha de emisión del presente Reporte Trimestral aún se encuentra pendiente obtener el oficio de autorización de la CNBV.***

## RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

**a)** Por la Aportación Inicial, y en su caso, las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B.

**b)** Por el Precio Total.

**c)** Por las Inversiones y los derechos derivados de las Inversiones.

**d)** Por los Flujos.

**e)** Por el Efectivo del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo del Fideicomiso y sus rendimientos.

**f)** Por el producto de las Desinversiones.

**g)** Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, podrá solicitar y obtener préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Precio Total, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores. Salvo por lo anterior, no se han establecido reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo previsto en el numeral 1.8 del artículo 7, fracción II inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

***Fines del Fideicomiso***

Los fines del Fideicomiso son los siguientes:

**a)** En general que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve, administre, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el fin

primordial del Fideicomiso será invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la Bolsa de Valores (u en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

**b)** Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la Bolsa de Valores, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones y registros necesarios.

**c)** Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Administrador, celebre con los Intermediarios Colocadores el Contrato de Colocación conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

**d)** Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Administrador.

**e)** Que el Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas cuentas bancarias y de valores en las instituciones de crédito y otras instituciones financieras que el Administrador le instruya por escrito.

**f)** Que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones.

**g)** Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico, y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

**h)** Que el Fiduciario otorgue al Administrador un poder en términos de la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso para que éste último realice las Inversiones, Desinversiones y demás actos en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

**i)** Que el Fiduciario invierta el Efectivo del Fideicomiso depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

**j)** Que el Fiduciario realice las operaciones cambiaras necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sea(n) convertida(s) a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador.

**k)** Que el Fiduciario segregue fondos para reservas razonables y contingencias conocidas, incluyendo gastos y responsabilidades a cargo del Fideicomiso.

**l)** Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente y al Auditor Externo y, en su caso, los substituya, de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Asesor en términos de las Cláusulas 23 y 24.2 del Contrato de Fideicomiso.

**m)** Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, ya sea en efectivo o en especie, todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las cantidades que correspondan a los Tenedores, al Fideicomitente – Fideicomisario B y al Administrador y demás Gastos.

**n)** Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Asesor, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirá Efectivo del Fideicomiso suficiente para hacer frente al pago de los Gastos exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días, en el entendido de que en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Invertible, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores.

**o)** Que previa aprobación del Comité Asesor, el Fiduciario otorgue garantías (tanto personales como reales, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, prendas, fideicomisos de garantía y fianzas civiles) exclusivamente para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

**p)** Que el Fiduciario prepare, con la ayuda del Administrador, y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de

Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores y las demás disposiciones aplicables deba, en su caso, entregar a las Autoridades, a la Bolsa de Valores, al Indeval, al Administrador, al Fideicomitente, al Comité Técnico, al Comité Asesor, al Representante Común, a los Tenedores, al Valuador Independiente y proveedores de precios, a través de los medios establecidos para tales efectos y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda la información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, sujeto a las obligaciones de confidencialidad aplicables en términos del Contrato de Fideicomiso.

**q)** Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso y para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones por escrito que reciba del Administrador.

**r)** Que el Fiduciario, por conducto del Administrador, a quien le otorgará poderes de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 inciso b) del Contrato de Fideicomiso, cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, incluyendo las obligaciones de pago, de emisión de constancias fiscales y retención de cualesquiera contribuciones.

**s)** Que en caso de que sea necesario, el Fiduciario firme cualesquiera documentos que el Administrador le solicite por escrito con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo los Fines del Fideicomiso.

**t)** Que una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso o concluidos sus fines, se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, y una vez concluida la liquidación se dé por extinguido el Fideicomiso.

El Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso, ha reconocido que no instruirá al Fiduciario a realizar acto alguno en contravención al Contrato de Fideicomiso o a la regulación aplicable.

***Nombre del Fideicomiso***

En caso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquiera de sus Afiliadas, deje de ser el administrador del Fideicomiso o llegue el final de la Vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario y el administrador sustituto (si lo hubiera), deberán de manera expedita celebrar un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en el que se cambie el nombre del Fideicomiso a fin de que no incluya la palabra o referencia alguna a "Nexxus" o "Nexxus Capital" y dejar de emplear el nombre "Nexxus Capital" o cualquier otra marca asociada o palabra similar de cualquier forma.

***Limitante de Responsabilidad del Fiduciario.***

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de cantidad alguna. La actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico o del Representante Común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, por lo que hace a las facultades de cada uno.

El Fiduciario no será responsable de:

**a)** Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

**b)** Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

**c)** Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas que sean emitidas por quien tenga facultades para ello en términos del Contrato de Fideicomiso y que se ajusten a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

**d)** Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

**e)** Hechos, actos y omisiones directos del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

***Actos no contemplados en el Fideicomiso***

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de la LGTOC, y siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores, en caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Administrador de tal situación a fin de que el Administrador convoque al Comité Técnico con la finalidad de que el Comité Técnico gire las instrucciones pertinentes en base a las cuales deba actuar el Fiduciario, en el entendido de que dichas instrucciones deberán estar directamente relacionadas con los Fines del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, en caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso que pudieren resultar en la afectación de derechos de los Tenedores, se deberá consultar a la Asamblea de Tenedores, ajustándose a lo establecido en la LGTOC, la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

***Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios***

En cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario emitió los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en los Artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y las instrucciones que al efecto le entregue el Administrador.

El Título, deberá cumplir con lo siguiente: **(i)** contener todos los datos y/o características de la Emisión y los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la LMV; **(ii)**ser emitido en los términos del Artículo 63 de la LMV, y **(iii)** ser depositado en el Indeval por el Fiduciario a más tardar a las 9:00 horas en la Fecha de Emisión, para efectos de realizar la Colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso estarán documentados mediante un solo Título que amparará todos los Certificados Bursátiles.

Los Certificados confieren a los Tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, frutos, productos y, en su caso, valor residual, de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que los Certificados no obligan al pago de suma alguna por concepto de principal o intereses.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán sujetos a y aceptan lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Queda expresamente convenido por las partes del Contrato de Fideicomiso y se entenderá que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario a los Intermediarios Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Personas Cubiertas se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

***Restricciones a la Transferencia de Certificados***

Se establece, como medida tendiente a prevenir la adquisición, ya sea en forma directa o indirecta, de Certificados que pudiere limitar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en perjuicio de los Tenedores minoritarios, que la Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Para efectos de lo anterior, la Persona o grupo de Personas interesadas en adquirir Certificados en términos del párrafo anterior, deberán presentar una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y el Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos, **(i)**el número de los Certificados que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición, o si se trata de una Persona que no sea, a esa fecha, Tenedor; **(ii)** el número de los Certificados que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; **(iii)** la identidad, nacionalidad e información general de cada uno de los potenciales adquirentes; y **(iv)** manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 30% (treinta por ciento) de los Certificados. Lo anterior, en el entendido de que el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona o Personas interesadas información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución.

Dentro de los tres Días Hábiles siguientes que el Presidente o Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 30 días de calendario contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior, y, en todo caso, deberá de tomar en cuenta, para efectos de su resolución, **(i)** si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los Fines del Fideicomiso y los Tenedores, y si es acorde con la visión de largo plazo del Comité Técnico; y **(ii)** que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados.

El Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Cualesquier Personas que adquieran Certificados u otros derechos en violación de lo previsto en el primero, segundo y/o tercero párrafo de la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso, estará obligada a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados que hayan sido objeto de la operación prohibida, considerando el valor de mercado de los Certificados en la(s) fecha(s) de la(s) operación(es) respectiva(s). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán consideradas como Flujos para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán registradas en la Cuenta de Distribución de Inversiones.

Asimismo la Persona o grupo de Personas que estando obligadas sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que hace referencia la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso, adquieran Certificados en violación a dichas reglas, no podrán ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor, de solicitar la convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores, por lo que hace a los Certificados de su propiedad en tanto se encuentren en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos los actos realizados por dichos Tenedores. Los miembros del Comité Técnico y/o del Comité Asesor designados por los Tenedores que se encuentren en el supuesto establecido en el presente párrafo dejarán de ser miembros de dichos comités al actualizarse dicho supuesto.

El Comité Técnico podrá determinar si cualquiera de las Personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso o si de cualquier otra forma constituyen un "grupo de personas" de conformidad con la definición contenida en la LMV. En caso de que el Comité Técnico adopte tal determinación, las Personas de que se trate deberán de considerarse como un grupo de Personas para los efectos de esa Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

***Inversiones en Empresas Promovidas***

Lineamientos de Inversión. Las Inversiones deberán cumplir, al momento de realizar la Inversión, con lo siguiente:

**a)** Las Inversiones podrán realizarse a través de: **(i)** inversiones en acciones (o derechos similares, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en partes sociales); y/o **(ii)** el otorgamiento de financiamiento, mediante la celebración de contratos de crédito u otros instrumentos, (incluyendo créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México.

**b)** Las Inversiones podrán ser mayoritarias o minoritarias (por lo que hace a la participación del Fideicomiso en el capital social de las Empresas Promovidas). En caso de que la participación sea minoritaria, los Contratos de Inversión respectivos deberán establecer mecanismos (ya sea mediante el ejercicio de derechos de voto, o por disposición contractual) en términos de los cuales el Fideicomiso, a través del Administrador, pueda ejercer influencia sustancial sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de la Empresas Promovidas de que se trate. Lo anterior en el entendido de que desde el momento de realizar cualquier Inversión, la intención del Fideicomiso será promover el desarrollo de las Empresas Promovidas y vender a mediano plazo, es decir durante la Vigencia del Fideicomiso, dichas Inversiones, con el objeto de obtener ganancias con base en sus cambios de valor en el mercado y no solo mediante dividendos.

**c)** Las Empresas Promovidas deberán, al momento de realizar la Inversión: **(i)** desarrollar su actividad productiva principal en México; **(ii)** ser residentes para efectos fiscales en México; **(iii)** no tener sus acciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (u otro mercado de valores); **(iv)** no ser una Parte Relacionada del Fideicomitente, el Administrador o de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración, ni ser parte, como inversionista o empresa promovida, de algún vehículo de inversión administrado por el Administrador o alguna de sus Afiliadas o tener relaciones patrimoniales con los Miembros del Equipo de Administración; **(v)** no participar en proyectos

considerados como Proyectos Prohibidos; **(vi)** cumplir con las Restricciones a Inversiones; y **(vii)** contar con políticas y procedimientos que prevean el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social).

**d)** Los siguientes parámetros de diversificación deberán cumplirse en todas las Inversiones: **(i)** el Monto Invertido en Empresas Promovidas dedicadas a la misma industria (con base en el listado de industrias que se adjunta al Contrato de Fideicomiso) no podrá exceder del 30% del Monto Invertible en la Fecha de Emisión; **(ii)** el Monto Invertido en una sola Empresa Promovida y sus Afiliadas no podrá exceder el 20% del Monto Invertible; y **(iii)** las Inversiones a través de financiamientos no deberán exceder del 30% del Monto Invertible en la Fecha de Emisión.

Los parámetros de diversificación únicamente deberán cumplirse, respecto de cada Inversión, en la fecha en que la misma se realice.

En la medida que cualquier inversión propuesta al Comité Técnico por el Administrador cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, la misma no podrá ser rechazada por el Comité Técnico.

A propuesta del Administrador, el Comité Asesor, podrá autorizar excepciones a **(i)** los criterios de inversión enumerados en los sub-incisos (iv), (v) y (vi) del inciso c) anterior; así como **(ii)** los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) anterior, sujeto a la facultad de la Asamblea de Tenedores en términos del numeral 1.1 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Plazo para Realizar Inversiones. Salvo por lo que hace a Inversiones Futuras, las Inversiones deberán realizarse dentro del Periodo de Inversión. Las decisiones de Inversión deberán apegarse a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Inversiones Futuras. Una vez concluido el Periodo de Inversión, el Administrador podrá **(i)** llevar a cabo las Inversiones Comprometidas, y **(ii)** realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador podrá, cuando así lo considere conveniente y en cualquier tiempo con anterioridad al 28 de febrero de 2016, aumentar o disminuir el monto de la Provisión para Inversiones Futuras para realizar Inversiones Complementarias en las Empresas Promovidas.

Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) Inversión(es) realizada(s) durante el Periodo de Inversión relacionada(s) con dicha(s) Inversión(es) Complementaria(s), sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

En ningún supuesto las Inversiones Complementarias podrán ser superiores al 30% del Monto Invertido durante el Periodo de Inversión. Las Inversiones Complementarias estarán sujetas a lo establecido en las Cláusulas 8.2, subinciso d) y 9.2, subincisos a) a e) del Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones Futuras se realizarán con recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos, y en ningún supuesto se realizarán con recursos que sean producto de Desinversiones.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave. En caso que durante el Periodo de Inversión los funcionarios clave dejen de destinar la mayoría de su tiempo laborable a **(i)** los negocios del Fideicomiso, y **(ii)** a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Asesor, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del Administrador de realizar Inversiones (salvo Inversiones que a dicha fecha se consideren como Inversiones Comprometidas) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tendrá 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que entre en vigor la suspensión, para proponer a la Asamblea de Tenedores a una o varias Personas calificadas que remplacen a los funcionarios clave (o sus sustitutos nombrados en términos de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso), según corresponda en términos del párrafo anterior, mediante notificación presentada al Representante Común.

La Asamblea de Tenedores deberá reunirse a fin de discutir y decidir sobre la conveniencia de aceptar o rechazar a los candidatos propuestos por el Administrador dentro de los 35 (treinta y cinco) días contados a partir de que el Representante Común reciba la notificación a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso.

En caso que la Asamblea de Tenedores no apruebe la sustitución propuesta en términos del párrafo anterior mediante el voto de los Tenedores propietarios de la mayoría de los Certificados presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, el

Administrador propondrá otro u otros reemplazos calificados a la Asamblea de Tenedores dentro de los 20 (veinte) días siguientes a partir de la fecha en que el reemplazo propuesto sea rechazado, mediante notificación presentada al Representante Común. En caso de que los remplazos propuestos en términos del presente párrafo no sean aprobados mediante el voto de los Tenedores propietarios de la mayoría de los Certificados presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, el Administrador propondrá otro(s) reemplazo(s) calificado(s) a la Asamblea de Tenedores dentro de los 20 (veinte) días siguientes a partir de la fecha en que el reemplazo propuesto sea rechazado.

En caso de que los distintos candidatos a sustitutos propuestos en términos del párrafo anterior sean rechazados por la Asamblea de Tenedores en tres ocasiones consecutivas, el Representante Común o el Administrador convocará a una Asamblea de Tenedores, a fin de que dicha Asamblea de Tenedores determine, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, **(i)** el re-establecimiento de las facultades del Administrador para realizar Inversiones; o **(ii)** que el Periodo de Inversión ha terminado anticipadamente.

Las facultades del Administrador suspendidas en términos de la Cláusula 8.5 del Fideicomiso, serán re-establecidas, sin que sea necesario resolución al respecto, en la fecha en que la(s) persona(s) sustituta(s) inicien sus actividades en relación con el Fideicomiso.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Cambio de Control del Administrador. En caso que los Miembros del Equipo de Administración dejen de Controlar conjuntamente al Administrador, el Administrador deberá notificar de dicha circunstancia al Representante Común, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, determinar la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

***El Administrador***

Designación del Administrador. Concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., y el Fiduciario celebran el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., fue designado y aceptó fungir como Administrador y se obligó en términos de lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

A menos que se especifique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones del Administrador; siempre y cuando dichas instrucciones sean conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario deberá seguir todas las instrucciones del Administrador en relación con las Inversiones y Desinversiones, sujeto a las facultades indelegables del Comité Técnico y a las facultades de la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador no tendrá las facultades que le son propias al Representante Común, la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, o el Comité Asesor.

Funciones del Administrador. El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades del Administrador incluirán las siguientes:

**a)** El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las inversiones potenciales (sujeto a lo establecido en los numerales b) a e) siguientes), y tomar otras acciones requeridas con el fin, en su caso, de aprobar y concretar las oportunidades de inversión que considere convenientes, en el entendido que cada una de las Inversiones deberán cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso.

**b)** Una vez que se haya aprobado por el Administrador una oportunidad de inversión, siempre y cuando la oportunidad de que se trate implique una inversión igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso (ya sea que la inversión de que se trate se ejecute a través de una o varias operaciones de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola), la propuesta deberá ser presentada por el Administrador al Comité Técnico, a fin de que emita su aprobación o rechazo al respecto por votación de la mayoría de sus integrantes, y entregue dicha resolución tanto al Administrador, como al Fiduciario y al Representante Común.

**c)** La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar las oportunidades de inversión que pretendan realizarse exclusivamente cuando dichas inversiones representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (con independencia

de que dichas inversiones se ejecuten a través de una o varias operaciones de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola), una vez que se haya aprobado por el Administrador y el Comité Técnico la oportunidad de inversión de que se trate.

**d)** En el caso de oportunidades de inversión que impliquen montos inferiores al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, una vez que la misma sea aprobada por el Administrador, será aplicable lo establecido en el párrafo siguiente, sin que sea necesario obtener aprobación alguna del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores en términos de lo anterior.

**e)** Una vez aprobada la oportunidad de inversión, el Administrador procederá a realizar dicha Inversión, mediante la suscripción, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de todos los Contratos de Inversión y demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones de revelación de información aplicables en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.

**f)** Cuando el Administrador o el Representante Común detecten un posible conflicto de interés respecto de alguna de las oportunidades de inversión por tratarse de una Operación entre Partes Relacionadas, el Administrador deberá solicitar la autorización del Comité Asesor por lo que hace a la Operación entre Partes Relacionadas. Cuando el Administrador actúe de conformidad con dicha autorización, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Asesor con respecto al posible conflicto de interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior.

**g)** El Administrador deberá supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y administrar las Inversiones.

**h)** El Administrador deberá realizar, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos, dentro del Periodo de Inversión y del Periodo de Desinversión, según sea aplicable, en el entendido de que el Administrador podrá, en términos de lo establecido en la Cláusula 8.4 del Contrato de Fideicomiso, realizar Inversiones Futuras una vez concluido el Periodo de Inversión.

**i)** El Administrador podrá subcontratar los servicios a su cargo con cualquier Persona, siendo a cargo del Administrador el pago de las cantidades que correspondan a dichos terceros, y el Administrador será responsable ante el Fiduciario por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

**j)** El Administrador designará, mediante notificación por escrito al Fiduciario, a las Personas que representarán al Fideicomiso en las asambleas de accionistas (o similares) de las Empresas Promovidas, e instruirá a dichas Personas por lo que hace al ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan al Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ni los Tenedores, ni el Representante Común, ni el Comité Técnico, ni el Comité Asesor, tendrán derecho alguno a instruir al Fiduciario o al Administrador en relación con el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos correspondientes a cualesquiera activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

**k)** Nombrar a miembros del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano, en términos de lo previsto en la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.

**l)** Contratar, para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, los servicios de abogados, contadores, intermediarios, valuadores y otros asesores que considere necesario o conveniente.

**m)** Llevar los registros contables de las Inversiones y Desinversiones y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, la cual deberá incluirse dentro de la información periódica que deba entregarse a la CNBV y a la Bolsa de Valores trimestralmente.

**n)** Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fidecomiso, según se requiera en términos de las disposiciones aplicables, los Comentarios de la Administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso Desinversiones, así como el cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

**o)** Proporcionar la información necesaria al Fiduciario a fin de que el Fiduciario elabore el Reporte de Distribuciones.

**p)** Proporcionar al Fiduciario la información que sea necesaria a fin de que éste último dé cumplimiento a las disposiciones de la LMV, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.

**q)** Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos y los montos que deberán constituir las Reservas, en términos de la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.

**r)** Gestionar, en nombre, por cuenta y en representación del Fiduciario, el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la operación del Fideicomiso.

Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario ha otorgado los poderes previstos en el Contrato del Fideicomiso al Administrador y ciertos funcionarios del Administrador.

Los poderes antes referidos deberán mantenerse vigentes y sin limitación alguna hasta lo que ocurra primero, entre **(i)** la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y la consecuente liquidación del Patrimonio del Fideicomiso; y **(ii)** la fecha efectiva de la destitución del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

Las anteriores facultades se limitarán a actuar únicamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y con respecto a las obligaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Esta limitación deberá transcribirse en el (los) documento(s) por lo que se otorguen los poderes de referencia.

Cada uno de los acuerdos y documentos celebrados por los apoderados a que se refiere la Cláusula 9.3 del Fideicomiso para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso deberán establecer de manera clara que el Fiduciario no será responsable con sus propios activos, del cumplimiento de dichas obligaciones, sino con el Patrimonio del Fideicomiso. No obstante lo anterior, sujeto a lo establecido en la Cláusula 21 del Fideicomiso, el Administrador, deberá sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus funcionarios, representantes o empleados de cualquier responsabilidad, daño, reclamación, o requerimiento en su contra, con relación a, o como consecuencia de actos llevados a cabo, en términos de la Cláusula 9.3 del Fideicomiso por el Administrador, en ejecución o cumplimiento con los Fines del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, salvo que dichos actos sean consecuencia de dolo, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario, sus funcionarios, representantes o empleados cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente.

Los apoderados a que se refiere la Cláusula 9.3 del Fideicomiso deberán entregar reportes trimestrales al Fiduciario, dentro los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la conclusión del trimestre en cuestión, sobre los actos jurídicos realizados en ejercicio de sus poderes.

Contraprestación por Administración. Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a, y el Fideicomiso deberá pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será variable y pagadera conforme el Fideicomiso reciba las contraprestaciones correspondientes a cada Desinversión, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos, en la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión de todas las Empresas Promovidas. La Contraprestación por Administración será una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del precio de venta de las Empresas Promovidas en el Patrimonio del Fideicomiso al 3 de julio de 2020.

Otras Obligaciones. Los actos que efectúe el Administrador en representación del Fiduciario serán de buena fe y motivadas conforme a los mejores intereses del Fideicomiso y los Tenedores. El Administrador y los Miembros del Equipo de Administración se conducirán con el mismo grado de cuidado y prudencia que se esperaría si el Administrador o los Miembros del Equipo de Administración estuviesen administrando sus propios bienes (el mismo grado de cuidado que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría en circunstancias similares).

Tiempo. Durante el Periodo de Inversión y el Periodo de Desinversión, el Administrador destinará y hará que los Miembros del Equipo de Administración destinen, sustancialmente todo su tiempo laborable a **(i)** los negocios del Fideicomiso, y **(ii)** a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN México II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso. No obstante lo anterior, cada uno de los Miembros del Equipo de Administración podrá **(i)** participar en consejos de administración de compañías públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios; **(ii)** participar en actividades cívicas, profesionales, industriales y de caridad que dicho Miembro del Equipo de Administración elija, **(iii)** conducir y administrar las actividades de inversión personales y familiares de dicho Miembro del Equipo de Administración; y **(iv)** participar en cualesquiera otras actividades aprobadas por el Comité Asesor. La falta de cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior deberá ser comunicada por escrito por el Administrador, o en su defecto por el Comité Asesor, al Representante Común.

Vigencia de las Obligaciones del Administrador. Sujeto a lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso, las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso, o del proceso de liquidación del Fideicomiso en caso que el Administrador sea designado como liquidador del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, o en la fecha de su destitución. La terminación de las obligaciones del Administrador, no afecta en forma alguna **(i)** los derechos a reclamar y cobrar del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador o sus Afiliadas que se hayan generado durante la Vigencia del Fideicomiso, ni **(ii)** las obligaciones de indemnizar a cargo del Administrador derivadas del Contrato de Fideicomiso que se hayan generado con anterioridad a la terminación de las obligaciones del Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa las derivadas de lo establecido en la Cláusula 16.7 del Contrato

de Fideicomiso. A partir de la terminación de las obligaciones del Administrador, todas las instrucciones al Fiduciario serán, en su caso, emitidas por el Comité Técnico o por el administrador sustituto.

Cesión de Obligaciones. El Administrador podrá transmitir sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de las Certificados. No obstante lo anterior, el Administrador podrá ceder sus derechos derivados del Contrato de Fideicomiso a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus Capital o los Miembros del Equipo de Administración, sin que se requiera de consentimiento alguno.

Destitución del Administrador Con Causa. Cualquier Destitución del Administrador con Causa se realizará conforme a lo previsto en el presente inciso, en el entendido que dicha Destitución del Administrador con Causa, no generará ninguna consecuencia económica en favor del Administrador. Para dichos efectos, las siguientes causas se considerarán "Causas de Destitución del Administrador":

(i) Que ocurra una Conducta de Destitución Con Causa por lo que hace al Administrador o por lo que hace a los señores Arturo José Saval Pérez o Roberto Langenauer Neuman, según sea determinado por sentencia definitiva (ya sea en segunda o tercera instancia conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda).

En caso de que ocurra una Conducta de Destitución con Causa conforme al inciso (i) anterior o se actualice algún supuesto establecido en el inciso (vi) de la presente Cláusula, el Administrador tendrá 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en la que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de cualquiera de dichos eventos, por cuenta propia o según se lo haya hecho saber cualquier Persona (incluyendo sin limitar, el Representante Común y/o Fiduciario, quienes estarán obligados a notificar dicho evento en caso de tener conocimiento de ello), para sustituir a dicha Persona, con una Persona que cuente con reconocido prestigio y amplia experiencia en la gestión de inversiones y que el mismo no haya sido condenado por un delito de índole patrimonial. Para dichos efectos el Administrador, previa notificación al Representante Común y al Fiduciario, deberá presentar su propuesta a la Asamblea de Tenedores, para que ésta, por mayoría simple, apruebe dicha propuesta y/o en su caso resuelva lo necesario, en el entendido que la Asamblea de Tenedores no podrá rechazar la propuesta del Administrados sin una causa justificada. En caso de rechazo por parte de la Asamblea de Tenedores hasta en dos ocasiones seguidas, se tendrá por actualizada la Causa de Destitución del Administrador y podrá removerse al Administrador inmediatamente. Lo anterior, en el entendido de que si Arturo José Saval Pérez o Roberto Langenauer Neuman es sustituido como Miembro del Equipo de Administración, conforme a lo anterior, no se considerará como una Causa de Destitución del Administrador.

(ii) Arturo José Saval Pérez o Roberto Langenauer Neuman dejen de destinar la mayoría de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, ZN Mexico II, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P. y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso por una causa distinta a la muerte o incapacidad de dichas Personas y consecuentemente se determina que el Periodo de Inversión ha terminado anticipadamente en términos de la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso; o

(iii) el Fideicomitente incumpla con su obligación de mantener las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos de lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula 19.1 del Contrato

(iv) En caso que Arturo José Saval Pérez o Roberto Langenauer Neuman, ya sea conjunta o por separado cualquiera de ellas, dejen de tener el Control del Administrador.

(v) (1) Que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (2) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (1) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales.

(vi) En caso que Arturo José Saval Pérez o Roberto Langenauer Neuman se separen de su cargo como consecuencia de (i) una incapacidad definitiva o temporal, siempre y cuando dicha incapacidad tenga una duración mayor a 4 meses, o (ii) en caso que se gire una orden de aprehensión en contra de alguno de los dos, o (iii) por desacato a un mandamiento legal que genere un efecto Significativo Adverso.

(vii) Que a la Fecha de Vencimiento, el Administrador no haya realizado la Desinversión de todas las Empresas Promovidas e Inversiones realizadas por el Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Administrador haya celebrado Contratos de Desinversión con al menos 90 días naturales de anticipación a la Fecha de Vencimiento y los mismos estén sujetos a condiciones suspensivas cuyo cumplimiento se encuentre al arbitrio de terceros (quienes no podrán ser los compradores), el Administrador contará con un plazo de cura de 60 días naturales contados a partir de la Fecha de Vencimiento para que dichas condiciones suspensivas se cumplan.

En el caso que se suscite una Causa de Destitución del Administrador, el Representante Común deberá inmediatamente convocar una Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común podrán asistir con voz pero sin derecho a voto.

Como consecuencia de la existencia de una Causa de Destitución del Administrador, el Administrador podrá ser destituido como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores así lo determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 66.66% (sesenta y seis 66/100 por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento, tomada dentro de los 180 días siguientes a que el Representante Común tenga conocimiento de la existencia de la Causa de Destitución del Administrador (la "Destitución del Administrador Con Causa").

No obstante lo anterior, en caso que de existir alguna Causa de Destitución del Administrador, siempre y cuando la Persona que hubiere incurrido en la Conducta de Destitución Con Causa deje de ser considerada como un Miembro del Equipo de Administración antes de la determinación de la Destitución del Administrador Con Causa y se hayan cubierto los daños y perjuicios causados o subsanado la causa, no se podrá determinar la Destitución del Administrador Con Causa.Destitución del Administrador Sin Causa. El Administrador podrá ser destituido sin causa como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores determinan, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento, que es en el mejor interés del Fideicomiso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., sea sustituido por un administrador independiente de Nexxus Capital y sus Afiliadas (la "Destitución del Administrador Sin Causa").

Consecuencias Económicas de Destitución.

**a)** Destitución del Administrador Sin Causa. En caso de Destitución del Administrador Sin Causa, **(i)** el Administrador tendrá derecho a cobrar **(1)** todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y **(2)** todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren generado hasta el término de la Vigencia del Fideicomiso, considerando como si no hubiere existido la Destitución del Administrador Sin Causa; y **(ii)** el Fideicomisario B tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador.

**b)** Destitución del Administrador Con Causa. En caso de Destitución del Administrador Con Causa, el Administrador tendrá derecho a cobrar únicamente las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Con Causa y el Fideicomisario B no tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador.

**c)** Opción de Adquirir Participaciones en Empresas Promovidas. En caso que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus Capital, o quien este designe, tendrá el derecho, a su discreción, a adquirir todas o parte de las Inversiones **(i)** al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomiso, Nexxus Capital o el cesionario, según sea aprobado por el Comité Asesor, o **(ii)** a falta de lograr un convenio en términos del subinciso (i) anterior, a un precio equivalente al Valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Cambio de Administrador.

En caso que Nexxus Capital decida, directa o indirectamente, ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a ceder las Inversiones determinadas por Nexxus Capital o la persona designada por Nexxus Capital, siempre y cuando reciba el Fiduciario de Nexxus Capital la notificación respectiva dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa por la Asamblea de Tenedores.

El Fiduciario deberá realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar las Inversiones correspondientes en términos del párrafo anterior dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que Nexxus Capital entregue la notificación referida en el párrafo anterior al Fiduciario.

Dichas operaciones, al ser realizadas al Valor de las Inversiones, y al ser realizadas con Nexxus Capital o una Persona designada por esta, una vez que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., haya dejado de fungir como el Administrador, no requerirán de aprobación del Comité Asesor, ni del Comité Técnico, al haber dejado Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., de ser una Parte Relacionada del Fideicomiso y de las Empresas Promovidas.

Los pagos correspondientes en términos del presente inciso c) deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación, incluyendo, de manera enunciativa, más

no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. La adquisición de las Inversiones surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago. En caso de falta de pago de las cantidades exigibles en términos de lo anterior, se considerará como si Nexxus Capital hubiere renunciado a ejercer el derecho a adquirir Inversiones en términos del presente inciso c).

Los pagos a que hacen referencia los incisos a) y b) anteriores serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa o la Destitución del Administrador Con Causa, según sea aplicable (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

Nexxus Capital tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición en términos del párrafo c) anterior de la participación del Fideicomiso en las Empresas Promovidas u otras Inversiones que decida adquirir, sea compensado contra los derechos de cobro que tengan Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., y Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., en contra del Fideicomiso en términos de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso.

El Día Hábil siguiente a que sean pagadas las cantidades que, el Administrador y el Fideicomitente tengan derecho a recibir en términos del Contrato de Fideicomiso y se cumpla, en caso que dicho derecho sea ejercido, con lo establecido en el inciso c) anterior, surtirá efectos la destitución del Administrador. Sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) anteriores, a partir de que surta efectos la destitución del Administrador, no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Contraprestación por Administración, ni a favor del Fideicomitente – Fideicomisario B por concepto de Distribuciones al Fideicomisario B.

Otras Consecuencias de la Destitución del Administrador. En caso que se resuelva la destitución del Administrador en términos de las Cláusulas 9.9 o 9.10 del Contrato de Fideicomiso:

**a)** El Fideicomitente dejará de estar obligado a realizar Inversiones a cargo del Fideicomitente - Fideicomisario B y podrá transmitir los derechos derivados de las mismas a cualquier tercero.

**b)** El Fideicomitente, el Administrador, sus Afiliadas y los Miembros del Equipo de Administración continuarán siendo Personas Cubiertas y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados al amparo del Contrato de Fideicomiso (sujeto a las excepciones aplicables para el caso de existencia de Conducta Inhabilitadora), pero sólo respecto de las Reclamaciones, Procedimientos y Daños relacionados con Inversiones realizadas previo a la destitución, o que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la destitución, o resulten de alguna otra forma de los servicios prestados por el Administrador como administrador del Fideicomiso.

**c)** Los Tenedores podrán, una vez que se hubiere aprobado la destitución en términos de lo anterior, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores, designar a la persona que fungirá como administrador sustituto del Fideicomiso.

Para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, el administrador sustituto será considerado como el "Administrador" y se entenderá que ha sido designado como Administrador del Fideicomiso sin necesidad de consentimiento, aprobación, voto o cualquier acto de cualquier Persona, incluyendo cualquier Tenedor, mediante la celebración de un contrato sustancialmente similar al Contrato de Administración, sin que dé lugar a una liquidación o terminación anticipada del Fideicomiso.

**d)** Una vez que se dé cualquier supuesto de destitución del Administrador en términos de las Cláusulas 9.9 o 9.10, la Asamblea de Tenedores podrá determinar la amortización anticipada de los Certificados, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores en la que se apruebe dicha resolución mediante el voto afirmativo de los Tenedores titulares del 75% de los Certificados en circulación en dicho momento. En caso que la Asamblea de Tenedores decida amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, dicha asamblea deberá aprobar las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, debiendo en todo caso pagarse las obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las establecidas en términos de la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso, y distribuirse los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso proporcionalmente entre los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso. En caso que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los Gastos, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos de la liquidación se reservarán para pagar dichos Gastos y obligaciones hasta donde sea necesario.

Establecimiento de Nuevos Fondos. Hasta que suceda lo primero entre **(i)** que el 75% (setenta y cinco por ciento) del Monto Invertible a la Fecha de Emisión sea considerado como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o haya sido reservado en términos del Contrato de Fideicomiso; **(ii)** el último día del Periodo de Inversión; y **(iii)** la fecha en que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de fungir como Administrador, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. (ya sea directamente o a través de sus Afiliadas), se obliga a no constituir un nuevo vehículo de inversión (salvo por los Fondos Paralelos) cuyos objetivos y estrategias de inversión sean sustancialmente similares a las del Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquiera de sus Afiliadas, podrá establecer vehículos de inversión dedicados a realizar inversiones en una industria específica, con expectativas de retorno distinto, sin que dichas actividades se consideren como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en el párrafo anterior.

Oportunidades de Inversión. Hasta que suceda lo primero entre **(i)** que el 90% (noventa por ciento) del Monto Invertible a la Fecha de Emisión sea considerado como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o haya sido reservado en términos del Contrato de Fideicomiso (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa en la Provisión para Inversiones Futuras); **(ii)** el último día del Periodo de Inversión; y **(iii)** la fecha en que Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., deje de fungir como Administrador, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. (ya sea directamente o a través de sus Afiliadas), se obliga a ofrecer, en primera instancia, oportunidades de inversión que sean adecuadas para el Fideicomiso, al Fideicomiso, los Fondos Paralelos y potenciales co-inversionistas en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, ningún vehículo de inversión administrado por Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o alguna de sus Afiliadas tendrá prioridad de inversión sobre las oportunidades de inversión que cumplan con los lineamentos de inversión establecidos en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso que se le presente a Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. o sus Afiliadas.

Las oportunidades de inversión que sean rechazadas por el Comité Técnico, incluyendo el voto de la mayoría de los Miembros Independientes, no estarán sujetas a las restricciones de la Cláusula 9.4 del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., o cualquiera de sus Afiliadas podrá establecer, en términos de la Cláusula 9.13 del Contrato de Fideicomiso, vehículos de inversión dedicados específicamente a realizar inversiones en una industria específica, con expectativas de retorno distinto, sin que dichas actividades se consideren como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en la Cláusula 9.14 del Contrato de Fideicomiso.

***Asamblea de Tenedores.***

Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Convocatorias. Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común o por el Administrador, en el entendido de la Asamblea de Tenedores deberá reunirse al menos una vez al año en lo que se denominará la "Asamblea Anual de Tenedores."

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán una vez, por lo menos, a través de SEDI y STIV, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la asamblea. El Representante Común deberá entregar copia de la convocatoria en el domicilio del Administrador y del Fiduciario en la misma fecha de publicación de la convocatoria de que se trate. La asistencia por parte de cualquier Tenedor a cualquier Asamblea de Tenedores constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicho Tenedor.

El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

Aplazamiento de Decisiones. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, en el entendido de que una vez que se hubiere aplazado la votación de algún asunto en términos de lo anterior para una Asamblea de Tenedores en específico, no podrá aplazarse la votación del asunto de que se trate por ocasiones adicionales.

Asistencia, Decisiones y Actas. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes. Por regla general, en caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

No obstante lo anterior, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos a), b) y/o c) inmediatos siguientes, en **(i)** primera convocatoria se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores el 75%, cuando menos, de los Certificados en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la Asamblea de Tenedores; y **(ii)** en segunda u ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes:

**a)** acordar la revocación del Representante Común o el nombramiento de un nuevo Representante Común;

**b)** sujeto a lo establecido en la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, aprobar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles y/o el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV de los mismos;

**c)** otorgar prórrogas al Fiduciario, respecto de los pagos de los montos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Sin perjuicio de lo anterior, el voto favorable de los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación será necesario para **(i)** aprobar una modificación de las reglas de modificación del Contrato de Fideicomiso, y **(ii)** revocar el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico o del Comité Asesor en términos de lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

La Asamblea de Tenedores deberá reunirse, para, en su caso, aprobar las Inversiones que pretendan realizarse cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas inversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder.

Quienes asistan a cualquier Asamblea de Tenedores y en cualquiera asunto a ser tratado en dicha Asamblea de Tenedores tengan un interés opuesto al del Fideicomiso, deberán manifestarlo al Presidente y al Secretario de dicha asamblea y abstenerse de toda deliberación y voto al respecto.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y por los escrutadores. Las actas así como los certificados, registros contables y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa suya, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario tendrá derecho a recibir del Representante Común una copia de los certificados de depósito emitidos por Indeval, la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean propietarios, y una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate. Fungirá como Secretario de la Asamblea de Tenedores la Persona que sea designada para tales efectos por el Administrador, o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

Tanto el Fiduciario, como el Representante Común tendrán la obligación de asistir a las Asambleas de Tenedores, con voz pero sin derecho de voto. No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores; siempre que se confirmen por escrito.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles en las oficinas del Representante Común para su revisión por parte de los Tenedores y el Administrador con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los Tenedores (y sus representantes) tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Representante Común y al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de SEDI y STIV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico.

Derecho de Oposición. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de una Asamblea de Tenedores respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

**a)** Que la demanda de oposición se presente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea de Tenedores respectiva.

**b)** Que los reclamantes no hayan estado representados en la asamblea correspondiente o hayan dado su voto en contra de la resolución impugnada.

**c)** Que la demanda señale la Cláusula del Contrato de Fideicomiso o el precepto legal infringido y el concepto de violación.

**d)** La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el Juez, siempre que los actores dieren fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al Patrimonio del Fideicomiso por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada la oposición.

**e)** Todas las oposiciones contra una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

**f)** Los Certificados depositados no se devolverán sino hasta la conclusión del juicio

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

***Representante Común.***

Comparecencia del Representante Común. El Representante Común compareció a la firma del Contrato de Fideicomiso como evidencia de la aceptación a su cargo.

Atribuciones del Representante Común. El Representante Común tiene las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampara los Certificados Bursátiles, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y las contenidas en el Contrato de Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran los siguientes:

**a)** Incluir su firma autógrafa en el Título, en términos de la fracción XIII del Artículo 64 de la LMV, para hacer constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso y que se han cumplido con todas las disposiciones legales aplicables.

**b)** Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración y a cargo de cualquier otra persona derivado de los contratos y convenios que deban celebrarse para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

**c)** Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier Autoridad.

**d)** Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable.

**e)** Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores previa aprobación de la Asamblea de Tenedores respectiva, los documentos o contratos que deba subscribir o celebrar con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión, en el entendido de que no se requerirá de resolución de la Asamblea de Tenedores para la celebración por parte del Representante Común del Contrato de Administración, el Contrato de Licencia, el convenio bajo el cual los Miembros del Equipo de Administración asumen ciertas obligaciones en términos del documento adjunto al Contrato de Fideicomiso y el convenio en términos del cual Nexxus Capital asume ciertas obligaciones adjunto al Contrato de Fideicomiso.

**f)** Notificar a la CNBV, Bolsa de Valores e Indeval, cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario.

**g)** Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles.

**h)** Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho a recibir los Tenedores hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título, del Contrato de Fideicomiso o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, el Representante Común (y sus representantes) tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso.

***Comité Técnico.***

Creación y Composición del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, se creó Comité Técnico, mismo que permanecerá en funciones durante la Vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes en el entendido de que por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes (dicha independencia será confirmada únicamente cuando dicho miembro sea designado).

Por Miembro Independiente deberán considerarse aquellas personas que se ajusten a lo previsto en los Artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, en el entendido de que la independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, del Fideicomitente así como del Administrador.

Los miembros del Comité Técnico serán nombrados de la siguiente forma:

**a)** Cualesquiera Tenedores o grupo de Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de designar un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Técnico (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieren previamente designado a un miembro del Comité Técnico que a dicha fecha no hubiere renunciado o sido sustituido).

**b)** El Administrador tendrá el derecho a designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes.

Los Tenedores o grupo de Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico y el Administrador notificarán al Fiduciario y al Administrador, según sea aplicable, por escrito, de la designación que hayan realizado de miembro del Comité Técnico.

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo **(i)** los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por el Administrador sólo podrán ser destituidos por el Administrador; y **(ii)** los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por los Tenedores sólo podrán ser destituidos por los Tenedores que los hubieren designado.

No obstante lo anterior, la designación de los miembros del Comité Técnico podrá revocarse por los Tenedores en el caso que se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico en términos de lo dispuesto en el numeral 1.6 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, en cuyo supuesto las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación.

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico resultará en la remoción automática con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o grupo de Tenedores respectivo, según corresponda, podrá realizar una nueva designación.

Cada Tenedor o grupo de Tenedores que tenga derecho a y pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico y que no haya hecho una designación de un miembro del Comité Técnico que estuviere surtiendo efectos a dicha fecha, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es propietario.

Adicionalmente, a fin de evidenciar el derecho de los Tenedores o grupo de Tenedores a mantener la designación de un miembro en el Comité Técnico y a que dicho miembro asista y vote en una sesión del Comité Técnico, dichos Tenedores o grupo de Tenedores (o el miembro designado) deberán entregar al Fiduciario, al Administrador y al Secretario del Comité Técnico antes de la sesión correspondiente, evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. Si dichos Tenedores no detentan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, el miembro designado por dichos Tenedores será removido como miembro del Comité Técnico inmediata y automáticamente. La titularidad de Certificados se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s).

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

Exclusivamente en el supuesto que ningún Tenedor nombre a un miembro del Comité Técnico que se encuentre en funciones, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembro de dicho comité a un miembro propietario y su respectivo suplente. Lo anterior en el entendido de que en todo caso los miembros designados en términos del presente párrafo por el Representante Común (tanto el propietario, como el suplente) deberán cumplir con los requisitos a fin de ser considerados como Miembros Independientes. En caso de que el Representante Común designe a un miembro del Comité Técnico, este dejará de formar parte del Comité Técnico en caso de que cualesquiera Tenedores nombren a un miembro del Comité Técnico.

El Administrador designará a un miembro del Comité Técnico como Presidente, y a un Secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico). En sus ausencias, actuarán como Presidente y/o Secretario, las personas que sean designadas para tales efectos por la mayoría de los miembros presentes designados por el Administrador.

El Fiduciario y el Representante Común serán invitados a atender las sesiones del Comité Técnico como observadores (con voz pero sin derecho de voto).

El Fiduciario estará impedido a cumplir con las instrucciones que reciba del Comité Técnico o cualquier otra Persona que no sean emitidas de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación alguna por el desempeño del mismo.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Técnico (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera sesión del Comité Técnico que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de SEDI y STIV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Técnico tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Técnico.

Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

**a)** Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso;

**b)** Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos detentados directa o indirectamente por el Fideicomiso a través de las entidades que éste controle, con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; y

**c)** Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.

Adicionalmente, el Comité Técnico:

**a)** Vigilará el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores;

**b)** Monitoreará el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

**c)** Determinará los términos y condiciones de las relaciones del Fideicomiso con proveedores de precios; y

**d)** Tendrá las demás facultades establecidas en términos del Contrato de Fideicomiso.

La información correspondiente a los Gastos deberá estar, en días y horas hábiles, a disposición de los integrantes del Comité Técnico que soliciten dicha información con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.

Notificaciones al Fiduciario. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión del Comité Técnico que corresponda, debiendo enviarse copia de la misma al Administrador.

De conformidad con el mismo Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando actúe ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Técnico en términos del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una convocatoria del Administrador. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes. La primera sesión del Comité Técnico deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año de calendario, de preferencia el mismo día de la Asamblea de Tenedores anual.

Salvo disposición expresa en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, al menos la mayoría de sus miembros propietarios (más del 50.1%) o sus suplentes respectivos deberán estar presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos (más del 50.1%) de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

El miembro del Comité Técnico que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un interés opuesto al del Fideicomiso (ya sea en lo personal o por su relación con el Administrador o Tenedores u otra Persona), deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Técnico presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

Asimismo, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones; en el entendido que éstas deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista a través de SEDI y STIV.

Convocatorias a Sesiones del Comité Técnico. A discreción del Presidente o Secretario, o cuando el Secretario reciba una solicitud al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso, el Presidente o el Secretario convocará a una sesión del Comité Técnico con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito indicando tanto el orden del día, como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión.

El Administrador podrá solicitar al Secretario o al Presidente que convoque una sesión cuando lo considere pertinente, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión.

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Secretario o al Presidente del Comité Técnico que convoquen una sesión cuando lo consideren pertinente. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá ser emitida dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. En caso de incumplimiento, quienes hubieren solicitado la convocatoria de que se trata, podrán solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, emitir la convocatoria.

Las convocatorias deberán ser **(i)** entregadas personalmente; o **(ii)** enviadas físicamente o mediante formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, a la dirección correspondiente (ya sea física o de correo electrónico) registrada ante el Secretario del Comité Técnico al momento de la designación de cada miembro.

La asistencia por parte de cualquier Persona a cualquier sesión del Comité Técnico constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicha Persona.

**Comité Asesor**.

En términos del numeral 1.3 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras, se estableció el Comité Asesor, mismo que permanecerá en funciones durante la Vigencia del Fideicomiso. El Comité Asesor estará integrado por entre 3 (tres) y 10 (diez) miembros propietarios y sus respectivos suplentes en el entendido de que la totalidad de los miembros del Comité Asesor deberán calificar como Miembros Independientes.

Cualesquiera Tenedores o grupo de Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de designar un miembro propietario y su respectivo suplente en el Comité Asesor (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieran previamente designado a un miembro del Comité Asesor que a dicha fecha no hubiere renunciado o sido sustituido).

Los Tenedores o grupo de Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Asesor notificarán al Fiduciario y al Administrador, por escrito, de la designación que hayan realizado de miembro del Comité Asesor. Los Tenedores o grupo de Tenedores podrán en cualquier momento revocar o sustituir la designación, mediante notificación, por escrito, al Fiduciario y al Administrador. Los miembros propietarios del Comité Asesor y sus respectivos suplentes podrán ser destituidos de su encargo por los Tenedores que los hubieren designado.

Cada Tenedor o grupo de Tenedores que tenga derecho a, y pretenda designar a un miembro del Comité Asesor y no haya realizado una designación al respecto que estuviere surtiendo efectos a dicha fecha, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor o grupo de Tenedores es propietario.

Adicionalmente, a fin de evidenciar el derecho de los Tenedores o grupo de Tenedores a mantener la designación de un miembro en el Comité Asesor y a que dicho miembro asista y vote en una sesión del Comité Asesor, dichos Tenedores o grupo de Tenedores (o el miembro designado) deberán entregar al Secretario del Comité Asesor antes de la sesión correspondiente, evidencia del número de Certificados Bursátiles de los que el Tenedor o grupo de Tenedores relevante es propietario y de cualquier convenio respecto del ejercicio de derechos de voto. Si dichos Tenedores no detentan 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, el miembro designado por dichos Tenedores será removido como miembro del Comité Asesor inmediata y automáticamente.

La titularidad de Certificados se evidenciará mediante constancia emitida por el Indeval y la correspondiente la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por la(s) casa(s) de bolsa correspondiente(s) o institución(es) financiera(s) correspondiente(s).

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

Exclusivamente en el supuesto que los Tenedores (en su conjunto) no nombren al menos a tres miembros del Comité Asesor que se encuentren en funciones, el Representante Común tendrá la facultad de nombrar como miembros de dicho comité a las personas que fuere necesario a fin de que el Comité Asesor esté compuesto en todo momento por al menos tres miembros. Lo anterior en el entendido de que en todo caso los miembros designados en términos del presente párrafo por el Representante Común deberán cumplir con los requisitos a fin de ser considerados como Miembros Independientes. En caso que el Representante Común designe miembros del Comité Asesor, estos dejarán de formar parte del Comité Asesor en caso que los Tenedores (en su conjunto) nombren al menos a tres miembros del Comité Asesor que se encuentren en funciones.

Los miembros del Comité Asesor designarán a un miembro del Comité Asesor como Presidente. En sus ausencias, actuarán como Presidente la persona que sea designada para tales efectos por la mayoría de los miembros presentes. El Administrador tendrá derecho a designar al Secretario del Comité Asesor, mismo que no será miembro de dicho comité, y en el entendido que dicho Secretario no tendrá derecho de voto.

El Fiduciario, el Representante Común y el Administrador serán invitados a atender las sesiones del Comité Asesor como observadores (con voz pero sin derecho de voto).

El Fiduciario estará impedido a cumplir con las instrucciones que reciba del Comité Asesor o cualquier otra Persona que no sean emitidas de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento de miembros del Comité Asesor es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación alguna por el desempeño del mismo.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Asesor (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Asesor también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Asesor. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o en la primera sesión del Comité Asesor que se celebre con posterioridad a la celebración de dichos convenios, lo que suceda primero, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de SEDI y STIV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Asesor tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Asesor.

Funciones del Comité Asesor. El Comité Asesor tiene las siguientes facultades:

**a)** Aprobar las operaciones con Personas relacionadas respecto de las Empresas Promovidas, del Fideicomitente así como del Administrador, o bien, que representen un conflicto de interés (incluyendo Operaciones entre Partes Relacionadas), en el entendido de que dicha facultad será indelegable.

**b)** A propuesta del Administrador, aprobar excepciones a **(i)** el criterio de inversión enumerado en los sub-incisos iv), v) y vi) del inciso c) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso; así como **(ii)** los parámetros de diversificación enumerados en el inciso d) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso, sujeto a la facultad de la Asamblea de Tenedores en términos del numeral 1.1 del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

**c)** Consultar con el Administrador acerca de los resultados del Fideicomiso por lo que hace a los objetivos de inversión, y en general por lo que hace a la situación económica de los sectores en los que el Fideicomiso invierta.

**d)** Consultar por lo que hace al desempeño de las Empresas Promovidas.

**e)** Consultar por lo que hace a la situación financiera del Fideicomiso y al contenido de los estados financieros del Fideicomiso.

**f)** Proveer el consejo y la asesoría que sea requerida por el Administrador.

**g)** Aprobar la Lista de Honorarios por Asesoría, así como las modificaciones a la misma.

**h)** Designar al Auditor Externo y al Valuador Independiente, de entre los candidatos propuestos por el Administrador, sujeto a lo establecido en las Cláusulas 23 y 24 del Contrato de Fideicomiso.

**i)** Aprobar la contratación de pasivos por parte del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.

**j)** Aprobar el otorgamiento de garantías (tanto personales como reales) por parte del Fideicomiso para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Promovidas, en el entendido de que dichas garantías, previa autorización del Comité Asesor, deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen del Patrimonio del Fideicomiso los activos a ser dados en garantía o el monto de la obligación garantizada en términos de los numerales 1.1 y 1.3.2 del artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, en ningún supuesto deberá considerarse que un miembro del Comité Asesor (como tal) o que el Comité Asesor tendrá facultades, o estará autorizado para llevar a cabo actos que resulten en que se les considere como administrador del Fideicomiso. El Comité Asesor no tendrá control, ni participará en la administración del Fideicomiso, ni tendrá poder alguno o autoridad para actuar en representación del Fideicomiso, ni para instruir al Fiduciario.

Notificaciones de Resoluciones. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Asesor proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos que hayan fungido como Presidente y Secretario en la sesión del Comité Asesor que corresponda, debiendo enviarse copia de la misma al Administrador.

El Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando actúe ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Asesor en términos del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité Asesor. El Comité Asesor deberá reunirse de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una convocatoria. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Asesor y el Secretario se encuentren presentes. La primera sesión del Comité Asesor deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro primeros meses de cada año de calendario, de preferencia el mismo día de la Asamblea de Tenedores anual.

Para que el Comité Asesor se considere legalmente instalado, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mayoría de sus miembros. En caso de que una sesión del Comité Asesor que se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de miembros que estén en ella representada. En todo caso sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de miembros presentes.

El miembro del Comité Asesor que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un interés opuesto al del Fideicomiso (ya sea en lo personal o por su relación con el Administrador o Tenedores u otra Persona), deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Asesor presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Asesor en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Asesor.

Las sesiones del Comité Asesor podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

En el evento de que la opinión del 35% (treinta y cinco por ciento) de los miembros del Comité Asesor no sea acorde con la determinación del mismo, se revelará tal situación al público inversionista a través de SEDI y STIV.

Convocatorias a Sesiones del Comité Asesor. A solicitud del Administrador o de cualesquiera dos miembros del Comité Asesor, el Presidente o el Secretario convocará a una sesión del Comité Asesor con al menos tres días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Secretario y al Representante Común por escrito indicando tanto el orden del día, como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión.

Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Secretario o al Presidente del Comité Asesor que convoquen una sesión cuando lo consideren pertinente. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. La convocatoria deberá ser emitida dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. En caso de incumplimiento, quienes hubieren solicitado la convocatoria de que se trata, podrán solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, emitir la convocatoria.

Las convocatorias deberán ser **(i)** entregadas personalmente; o **(ii)** enviadas físicamente o mediante formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico, a la dirección correspondiente (ya sea física o de correo electrónico) registrada ante el Secretario del Comité Asesor al momento de la designación de cada miembro.

La asistencia por parte de cualquier Persona a cualquier sesión del Comité Asesor constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicha Persona.

**Asesores Independientes**.

Con cargo exclusivamente a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores podrán, a través del Representante Común, contratar a los asesores técnicos independientes que requieran, según sea aprobado a través de una Asamblea de Tenedores.

Los asesores técnicos independientes podrán ser contratados con la finalidad de que aporten a los Tenedores mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las empresas en las que se analice alguna oportunidad de inversión por el Administrador o como asesores legales del Fideicomiso.

Los asesores independientes no tendrán acceso a la información que el Administrador considere debe ser mantenida como confidencial.

Las opiniones y/o recomendaciones de cualquier asesor independiente no serán obligatorias para el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y/o el Comité Técnico, y bajo ningún supuesto se condicionará la toma de cualquier decisión a la actuación o recomendación de dichos asesores independientes.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita al respecto por del Representante Común, en el entendido de que no se destinará cantidad alguna con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en adición al monto de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para dichos fines.

**Cuentas del Fideicomiso.**

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, deberá crear y mantener cuentas contables, así como abrir y mantener abiertas cuentas bancarias y de valores a su nombre en aquellas instituciones de crédito y casas de bolsa que el Administrador le instruya, las cuales deberán contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la

escala local para riesgo de contraparte a largo plazo. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, en la medida en que sea posible, el Fiduciario, podrá mantener las Cuentas mediante registros contables internos en lugar de abrir cuentas bancarias o de inversión para cada una de las Cuentas, si dichos registros proporcionan el nivel adecuado de control e identificación necesarios para los Fines del Fideicomiso a juicio del Administrador. Cualesquier transferencias que se realicen entre las Cuentas mantenidas por el Fideicomiso, podrán ser mediante transferencias electrónicas o podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio respecto del cual el Fiduciario tenga acceso para dichos propósitos.

Al crear dichas Cuentas, el Fiduciario deberá proporcionar al Administrador toda la información que identifique dichas Cuentas que sea necesaria para que el Administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Fideicomiso, incluyendo el nombre de la institución financiera en donde la Cuenta se abrió y los números de identificación respectivos para cada una de las Cuentas.

Cada una de las cuentas bancarias y de valores de las que el Fideicomiso sea titular, deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso, el único y exclusivo dominio y control. Lo anterior sin perjuicio de que el Administrador tendrá en todo momento las facultades necesarias a fin de consultar los saldos y los movimientos realizados sobre las Cuentas (incluyendo a través de sistemas informáticos), sin que lo anterior pueda ser interpretado como que el Administrador tenga facultades para realizar retiros de dichas Cuentas.

A efecto de llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, para constituir Reservas, pagar Gastos, transferir recursos a las Cuentas, realizar Inversiones Permitidas e Inversiones, realizar Distribuciones a los Tenedores, realizar Distribuciones al Fideicomisario B y realizar los demás pagos exigibles de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá enviar al Fiduciario una notificación con al menos un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Depósito que corresponda (la "Notificación de Disposición"), señalando el monto requerido la cuenta de destino de los recursos y el destino de los recursos, mismo que deberá ser conforme a lo establecido al Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario ejecutará los actos referidos en la Notificación de Disposición, exclusivamente cuando el contenido de la misma se conforme con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso que el Administrador o el Fideicomitente reciban cualquier cantidad que deba ser registrada en las Cuentas en términos del Contrato de Fideicomiso, deberán transferir las cantidades que correspondan al Fiduciario dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a que reciban dicha cantidad.

Cuenta General. El Fiduciario deberá abrir a más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso, como la "Cuenta General", en la que el Fiduciario deberá registrar en la Fecha de Emisión, el Precio Total.

En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el Fiduciario utilizará el Precio Total para constituir y transferir los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. La cantidad remanente deberá ser registrada en la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Los montos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente se mantendrán en la Cuenta General (en la(s) subcuenta(s) correspondiente(s)).

Cuenta de Inversiones y Gastos. El Fiduciario deberá abrir a más tardar en la Fecha de Emisión y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente como la "Cuenta de Inversiones y Gastos" en la que se registrarán los recursos remanentes del Precio Total, una vez que se haya constituido y transferido los recursos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos, el Fiduciario pagará los Gastos de Emisión, llevará a cabo las Inversiones y sufragará los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento, incluyendo el pago de la Contraprestación por Administración, de conformidad con las instrucciones del Administrador. Las cantidades dispuestas de la Cuenta de Inversiones y Gastos en términos del presente párrafo constituirán el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

En adición a lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador cuando lo considere conveniente, instruirá al Fiduciario a **(i)** la constitución (o aumento de la cantidad) de la Reserva para Gastos de Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento; y **(ii)** la constitución de la Provisión para Inversiones Futuras, en el entendido de que las cantidades reservadas y/o provisionadas en términos de los numerales (i) y (ii) anteriores, no se considerarán como Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos, sino, en su caso, hasta la fecha en que dichas cantidades sean destinadas al pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento o sean consideradas como Monto Invertido y dichas reservas serán mantenidas en las subcuentas correspondientes de la Cuenta de Inversiones y Gastos.

Cuenta de Distribuciones a Tenedores. El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Administrador, y mantener abiertas, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, las siguientes cuentas de distribuciones, desde las cuales se harán las Distribuciones a los Tenedores y las Distribuciones al Fideicomisario B:

**a)** Una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de distribución de inversiones" (la "Cuenta de Distribución de Inversiones"), en la que se registrarán todos los Flujos Brutos al momento en que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable en relación con cualquier Desinversión o Distribución a los Tenedores deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución de Inversiones.

**b)** Una cuenta a ser identificada para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta de distribución de rendimientos" (la "Cuenta de Distribución de Rendimientos"), en la que se registrarán todos los Rendimientos de las Inversiones Permitidas, salvo por los Rendimientos de las Inversiones Permitidas de las Reservas. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable en relación con cualquier Rendimiento de las Inversiones Permitidas y su distribución a los Tenedores deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribución de Rendimientos.

Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Fideicomitente, y mantener abierta, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, una o varias cuentas a ser identificadas conjuntamente para efectos del Contrato de Fideicomiso como la "cuenta del fideicomitente - fideicomisario b" (la " Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B") en la que se registrarán la totalidad de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B y la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario B derivadas de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B en términos del Contrato de Fideicomiso (es decir el producto de las inversiones realizadas con las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B).

Reservas. En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), una reserva por $10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.) a fin de sufragar los Gastos de Asesoría Independiente (la "Reserva para Gastos de Asesoría Independiente").

Asimismo el Fiduciario deberá constituir, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos (en la(s) sub-cuenta(s) correspondiente(s)), la reserva para cubrir los Gastos de Inversión (la "**Reserva para Gastos de Inversión**") y la reserva para cubrir los Gastos de Mantenimiento (la "**Reserva para Gastos de Mantenimiento**").

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el Administrador deberá elaborar, al menos, de manera anual un estimado de los recursos que considere serán necesarios para cubrir los Gastos, incluyendo el cálculo de los Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento a ser reservados de conformidad con lo siguiente: (i) durante el Periodo de Inversión, por una cantidad equivalente al valor presente de los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que el Administrador estime se incurrirán durante los siguientes 36 (treinta y seis) meses; y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, por el valor presente de los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que el Administrador estime se incurrirán hasta la terminación de la Vigencia del Fideicomiso, según la misma sea prorrogada de tiempo en tiempo en términos del Contrato de Fideicomiso.

Dicho estimado deberá presentarlo el Administrador al Comité Técnico (i), al menos, dentro de los 30 (treinta) primeros Días Hábiles del año en curso; y (ii) con al menos tres meses de anticipación a la terminación del Periodo de Inversión, exclusivamente por lo que hace a la Reserva para Gastos de Inversión la Reserva para Gastos de Mantenimiento a ser constituidas para el periodo que comience al terminar el Periodo de Inversión, junto con una explicación de las cantidades que deberán ser transferidas a las Reservas durante los 12 (doce) meses siguientes en términos de lo establecido en el párrafo anterior, especificando la demás información que sea necesaria para tales fines.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia a los miembros del Comité Técnico, para que el Fiduciario, con prelación a la realización de cualquier Inversión, a cualquier Distribución a los Tenedores y a cualquier distribución de los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y de los Saldos Remanentes, transfiera y reserve, según sea aplicable, las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribución de Rendimientos, en la Cuenta de Inversiones y Gastos y en la Cuenta de Distribución de Inversiones (en dicho orden) que sean necesarias, a fin de constituir, en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Inversión.

**Aplicación de Flujos y Recursos.**

Precio Total. El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles (el Precio Total) de conformidad con las siguientes reglas:

**a)** Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá transferir recursos a fin de constituir, dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente por $10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**b)** Monto Invertible. El Fiduciario después de haber constituido la reserva referida en el inciso a) anterior, deberá registrar los recursos remanentes a la Cuenta de Inversiones y Gastos, incluyendo los recursos que deriven de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales. El saldo de la Cuenta de Inversiones y Gastos después de constituida la reserva referida en el inciso a) anterior constituirá el Monto Invertible, en el entendido de que dicha cantidad será utilizada principalmente para realizar las Inversiones y pagar los Gastos de Inversión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Emisión.

**c)** Gastos de Emisión. El Fiduciario pagará los Gastos de Emisión dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos.

**d)** Otras Reservas. Con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá, dentro de la Cuenta de Inversiones y Gastos, constituir la Reserva para Gastos de Inversión y a la Reserva para Gastos de Mantenimiento en términos de lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso.

**e)** Gastos de Mantenimiento. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento exigibles.

**f)** Gastos de Inversión. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión exigibles.

**g)** Inversiones. Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos el Fiduciario deberá realizar las Inversiones.

Distribuciones. El Efectivo Distribuible, los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y los Saldos Remanentes serán distribuidos de conformidad con lo que se establece en la Cláusulas 16.3, 16.4 y 16.6 del Contrato de Fideicomiso, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada mes de calendario en el que, al último Día Hábil de dicho mes, el Efectivo Distribuible más los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y los Saldos Remanentes sean iguales o mayores **(i)** a $25,000,000.00 (Veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.); o **(ii)** a una cantidad menor que sea determinada por el Administrador para tales efectos. Las cantidades a ser distribuidas serán los saldos correspondientes al último Día Hábil del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de que se trate, salvo que el Administrador determine, para tales efectos, una cantidad superior. Cuando se decrete cualquier pago a favor de los Tenedores, el Fiduciario deberá informar por escrito al Indeval, al Día Hábil siguiente a que sea adoptada la resolución correspondiente en términos del Contrato de Fideicomiso, los derechos que podrán ejercer los Tenedores, indicando los términos para su ejercicio, con al menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago.

Las cantidades pagaderas a los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso serán pagadas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el aviso de pago publicado a través de SEDI y STIV que corresponda, sea titular de los Certificados en términos de la legislación aplicable, independientemente de cualquier transmisión o cesión de Certificados Bursátiles que pudiera tener lugar después de dicha Fecha de Registro y antes de la Fecha de Pago, considerando el número de Certificados de que sea titular cada Tenedor, en relación con la totalidad de los Certificados en circulación en la Fecha de Registro de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando los mecanismos de operación de la Bolsa de Valores, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen, a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Indeval, al Fiduciario y al Administrador la documentación a que hace referencia el cuarto párrafo de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dicha información deberá ser proporcionada con al menos tres Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda.

El Efectivo Distribuible, los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas y los Saldos Remanentes pagaderos a los Tenedores, deberán aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.01% de su valor nominal.

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha que suceda primero de entre la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Amortización Total Anticipada, sujeto a lo establecido en las Cláusulas 6.3, 7.3, 16.3 del Contrato de Fideicomiso y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso.

Amortizaciones y Distribuciones. El monto del Efectivo Distribuible, en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y, en los casos que se realice pago alguno a los Tenedores, deberá el Fiduciario publicar el aviso correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de SEDI y STIV, especificando la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la Bolsa de Valores, al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

El Efectivo Distribuible será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

**a)** *Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos*. *Primero,* la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sean igual al 100% del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos (el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos).

**b)** *Distribución Preferente a los Tenedores. Segundo,* los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso a) anterior deberán ser pagados a los Tenedores, hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo equivalgan a un rendimiento del 10% (diez por ciento) anual compuesto anualmente en Pesos sobre el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al momento en que se realice este cálculo (considerando las fechas y montos **(i)** de disposición de las cantidades de la Cuenta de Inversiones y Gastos efectivamente destinadas a Inversiones, Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión, y **(ii)** de las Distribuciones a los Tenedores, incluyendo el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos) (la Distribución Preferente a los Tenedores).

**c)** *Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B. Tercero*, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos a) y b) anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados al Fideicomisario B hasta que la suma de los recursos distribuidos conforme al presente inciso c) equivalgan al 20% de **(i)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso b) anterior, más **(ii)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el presente inciso c) (la Distribución Ecualizadora al Fideicomisario B).

**d)** *Distribuciones Excedentes*. *Cuarto*, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los inciso a), b) y c) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores y al Fideicomisario B en los porcentajes que se señalan a continuación:

i) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos remanentes (dicha cantidad, la Distribución Excedente a los Tenedores) será pagado a los Tenedores, y

ii) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos remanentes (dicha cantidad, la Distribución Excedente al Fideicomisario B) será pagado al Fideicomisario B.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato de Fideicomiso, en caso que en términos de la legislación aplicable deban realizarse retenciones, enteros y/o pagos de impuestos y demás contribuciones en relación con los Flujos Brutos a ser distribuidos en términos de los incisos a), b), c) y/o d) anteriores, las cantidades a ser pagadas serán los Flujos Netos correspondientes a cada Tenedor, considerando las contribuciones imputables a cada Tenedor, sin perjuicio de que para efectos de lo establecido en dichos incisos, se considere que las cantidades pagadas fueron los Flujos Brutos correspondientes.

Lo anterior en el entendido de que no serán distribuidos al Fideicomisario B las Distribuciones al Fideicomisario B (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador), sino hasta que **(i)** se haya cubierto el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos correspondiente a los Tenedores calculado al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión; y **(ii)** sea pagada la Distribución Preferente a los Tenedores calculada en base al Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión.

En caso que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario B con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, las cantidades que correspondan al Fideicomisario B (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula 9.11 del Contrato de Fideicomiso) serán depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B. Dichas cantidades serán entregadas al Fideicomisario B dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario B considerando la totalidad del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario B. Las Distribuciones al Fideicomisario B que se

generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario B, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente – Fideicomisario B podrá elegir entre recibir las Distribuciones al Fideicomisario B mediante el pago correspondiente en Pesos o en especie mediante la transmisión de acciones emitidas por Empresas Promovidas cuyas acciones se encuentren, en dicho momento, listadas en la Bolsa de Valores (u otro mercado de valores). En caso que el Fideicomitente – Fideicomisario B decida recibir el pago de las Distribuciones al Fideicomisario B en acciones listadas en la Bolsa de Valores (u otro mercado de valores), se tomará el Precio de Cierre (según dicho término se define en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores) de dichas acciones al Día Hábil inmediato anterior a que se celebre la operación de transferencia de los valores.

Distribución de los Rendimientos Netos de las Inversiones Permitidas. Los Rendimientos Netos Distribuibles de las Inversiones Permitidas al último Día Hábil del mes inmediato anterior a cada Fecha de Pago serán pagados a los Tenedores, según corresponda, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso, según sea determinado para tales efectos por el Administrador y publicado por el Fiduciario mediante aviso publicado con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente a través de SEDI y STIV, especificando en dicha publicación la Fecha de Pago, la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado, debiendo el Fiduciario entregar dicha información a la Bolsa de Valores, al Indeval y a la CNBV de manera impresa.

Pagos a través de Indeval. Los pagos que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título se realizarán por conducto del Indeval mediante transferencia de fondos a los custodios correspondientes.

Distribuciones de Montos No Dispuestos. El saldo existente de la Provisión para Inversiones Futuras (el "Saldo Neto de la Provisión para Inversiones Futuras") será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al 01 de marzo de 2016 o a una fecha anterior determinada por el Administrador, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Una vez transcurridos dos años contados a partir de la terminación del Periodo de Inversión, o con anterioridad si así lo determina el Administrador, el saldo existente den dicha fecha de la Provisión para Inversiones Futuras (el "**Saldo Neto de la Provisión para Inversiones Futuras**") será distribuido a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al segundo aniversario de la terminación del Periodo de Inversión o la fecha anterior determinada por el Administrador, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que sea preparado el balance final de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, el saldo de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, de la Reserva para Gastos de Inversión y de la Reserva para Gastos de Mantenimiento será distribuido a los Tenedores en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador tendrá la facultad de instruir al Fiduciario que distribuya, total o parcialmente, el saldo de las Cuentas cuando a su juicio sea necesario realizar dichas distribuciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 192 y 193 de la LISR y demás disposiciones relacionadas, en términos de lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso.

Pago de lo Indebido. En caso que el Administrador o el Fideicomitente – Fideicomisario B reciban cualquier cantidad que no tenían derecho a recibir, ya sea por error de cálculo o por el cambio en cualquier variable de cálculo de las Distribuciones al Fideicomisario B durante la Vigencia del Fideicomiso, el Administrador o el Fideicomitente – Fideicomisario B, según corresponda, estará obligado a restituir la cantidad indebidamente pagada (incluyendo los pagos de impuestos trasladados al Fiduciario), con la finalidad de que dicha cantidad indebidamente pagada sea aplicada de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

A fin de determinar lo anterior, el Administrador presentará anualmente junto con los estados financieros internos anuales del Fideicomiso, al Auditor Externo los cálculos en base a los cuales el Administrador y el Fideicomitente – Fideicomisario B hayan recibido cualquier cantidad en términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que el Auditor Externo determine si dichos cálculos se apegan a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso como parte de la auditoria a los estados financieros anuales del Fideicomiso.

En su caso, las cantidades indebidamente pagadas deberán ser registradas en los estados financieros anuales del Fideicomiso y reembolsadas por quien corresponda al Fideicomiso dentro de los 90 (noventa) Días Hábiles siguientes a que se determine la existencia y monto del pago de lo indebido de que se trate.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan en términos de la Cláusula 16.7 del Contrato de Fideicomiso, la Persona obligada al reembolso de la cantidad indebidamente pagada, pagará al Fideicomiso intereses moratorios sobre el monto adeudado en relación con el cual incurra en mora, calculados a la tasa que resulte de adicionar 500 (quinientos)

puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se incurra en la mora, o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo que dure la mora. El cálculo de intereses moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta).

Como Anexo del Contrato de Fideicomiso existe un documento en términos del cual Nexxus Capital se obliga solidariamente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., y de Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., derivadas de la cláusula 16.7 del Contrato de Fideicomiso.

**Inversiones del Efectivo del Fideicomiso**

El Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas (salvo por lo que hace a los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B) deberán ser invertidos, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en cualquiera de las siguientes inversiones (las Inversiones Permitidas):

**a)** en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV;

**b)** inversiones a través de reportos a plazo no mayor a 15 (quince) días respecto de los valores descritos en el inciso (a) anterior con contrapartes que sean instituciones de crédito que tengan una calificación de "mxAAA" o "mxAA" en la escala de Standard & Poor's, S.A. de C.V., o equivalente en las escalas de Fitch México, S.A. de C.V., o Moody's de México, S.A. de C.V.

En ningún supuesto se considerarán como una Inversión, para efectos de cuantificar el Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o el Monto Invertido, el Efectivo del Fideicomiso invertido en Inversiones Permitidas.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los miembros del Comité Técnico, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas de conformidad con la presente sección, salvo en el caso de negligencia o mala fe de la Persona que corresponda, en los términos del Artículo 391 de la LGTOC. El Fiduciario no podrá utilizar el Patrimonio del Fideicomiso para realizar operaciones de préstamos de valores. En ningún supuesto el Fiduciario invertirá el Efectivo del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente o del Administrador.

El Administrador emitirá, de tiempo en tiempo, instrucciones telefónicas seguidas de confirmación por escrito con respecto a las Inversiones Permitidas que deba hacer el Fiduciario antes de las 12:00 PM (hora de la Ciudad de México) de la fecha en que la Inversión Permitida deba realizarse. Para el caso de que el Administrador no emita instrucciones telefónicas seguidas de confirmación por escrito con respecto a las Inversiones Permitidas que deba hacer el Fiduciario antes de las 12:00 PM (hora de la Ciudad de México) del día que corresponda, el Fiduciario procederá a efectuar inversiones en Inversiones Permitidas con un vencimiento no mayor al Día Hábil siguiente.

Los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a lo anterior, en tanto se aplican al fin pactado, deberán depositarse en una institución de crédito determinada por el Administrador. En caso que se realice el depósito a que se refiere el presente párrafo con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Sujeto a lo establecido en la Cláusula 15.5 del Contrato de Fideicomiso, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Cuenta General formarán parte de la Cuenta General, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Reserva para Gastos de Mantenimiento formarán parte de la Reserva para Gastos de Mantenimiento, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente formarán parte de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Reserva para Gastos de Inversión formarán parte de la Reserva para Gastos de Inversión, los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Cuenta de Distribución de Inversiones formarán parte de la Cuenta de Distribución de Inversiones y los rendimientos que generen las Inversiones Permitidas que se efectúen con recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos formarán parte de la Cuenta de Inversiones y Gastos, Cuenta de Inversiones y Gastos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 16.4 del Contrato de Fideicomiso.

Los recursos depositados en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B serán invertidos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, sin sujeción a las restricciones antes mencionadas.

**Gastos.**

Los gastos que el Fiduciario deberá pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso serán los siguientes:

**a)** Los Gastos de Asesoría Independiente serán pagados por el Fiduciario exclusivamente con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente de conformidad con las instrucciones del Representante Común.

**b)** Los Gastos de Emisión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue al Fiduciario.

**c)** Los Gastos de Mantenimiento serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Mantenimiento) en la fecha en que sean exigibles, de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue al Fiduciario.

**d)** Los Gastos de Inversión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos (en su caso, específicamente a la Reserva para Gastos de Inversión) en la fecha en que sean exigibles, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.

**e)** Los recursos de la Cuenta de Inversiones y Gastos podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes, actos no expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que dichos gastos se considerarán como Gastos de Mantenimiento

**f)** En caso que el Administrador cubra con sus propios recursos, alguno de los Gastos u otras cantidades adeudadas a cargo del Fideicomiso, el Fiduciario deberá reembolsarle al Administrador las cantidades respectivas, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Administrador solicite el reembolso correspondiente, para lo cual el Administrador deberá presentar la documentación que compruebe el pago correspondiente.

El Fiduciario sólo será responsable de cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y del Título, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance. Cuando el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir los costos, gastos u obligaciones correspondientes, el Fiduciario sólo estará obligado a dar aviso al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Comité Técnico respecto de tal situación.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas tienen, ni tendrán, responsabilidad alguna de pago de cantidad alguna en términos de los Certificados Bursátiles o el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá distribuir el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente en términos de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso, y los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de cantidad alguna. Ningún Tenedor tendrá prioridad sobre algún otro para que le sean pagadas las cantidades que le sean debidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso

Asimismo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas estará obligadas a recomprar a los Tenedores los Certificados Bursátiles, ni a rembolsarles el valor nominal de los mismos, ni a pagar el Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones y Gastos y/o el Retorno Preferente.

Los montos correspondientes al Fideicomisario B como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B en ningún supuesto se destinarán al pago de cantidad alguna adeudada a los Tenedores, en virtud de que dichos montos corresponderán exclusivamente al Fideicomitente – Fideicomisario B.

**Compromisos de Inversión del Fideicomitente.**

Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fideicomitente se obliga a invertir en las Empresas Promovidas, directamente o a través de alguna de sus Afiladas, el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del Monto Invertido en las Empresas Promovidas por el Fideicomiso (las "Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B"). Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, deberán hacerse en el mismo porcentaje (2.5%) en cada una de las Empresas Promovidas, concomitantemente con la Inversión por parte del Fideicomiso. En términos de lo anterior, dichas inversiones podrán ser realizadas por el Fideicomitente a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B y/o Tenedor), un Fondo Paralelo y/o de cualquier otro medio, a elección del Fideicomitente.

Para efectos exclusivamente de lo anterior, se considerará como Afiliadas del Fideicomitente, además de las Personas que tengan tal carácter en términos del Contrato de Fideicomiso, a las personas físicas que sean Miembros del Equipo de Administración.

Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B no estarán sujetas al pago de Distribuciones al Fideicomisario B, ni al pago de Contraprestación por Administración.

Los derechos y obligaciones derivados de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, podrán ser transmitidos a un tercero con la aprobación de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados. No obstante lo anterior, los derechos derivados de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B podrán ser cedidos a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus Capital o los Miembros del Equipo de Administración, sin que se requiera de consentimiento alguno.

Las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, serán mantenidas hasta la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión correspondientes por el Fiduciario y serán dispuestas de forma proporcional, al mismo tiempo que el Fideicomiso desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la Desinversión de la Inversión a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B correspondiente se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine por el Fideicomitente – Fideicomisario B. No obstante lo anterior, en el caso de que las acciones de alguna Empresa Promovida coticen en la Bolsa de Valores o en un mercado bursátil similar, el Fideicomitente – Fideicomisario B podrá, sin requerir de autorización alguna, mantener su inversión en dicha Empresa Promovida por un periodo de tiempo superior.

Gastos de Inversión y Otros Gastos. Cualesquiera Gastos de Inversión (y gastos similares) serán a cargo del Fideicomitente, el Fideicomiso, los Fondos Paralelos y co-inversionistas, según corresponda, debiendo los mismos ser repartidos en proporción a las inversiones realizadas por cada uno; en el entendido que cada vehículo será responsable de sus propios gastos internos.

En caso que las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B), los gastos incurridos por el Fideicomiso por concepto de honorarios fiduciarios en términos de la Cláusula 3 del Contrato de Fideicomiso, Seguros de Responsabilidad Profesional en términos de la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso, honorarios del Valuador Independiente en términos de la Cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso, defensa del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, actos urgentes en términos de la cláusula 6.6 del Contrato de Fideicomiso y actos no contemplados en el Fideicomiso en términos de la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, serán repartidos proporcionalmente entre los Tenedores y el Fideicomitente – Fideicomisario B, considerando los Montos Invertidos y las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B realizadas a través del Fideicomiso.

Asimismo en caso que las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B), el Fideicomitente – Fideicomisario B será responsable del pago de los impuestos y demás contribuciones que se causen como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B, incluyendo las que se causen por la Desinversión de las mismas. El Fideicomitente – Fideicomisario B será responsable en la proporción correspondiente del pago de los honorarios de los asesores fiscales en que incurra el Fideicomiso como consecuencia de las Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B que se realicen a través del Fideicomiso (como Fideicomitente – Fideicomisario B).

Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B. En caso que el Fideicomitente decida realizar, en términos de lo anterior, Inversiones a Cargo del Fideicomitente – Fideicomisario B a través del Fideicomiso, aportará, con al menos 24 horas de anticipación a que se deba realizar cualquier pago a su cargo bajo los Contratos de Inversión (o documentos similares), a la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B las cantidades que correspondan (las "Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B").

Con cargo a la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B, el Fiduciario llevará a cabo las inversiones que realice el Fideicomitente en términos de la Cláusula 19.1 del Contrato de Fideicomiso y pagará los gastos que corresponda sufragar al Fideicomitente en términos del Contrato de Fideicomiso.

Registros de Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B. El Fiduciario deberá llevar una contabilidad por separado de las Aportaciones del Fideicomitente – Fideicomisario B, así como de los productos que generan las inversiones de dichas aportaciones (incluyendo los derivados de Desinversiones), en el entendido de que dichos productos serán exclusivamente en beneficio del Fideicomitente – Fideicomisario B.

Distribución de Beneficios a Fideicomisario B. El producto de las Desinversiones, dividendos e intereses que corresponda al Fideicomisario B, considerando las cantidades invertidas y su participación en las inversiones en las Empresas Promovidas, será depositado en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B dentro de los tres Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario reciba las cantidades que corresponda, una vez que se hubieren realizado las retenciones, enteros y pagos de impuestos y demás contribuciones que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable.

El Fideicomisario B dispondrá libremente de las cantidades depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B que **(i)** sean producto de cualquier Desinversión, dividendos o intereses, **(ii)** sean rendimientos generados por las cantidades depositadas en dicha cuenta, o **(iii)** hubieren sido aportadas para realizar inversiones y sufragar gastos de inversión que no sean destinadas a los fines para los cuales hubieren sido aportadas dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a que dichas cantidades sean depositadas en la Cuenta del Fideicomitente – Fideicomisario B.

**Fondos Paralelos y Co-inversiones.**

Fondos Paralelos. Durante los 12 meses siguientes a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el Fideicomitente o alguna de sus Afiliadas podrán constituir, levantar o participar en uno o más vehículos de inversión cuya finalidad sea invertir conjuntamente con el Fideicomiso en las Empresas Promovidas (cada uno, un "Fondo Paralelo").

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se constituyó Nexxus V como Fondo Paralelo del Fideicomiso. Nexxus V se cerró para nuevos inversionistas en febrero de 2011, con US$94.7 millones de capital comprometido. Nexxus V es administrado por una Afiliada del Administrador.

Nexxus Capital y sus Afiliadas, según corresponda, cobrarán a los Fondos Paralelos y/o sus inversionistas, honorarios y contraprestaciones similares a las establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, al Fiduciario tendrá el derecho de obtener, y el Contrato de Fideicomiso será, en su caso, modificado para añadir cualesquier o todos aquellos Términos más Favorables que se establezcan en la documentación que rija los Fondos Paralelos. El Representante Común estará facultado para convenir, en términos del primer párrafo de la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso, una modificación al Contrato de Fideicomiso en representación de los Tenedores, salvo que el Representante Común determine que pudiere existir un efecto adverso para los Tenedores, en cuyo caso será aplicable lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 26 del Contrato de Fideicomiso.

Una vez que se constituya o levante un Fondo Paralelo, el Fideicomitente deberá informar de dicha circunstancia al Fiduciario y al Representante Común.

Cada Fondo Paralelo será administrado por el Administrador o una de sus Afiliadas. Sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible, los Fondos Paralelos invertirán conjuntamente con el Fideicomiso de manera sustancialmente proporcional al monto invertible disponible por lo que hace al Fideicomiso y los Fondos Paralelos, según sea determinado por el Administrador, al momento de cada Inversión.

El Administrador causará que los Fondos Paralelos dispongan de sus inversiones en la Empresa Promovida de que se trate de forma proporcional a sus inversiones, sustancialmente al mismo tiempo que el Fideicomiso Desinvierta la Inversión correspondiente, salvo que el Comité Asesor apruebe que la Desinversión por parte de los Fondos Paralelos se lleve a cabo en momentos distintos y así se determine en términos de los documentos que rijan a los Fondos Paralelos.

Los Fondos Paralelos no participarán en las Inversiones que sean realizadas por el Fideicomiso con anterioridad a la fecha en que dichos Fondos Paralelos sean constituidos, en el entendido de que los Fondos Paralelos participarán en las Inversiones a ser realizadas con posterioridad a que los mismos sean constituidos, incluyendo en las Inversiones Complementarias.

Co-Inversiones. El Administrador podrá, a su entera discreción, otorgar a cualquier Persona que no sea Afiliada del Administrador (salvo que sea en su carácter de Tenedor) una oportunidad de co-invertir con el Fideicomiso en las oportunidades de inversión que se le presenten al Administrador, en las Inversiones, o en proveer financiamiento a Empresas Promovidas, siempre y cuando el Administrador determine de buena fe que la participación de dicho co-inversionista, considerando las características propias de la oportunidad de inversión de que se trate y las características específicas de la Persona de que se trate, será en beneficio de los Tenedores. La participación de cualquier Persona en una oportunidad de co-inversión será completamente responsabilidad y decisión de dicho inversionista.

El Administrador y sus Afiliadas, según corresponda, podrán cobrar a las Personas que co-inviertan con el Fideicomiso, los honorarios y contraprestaciones que acuerde, de tiempo en tiempo, en términos de los documentos que rijan a la co-inversión de que se trate.

División de Gastos. Cualesquiera Gastos de Inversión (y gastos similares) y cualesquiera obligaciones de indemnizar serán a cargo del Fideicomiso, Fondos Paralelos y co-inversionistas, según corresponda, debiendo los mismos ser repartidos en proporción a las inversiones realizadas por cada uno; en el entendido que cada vehículo será responsable de sus propios gastos internos. Los gastos de inversión de las oportunidades de inversión no completadas serán repartidos en proporción a las inversiones que hubieren

realizado el Fideicomiso, Fondos Paralelos y cualesquiera co-inversionistas que hubieren participado en el proceso de inversión que corresponda.

Convenios Entre Acreedores. En caso que el Fideicomiso realice Inversiones mediante el otorgamiento de financiamiento (incluyendo créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda)), de manera conjunta con el Fideicomitente – Fideicomisario B y Fondos Paralelos, dichas Personas celebrarán un convenio en términos del cual acordarán ejercer gestiones de cobro, acciones legales y celebrar convenios de transacción de manera coordinada, a través de un representante común de dichos acreedores.

**Posibles Conflictos de Interés y Responsabilidad.**

Posibles Conflictos de Interés y Operaciones entre Partes Relacionadas.

Los Tenedores, el Fiduciario y el Representante Común reconocen y aceptan que Nexxus Capital participa en una amplia gama de actividades, que incluyen banca de inversión, servicios de asesoría financiera, análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades. En el curso ordinario de negocios, Nexxus Capital y sus Afiliadas participan en actividades en las que los intereses de Nexxus Capital, sus Afiliadas y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso y/o de las Empresas Promovidas.

Ni el Fideicomiso ni las Empresas Promovidas realizarán una Operación entre Partes Relacionadas, a menos que dicha Operación entre Partes Relacionadas haya sido autorizada por la Asamblea de Tenedores, en el entendido de que dichas Operaciones entre Partes Relacionadas deberán realizarse en base a términos y condiciones iguales o mejores (para el Fideicomiso o las Empresas Promovidas) a los términos y condiciones que el Fideicomiso o las Empresas Promovidas hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

En el caso que el Administrador tenga conocimiento de la posible celebración de una Operación entre Partes Relacionadas, se deberá someter la aprobación de dicha operación a la Asamblea de Tenedores considerando la Lista de Honorarios por Asesoría previamente aprobada por el Comité Asesor.S

El Comité Asesor podrá emitir, autorizaciones genéricas en las que establezca expresamente que no se requerirá aprobación específica para cada Operación entre Partes Relacionadas en lo individual, en términos de las cuales las Empresas Promovidas y/o el Fideicomiso podrán llevar a cabo las Operación entre Partes Relacionadas referidas en los incisos a) a c) siguientes:

**a)** Nexxus Capital podrá prestar los servicios de asesoría financiera y de asesoría en inversiones descritos en la Lista de Honorarios por Asesoría a las Empresas Promovidas que sea aprobada por el Comité Asesor.

**b)** Nexxus Capital podrá actuar como agente del Fideicomiso en la venta de las participaciones en las Empresas Promovidas.

**c)** Nexxus Capital podrá gestionar, en beneficio de las Empresas Promovidas, de tiempo en tiempo, bienes y servicios cuya proveeduría Nexxus Capital o sus Afiliadas pueda gestionar en condiciones mejores a las que podrían obtener las Empresas Promovidas individualmente. En dichos casos las Empresas Promovidas beneficiadas deberán reembolsar a Nexxus Capital la parte proporcional de cualesquiera gastos y costos incurridos por Nexxus Capital y/o sus Afiliadas en relación con la gestión de los bienes y servicios antes referidos; siempre y cuando dichos bienes y/o servicios se obtengan a un costo menor o en condiciones mejores que las que las Empresas Promovidas hubieran podido obtener por su cuenta (individualmente), siempre que el Administrador dé suficientes detalles al Comité Asesor respecto de los bienes y servicios correspondientes, así como de los gastos y costos incurridos.

Salvo por lo previsto en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso y en el inciso b) anterior, el Administrador no prestará servicio alguno al Fideicomiso Los honorarios y pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tendrán derecho a recibir en términos de las Operaciones entre Partes Relacionadas referidas en los incisos a) a b) anteriores deberán sujetarse a lo establecido en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor, siempre y cuando los términos y condiciones bajo los cuales se presten dichos servicios (incluyendo los referentes a costos) sean iguales o mejores (para el Fideicomiso o las Empresas Promovidas, según sea aplicable) a los términos y condiciones que el Fideicomiso o las Empresas Promovidas hubieren podido obtener de terceros independientes competentes.

De la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a Empresas Promovidas por los servicios que presenten a las mismas, el 50% (cincuenta por ciento) de las cantidades pagadas al Administrador serán en beneficio del Fideicomiso. Consecuentemente las cantidades que correspondan al Fideicomiso serán acreditadas por el Administrador en

términos de los Artículos 2185, 2186 y 2188 del Código Civil Federal, al pago parcial de la Contraprestación por Administración más próxima a vencerse.

Cada Tenedor, el Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador reconocen y convienen que Nexxus Capital será el proveedor preferente de las Empresas Promovidas de servicios financieros, de asesoría y de banca de inversión y demás referidos en la Lista de Honorarios por Asesoría, para lo cual Nexxus Capital o sus Afiliadas recibirá los honorarios y pagos que se establezcan en la Lista de Honorarios por Asesoría que sea aprobada por el Comité Asesor de tiempo en tiempo, en términos de lo establecido en el párrafo anterior.

Responsabilidad de las Personas Cubiertas. La responsabilidad del Fideicomitente y del Administrador está limitada a sus obligaciones expresamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso, el Fiduciario, el Representante Común y/o Tenedor alguno por cualquier responsabilidad derivada de cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier error de hecho o de juicio, realizado o incurrido por las Personas Cubiertas de buena fe y con la creencia de que dicho acto u omisión era en, o no era en contrario a, los mejores intereses del Fideicomiso, y que se encuentra dentro de las facultades de dicha Persona Cubierta; siempre y cuando dicho acto u omisión no constituya una Conducta Inhabilitadora por parte de la Persona Cubierta de que se trate. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, en la medida en que restringen o eliminan obligaciones y responsabilidades de una Persona Cubierta que de otra forma tendrían conforme a la legislación aplicable, son aceptadas por los Tenedores, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común.

Sin perjuicio de lo anterior, una Persona Cubierta no incurrirá en responsabilidad frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común o Tenedor alguno, si actúa de buena fe basada en una firma que se encuentre en cualquier formato o documento que dicha Persona Cubierta crea que sea genuino, se basa de buena fe en un certificado firmado por un funcionario de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o del conocimiento de dicha Persona, y respecto de asuntos legales se basa de buena fe en una opinión legal de un asesor legal seleccionado por dicha Persona Cubierta, excepto en la medida que dicha creencia, decisión o el hecho de basarse constituya una Conducta Inhabilitadora por parte de dicha Persona Cubierta.

Cada Persona Cubierta podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por dicha Persona Cubierta y no será responsable frente al Fiduciario, el Representante Común o cualquier Tenedor por cualquier omisión o acto realizado o incurrido de buena fe al basarse en el consejo de cualquiera de las Personas antes mencionadas; siempre y cuando dicha elección, acto u omisión no constituyan una Conducta Inhabilitadora. Ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fiduciario, el Representante Común o Tenedor alguno por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado de dicha Persona Cubierta; siempre y cuando dicho error no constituye una Conducta Inhabilitadora.

Ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni cualesquiera de sus Afiliadas será responsable por el rendimiento y/o la Amortización de los Certificados, y cada Tenedor se entiende que renuncia a cualquiera y todas las reclamaciones que pudiera tener al respecto en contra del Fiduciario, del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de cualesquiera de sus Afiliadas.

Adicionalmente, el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico, dentro de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por las Personas Cubiertas en términos de lo establecido en las Cláusulas 21.2 y 21.3 (los "Seguros de Responsabilidad Profesional"), así como mantener dichos seguros vigentes hasta la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

Indemnización a las Personas Cubiertas. El Fiduciario (exclusivamente con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Cubierta en la medida más amplia permitida por la legislación y normatividad aplicable, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, responsabilidades, daños y perjuicios, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse ( las "Reclamaciones"), que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Cubierta en relación con las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera estar involucrado o con respecto de las cuales cualquier Persona Cubierta pudiera ser amenazada, en relación en relación con o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa de cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento (un "**Procedimiento**"), ya sea civil o penal (todas dichas Reclamaciones, montos, daños y perjuicios a que se hace referencia en éste párrafo son referidas conjuntamente como los "**Daños**"), excepto en la medida en que haya sido determinado por un tribunal con jurisdicción competente que las Reclamaciones, Procedimientos o Daños son resultado de una

Conducta Inhabilitadora de dicha Persona Cubierta. Ante la duda fundada por parte del Fiduciario de si cierta Reclamación, Procedimiento y/o Daño es resultado de una Conducta Inhabilitadora de la Persona Cubierta, el Fiduciario no realizará pago alguno a la Persona Cubierta que corresponda, sino hasta que un tribunal con jurisdicción competente emita una sentencia de la que se desprenda que las Reclamaciones, Procedimientos o Daños no son resultado de una Conducta Inhabilitadora de dicha Persona Cubierta.

La terminación de cualquier Procedimiento mediante la celebración de convenio de transacción no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera Daños relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho Procedimiento, surgieron de una Conducta Inhabilitadora de cualquier Persona Cubierta, salvo que dicho arreglo o compromiso así lo establezca expresamente con el consentimiento de la Persona Cubierta de que se trate.

Para efectos de que no haya lugar a dudas, **(i)** las Reclamaciones entre los empleados, consejeros y funcionarios del Administrador que se relacionen únicamente con, o surjan de, asuntos internos del Administrador no serán consideradas como actividades del Fideicomiso, y no estarán cubiertas por las disposiciones de indemnización; **(ii)** las Personas Cubiertas no tendrán derecho a indemnización por los Daños que sufran como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Fideicomiso; y **(iii)** ninguna Persona Cubierta será responsable frente al Fideicomiso o frente a cualquier Tenedor respecto de la veracidad y exhaustividad de cualquier información proporcionada por dicha Persona Cubierta o por cualquier otra Persona Cubierta, con respecto a cualquier Inversión en el caso en que dicha información sea obtenida de un tercero y no haya sido preparada por dicha Persona Cubierta, en la medida en que dicha Persona Cubierta actúe de buena fe y basándose razonablemente en dicha información y que dicha Persona Cubierta revele esos hechos cuando proporcione dicha información y no hubiere incurrido en una Conducta Inhabilitadora.

Los gastos razonables (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra una Persona Cubierta en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser adelantados a dicha Persona Cubierta por parte del Fideicomiso previa aprobación del Comité Asesor, ante la recepción de un compromiso, por parte de dicha Persona Cubierta, de reembolsar dicha cantidad si definitivamente se determina por un tribunal con jurisdicción competente que la Persona Cubierta no tenía derecho a ser indemnizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las sentencias o resoluciones dictadas en contra del Fiduciario, el Fideicomitente y/o del Administrador, respecto de las cuales el Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Administrador tenga derecho a ser indemnizado, serán cubiertas con prelación a cualquier otro pago con el Patrimonio del Fideicomiso.

Inmediatamente después de que una Persona Cubierta reciba una notificación del inicio de un Procedimiento, dicha Persona Cubierta deberá entregar una notificación por escrito al Fideicomiso del inicio de dicho Procedimiento, especificando si esa Persona solicitará al Fideicomiso que la indemnice respecto de dicho Procedimiento; en el entendido que la falta de dicha notificación por parte de cualquier Persona Cubierta conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, no relevará al Fideicomiso de sus obligaciones de indemnizar, excepto en la medida en que el Fideicomiso sea efectivamente perjudicado por la falta de entrega de dicha notificación. En caso que cualquier Procedimiento sea iniciado en contra de una Persona Cubierta (que no sea un Procedimiento derivado de un derecho del Fideicomiso en contra de dicha Persona Cubierta), el Fideicomiso tendrá derecho a participar en y a asumir la defensa del mismo en medida que lo determine el Administrador o el Comité Técnico, con los abogados que sean razonablemente satisfactorios para la Persona Cubierta. Después de que el Fideicomiso le notifique a dicha Persona Cubierta de su elección de asumir la defensa de dicho Procedimiento, el Fideicomiso no será responsable de los gastos en que incurra subsecuentemente dicha Persona Cubierta en relación con la defensa del mismo. El Fideicomiso no consentirá una sentencia o resolución o un convenio de transacción respecto de dicho Procedimiento que no incluya como parte incondicional de la sentencia, resolución o acuerdo, la liberación por parte del demandante o denunciante, de cualquier responsabilidad de la Persona Cubierta respecto de dicho Procedimiento y de la Reclamación relacionada.

Las disposiciones de la Cláusula 21.3 del Contrato de Fideicomiso continuarán otorgándole protección a cada una de las Personas Cubiertas sin importar si dicha Persona Cubierta permanece en la función o con la capacidad en virtud de la cual dicha Persona Cubierta obtuvo el derecho a la indemnización, y a pesar de cualquier modificación subsecuente al Contrato de Fideicomiso. Ninguna modificación al Contrato de Fideicomiso reducirá o restringirá las disposiciones de indemnización por lo que hace a los actos realizados u omisiones ocurridas antes de la fecha de dicha modificación.

En caso que el Administrador determine a su entera discreción que es conveniente o necesario, el Administrador podrá hacer que el Fideicomiso constituya reservas razonables, cuentas para custodia (*escrow accounts*) u otras cuentas similares del Fideicomiso para cumplir con las obligaciones de indemnización a las Personas Cubiertas.

El derecho de cualquier Persona Cubierta a las indemnizaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso será acumulativo y adicional a todos y cualesquiera derechos de dicha Persona Cubierta que resulten en virtud de disposiciones contractuales, legales o relativas a equidad, y se extenderá a los sucesores, cesionarios, herederos y representantes legales de dicha Persona Cubierta.

No obstante lo anterior, en la medida de que cualquier Persona Cubierta tenga derecho a ser indemnizada en términos de un Seguro de Responsabilidad Profesional, el Fiduciario no podrá ser compelido a pagar indemnización alguna, sino hasta que la Persona Cubierta de que se trate, con la cooperación del Fiduciario y del Administrador, hubiere presentado la reclamación correspondiente a la compañía con la que el Fiduciario hubiere contratado el Seguro de Responsabilidad Profesional correspondiente y la misma compañía hubiere resuelto sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación de que se trate y, en su caso, hubiere transcurrido el plazo de pago de la indemnización de que se trate. La Persona Cubierta únicamente tendrá derecho a exigir al Fiduciario la indemnización que le corresponda, en la medida en que no hubiere sido indemnizada por la compañía con la que el Fiduciario hubiere contratado el Seguro de Responsabilidad Profesional y la indemnización fuere procedente en términos del Contrato de Fideicomiso.

La responsabilidad total (responsabilidad máxima) a cargo del Fideicomiso de indemnización a las Personas Cubiertas, será hasta por un monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Precio Total.

**Información a Cargo del Fiduciario.**

El Fiduciario, para dar adecuado cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, deberá proporcionar los siguientes reportes en los plazos que se señalan a continuación: **(i) Reporte de Saldos en las Cuentas** dentro de los primeros tres Días Hábiles de cada mes, el Fiduciario deberá entregar al Administrador y al Representante Común el Reporte de Saldos en las Cuentas; y **(ii) Reporte de Distribuciones** el onceavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá elaborar y entregar al Administrador y al Representante Común el Reporte de Distribuciones, mismo que una vez aprobado por el Administrador, constituirá, según corresponda, instrucciones para el Fiduciario de llevar a cabo los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

La información de los Reportes a cargo del Fiduciario, que se menciona en la Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso, deberá estar en días y horas hábiles a disposición de los integrantes del Comité Técnico, en el mismo plazo establecido en cada uno de los incisos anteriores.

**Valuación de los Certificados Bursátiles.**

La valuación de los Certificados se realizará por el Valuador Independiente. Se buscará realizar la contratación de un valuador con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo de las Empresas Promovidas. A la Fecha de Emisión, y sin perjuicio de las facultades del Comité Asesor establecidas en el siguiente párrafo, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu), actuará como Valuador Independiente.

El Valuador Independiente será designado por Comité Asesor de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador. En caso de renuncia o de existir una Conducta de Destitución Con Causa respecto del Valuador Independiente, el Comité Asesor se reunirá con la finalidad de designar a un Valuador Independiente sustituto, de entre las Personas que sean propuestas para tales efectos por el Administrador.

En todo caso, los criterios que el Valuador Independiente utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado. Por lo que hace a las Inversiones en Empresas Promovidas, el Valuador Independiente deberá seguir los criterios de valuación identificados como "*TheInternational Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" desarrollados, entre otros por "*The British Venture Capital Association*", y "*The European PrivateEquity and Venture Capital Association*", según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo. La valuación de las Inversiones Permitidas deberá realizarse por el Valuador Independiente al valor de mercado de dichos activos.

La valuación de los Certificados se realizará al menos de manera trimestral, o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso.

Los gastos derivados de las valuaciones a que se refiere la Cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso se realizarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y se considerarán Gastos de Mantenimiento; por lo que respecta al Proveedor de Precios no será obligación por parte del Fideicomiso asumir dichos gastos.

El Fiduciario pondrá a disposición del Administrador información de las Cuentas del Fideicomiso y las Empresas Promovidas y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador a efecto de cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo sin limitación, la información que pudiere ser requerida por el Valuador Independiente y/o los proveedores de precios de conformidad con las instrucciones aprobadas, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico, por lo que hace a proveedores de precios. Dicha información estará disponible sujeto a requisitos de confidencialidad.

**Estados Financieros, Auditoría Externa y Reportes**

Estados Financieros. El Administrador, con la asistencia del Fiduciario, preparará los estados financieros del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones de la LMV y la Circular Única de Emisoras, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de los Artículos 78, 79 y 81 de la Circular Única de Emisoras.

El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, y al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que los reciba del Administrador.

Auditoría Externa. El Fiduciario deberá contratar los servicios del Auditor Externo. El Auditor Externo será designado por el Comité Asesor de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador.

No obstante lo anterior, a la Fecha de Emisión, y sin perjuicio de las facultades del Comité Asesor, KPMG Cárdenas Dosal, S.C., actuará como Auditor Externo.

Los estados financieros anuales deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo.

El Auditor Externo deberá dar seguimiento a que las Inversiones sean realizadas dentro del Periodo de Inversiones y pronunciarse en su dictamen sobre lo anterior y la aplicación del Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Fideicomiso.

Reportes. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores, el Fiduciario deberá proporcionar a la Bolsa de Valores la información referida en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la Bolsa de Valores, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

Adicionalmente, el Fiduciario, con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores la información periódica financiera y jurídica que se requiera en términos de las disposiciones legales aplicables, así como divulgar a través de la Bolsa de Valores la información que le sea proporcionada por el Administrador sobre aquellos hechos que conforme a la Circular Única de Emisoras se consideren como eventos relevantes, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la información de las Empresas Promovidas respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que representen individualmente el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras. Dicha información deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV y de la Bolsa de Valores a través de la página del Fideicomiso identificada como www.nexxuscapital.com/nexxusiv. La información periódica que se requiera revelar en términos de las disposiciones legales aplicables respecto de las Empresas Promovidas que representen individualmente el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso deberá ser preparada por el Administrador, quien la entregará al Fiduciario con la finalidad de que este la entregue a la CNBV y a la Bolsa de Valores. En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

En todo caso la información a ser presentada por el Fiduciario a cualquier Autoridad, a la Bolsa de Valores o a cualquier tercero en términos del Contrato de Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, será preparada por el Administrador y proporcionada al Fiduciario con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dicha información deba ser presentada o revelada en términos del Contrato de Fideicomiso o las disposiciones legales aplicables, salvo en el caso de información que sea considerada

como un evento relevante, en cuyo caso el plazo de 2 (dos) Días Hábiles no será aplicable. Dicha información deberá ser presentada de conformidad con las instrucciones que el Administrador entregue por escrito al Fiduciario.

Aquella información que el Fiduciario entregue a la CNBV o a la Bolsa de Valores en todo caso será proporcionada al Representante Común y al Valuador Independiente, en la misma fecha en que sea presentada ante la CNBV y la Bolsa de Valores.

Asimismo el Fiduciario deberá notificar al Representante Común, a los proveedores de precios y al Valuador Independiente, cuando exista alguna violación a las disposiciones aplicables referentes al Periodo de Inversión y cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los Certificados.

Revelación de Información por parte del Fideicomitente y el Administrador. El Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, deberá revelar al Representante Común, la existencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

**a)** El cambio de Control del Fideicomitente o del Administrador;

**b)** La oferta pública de acciones emitidas por el Fideicomitente o el Administrador;

**c)** La realización de actividades por parte del Fideicomitente o del Administrador que pudieren tener un Efecto Adverso Significativo en el Patrimonio del Fideicomiso; o

**d)** El establecimiento por el Fideicomitente, el Administrador o sus Afiliadas de vehículos de inversión dedicados específicamente a realizar inversiones en una industria específica o con expectativas de retorno distinto al Fideicomiso.

La información presentada en términos de la Cláusula 24.4 del Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada por el Representante Común a los Tenedores en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente a que dicha información sea revelada al Representante Común.

**Responsabilidad Fiscal.**

El Fiduciario deberá proporcionar al Indeval y a los Intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles, la información que requieran en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de que dichos intermediarios estén en posibilidad de efectuar las retenciones que corresponda.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, cada Tenedor por la mera adquisición de Certificados Bursátiles y el Fideicomisario B por la mera celebración del Contrato de Fideicomiso, autorizan al Fiduciario, al Administrador, a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles y a cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, a retener y enterar, o de otra forma pagar, cualquier impuesto (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el ISR) que se deba retener y otros impuestos pagaderos o que requieran ser deducidos por el Fiduciario o cualquier otra Persona de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, como resultado de cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

En caso que los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles manifiesten que realizarán las retenciones de impuestos que corresponda en términos de la legislación y normatividad aplicable, el Fiduciario no estará obligado a realizar retenciones por los ingresos que reciban los Tenedores derivados de los Certificados, salvo que en términos de la legislación y normatividad aplicable estuviere el Fiduciario obligado a realizar retenciones no obstante la manifestación realizada por los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados Bursátiles.

En el caso y en la medida que el Fideicomiso, el Administrador u otra Persona que este facultada por la legislación aplicable, deba cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, retener o enterar cualquiera de dichas retenciones u otros impuestos en relación con cualquier Distribución a los Tenedores Distribuciones al Fideicomisario B y/o distribuciones de Rendimientos de las Inversiones Permitidas, se considerará para propósitos del Contrato de Fideicomiso que el Tenedor o el Fideicomisario B en relación con el cual se hubiere realizado la retención, según sea aplicable, recibió un pago del Fideicomiso (incluyendo para propósitos de calcular las Distribuciones a los Tenedores conforme a la Cláusula 16.3 del Contrato de Fideicomiso) por la cantidad de la retención correspondiente en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero).

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Indeval, al Fiduciario y al Administrador la información que se requiera en términos de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, a

fin de que dichas Personas cuenten con la información que requieran a fin de cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, determinar el pago de cualesquiera contribuciones y la realización de las retenciones requeridas en términos de la legislación aplicable.

La información a ser proporcionada por dichos intermediarios financieros deberá incluir, al menos, por lo que hace a cada Tenedor **(i)** el número de Certificados propiedad del Tenedor de que se trae; **(ii)** la especificación de si dicho Tenedor es una Persona moral no contribuyente residente en México, una Persona moral contribuyente residente en México, una Persona física residente en México, o una Persona residente en el extranjero (incluyendo los datos por lo que hace a la identificación de su residencia fiscal), a efecto de que el Fiduciario pueda realizar la retención que corresponda, dependiendo del tipo de ingreso que les entregue en los términos de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las Personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos; **(iii)** el registro federal de contribuyentes o constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable; y **(iv)** copia de la cédula de identificación fiscal. Dicha información deberá proporcionarse por medio del formulario Anexo al Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo por el Fiduciario.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de cada Tenedor que la información a que hacen referencia los dos párrafos anteriores sea debidamente entregada, con al menos tres Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, por lo que los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles liberan al Indeval, al Fiduciario, al Administrador y sus Afiliadas y a cualesquiera otras Personas obligadas en términos de la legislación aplicable a realizar retenciones, de cualquier responsabilidad que se derive de la falta de entrega de dicha información en términos de lo anterior. Asimismo cada Tenedor y el Fideicomisario B estarán obligados a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte, que sean requeridos por el Fiduciario, el Administrador y/o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, para cumplir con las obligaciones fiscales.

Cualesquiera retenciones se realizarán aplicando la tasa máxima aplicable de conformidad con la legislación y normatividad fiscal correspondiente, a menos que el Administrador o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable a realizar retenciones, según corresponda, hubiera recibido, en tiempo y forma, una opinión de un asesor fiscal de los Tenedores o cualquier otra evidencia (como pudiere serlo la información señalada en la presente Clausula 25), satisfactoria a juicio del Administrador o de la Persona que esté obligada por la legislación aplicable a realizar la retención correspondiente, en el sentido de que una tasa menor es aplicable o que ninguna retención es aplicable.

No obstante lo anterior, no se realizarán retenciones por concepto de ISR a los Tenedores que sean personas morales no contribuyentes del ISR en términos del título tercero de la LISR, en la medida que se identifiquen conforme a lo señalado anteriormente.

El Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá retener y remitir los impuestos correspondientes a las autoridades fiscales por cuenta de los Tenedores y, en su caso, del Fideicomisario B**,** de conformidad con la legislación aplicable y en base a la información que le sea oportunamente proporcionada en términos del Contrato de Fideicomiso y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Adicionalmente, en caso que sea requerido por las autoridades competentes o que conforme a la legislación y normatividad aplicables deba hacerlo, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá preparar y presentar cualesquiera declaraciones de impuestos respecto de las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

En caso que al final de un ejercicio fiscal, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, determine un saldo o beneficio fiscal de contribuciones retenidas favorable para los Tenedores o el Fideicomisario B**,** en la medida en que dicho saldo no resulte de una Conducta Inhabilitadora por parte del Fiduciario, cada uno de los Tenedores y el Fideicomisario B, según corresponda, será responsable individualmente de llevar a cabo los actos necesarios para solicitar dichos saldos o beneficios favorables ante las autoridades competentes, liberando al Fiduciario y al Administrador y sus Afiliadas o a quien hubiere realizado la retención correspondiente en términos de la legislación aplicable, de cualquier obligación y responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las devoluciones correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, cuando en términos de dichas disposiciones legales no sean los Tenedores quienes estén legitimados para solicitar dichas devoluciones.

El Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, pondrá a disposición de los Tenedores las constancias de retenciones correspondientes que deban expedir en términos de la legislación aplicable, mismas que se prepararán en base a la información que le sea proporcionada en términos de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso. Dichas constancias serán entregadas dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que sean solicitadas por escrito a la Persona que corresponda o cuando corresponda en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario o quien corresponda en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables deberá determinar la utilidad que le corresponde a cada Tenedor por las operaciones del Fideicomiso; por lo tanto, cada Tenedor tendrá la obligación de informarle cualquier adquisición y venta de Certificados al Fiduciario y acreditar dichas operaciones mediante la documentación correspondiente.

Los cálculos de cualesquier retenciones u otros impuestos pagaderos por el Fiduciario al amparo de la Cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso, serán calculados por el Administrador (quien podrá nombrar a un tercero para que lo asista en dichos cálculos) y serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por cuenta de los fideicomisarios, utilizando el Efectivo del Fideicomiso.

El Fiduciario tendrá derecho a confiar (siempre y cuando no haya un error manifiesto) en la exactitud e integridad de la información, certificados, determinaciones y notificaciones proporcionadas por los Tenedores, intermediarios financieros y asesores contratados por el Fideicomiso o el Administrador, sin investigación o verificación adicional y no será responsable por el hecho de confiar en ellos.

Cualesquiera gastos incurridos por el Administrador o el Fideicomiso en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en específico, a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, sujeto a lo establecido en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso.

A los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago de IVA, se les adicionará la cantidad correspondiente al impuesto que le sea trasladado al Fideicomiso.

El régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a la compraventa de Certificados no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

**Modificaciones, Cesión y Sustitución del Fiduciario.**

El Contrato de Fideicomiso y sus anexos podrán exclusivamente ser modificados mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a éstos por virtud de los Certificados, a juicio del Representante Común. En caso que el Fideicomitente, el Administrador o el Fiduciario pretendan modificar el Contrato de Fideicomiso, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores, deberá ser aprobada mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador y el Representante Común, previa aprobación de la modificación de que se trate por una Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de aquellos Tenedores que detenten más del 50% de los Certificados en circulación, en el entendido que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC o el Contrato de Fideicomiso, el quórum aplicable será el mayor.

Cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, así como el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV de los mismos, deberá ser aprobada por el Fideicomitente y los Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante lo anterior, cualquier modificación a la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso (limitante a la realización de ampliaciones a la Emisión en términos del Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.), deberá ser aprobada mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador y el Representante Común, previa aprobación de la modificación de que se trate por una Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de los Tenedores que detenten el 100% (cien por ciento) de los Certificados en circulación.

En el evento de sustitución del Fiduciario, ya sea por renuncia o por remoción de su cargo, se estará, en su caso, a lo siguiente: **(i)** se deberá suscribir previamente el convenio de sustitución; **(ii)** el nuevo fiduciario deberá contar con una calificación por lo menos igual a la que en su momento tenga el Fiduciario anterior, y ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; **(iii)** el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso; **(iv)** el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; **(v)** el Fiduciario se obliga a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y **(vi)** mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo.

El Fiduciario sólo podrá renunciar a su cargo conforme a lo establecido en el Artículo 391 de la LGTOC.

El Fiduciario no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso, salvo autorización expresa por escrito del Fideicomitente y del Representante Común.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

**Vigencia del Fideicomiso.**

El Contrato de Fideicomiso estará vigente desde el día 3 de marzo de 2010 y continuará vigente, sujeto a lo establecido en la Cláusula 27.2 del Contrato de Fideicomiso, a no ser que se dé por terminado anticipadamente, hasta el día 3 de julio de 2022: la "Vigencia del Fideicomiso").No obstante lo anterior, el término del Contrato de Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.

El Contrato de Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los Artículos 227 y 228 de la LISR, hasta por el periodo máximo previsto en el Artículo 227 de la LISR.

Liquidación del Fideicomiso.

A la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y en caso de que el Administrador no haya llevado a cabo la Desinversión de todas las Empresas Promovidas de acuerdo con lo establecido en inciso (w) de la Cláusula 9.2,, el Patrimonio del Fideicomiso se liquidará de conformidad con las instrucciones que al efecto emita la Asamblea de Tenedores, siendo la fecha efectiva de terminación del Contrato de Fideicomiso la fecha en que concluya la liquidación del mismo.

Al efecto, la Asamblea de Tenedores determinará las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y designará a la persona que actuará como liquidador del Patrimonio del Fideicomiso. En dichas bases de liquidación, la Asamblea de Tenedores, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá la facultad de (i) determinar los términos y condiciones de la contratación (incluyendo la contraprestación del liquidador), así como la designación del liquidador y de cualquier asesor que considere necesario para llevar a cabo la liquidación, así como las causales y términos para revocar dichas designaciones, en el entendido que la función de liquidador podrá recaer en el propio Administrador o en un tercero que determine la Asamblea de Tenedores, y cualquier otro asunto relacionado con lo anterior, (ii) determinar si el Administrador permanecerá en su cargo durante el periodo de liquidación y las funciones que desempeñará y en su caso, la contraprestación que le corresponderá derivado de dichas facultades o funciones, firmando para tales efectos un nuevo contrato de administración. Las bases de liquidación podrán contener términos distintos a los del Fideicomiso y a los demás documentos base de la emisión, en el entendido que es una etapa distinta, sin embargo, no podrá modificarse lo relacionado a las distribuciones establecidas en este Fideicomiso, incluidas las correspondientes al Fideicomitente-Fideicomisario B.Una vez concluida la Vigencia del Fideicomiso y que sean determinadas las bases de liquidación, el liquidador designado deberá, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, **(i)** concluir las operaciones a cargo del Fideicomiso que hubieren quedado pendientes al tiempo de la terminación de la Vigencia del Fideicomiso; **(ii)** vender los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso; **(iii)** cobrar lo que se deba a al Fideicomiso y pagar las cantidades adeudadas a cargo del Fideicomiso; **(iv)** distribuir las cantidades que correspondan en términos de la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso; y **(v)** preparar el balance final de la liquidación, mismo que deberá ser auditado por el Auditor Externo.En caso que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los Gastos, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos correspondientes se reservarán a fin de pagar dichos Gastos y obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde sea necesario.

**Confidencialidad.**

Los Tenedores, las Personas que asistan a una Asamblea de Tenedores, los miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Asesor, el Fiduciario, el Representante Común, el Valuador, el Auditor Externo, los proveedores de precios y las Personaras Autorizadas por las Personas antes referidas, deberán mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, la Información Confidencial.

Durante la Vigencia del Fideicomiso y los 5 (cinco) años subsecuentes, las Personas referidas en el párrafo anterior deberán:

**a)** Mantener la Información Confidencial con el carácter de confidencial y no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial, salvo a las Personas Autorizadas que requieran conocer la Información Confidencial para el desempeño de sus actividades en beneficio exclusivo de la Persona que legítimamente les proporcione dicha Información Confidencial, y solo en caso de que sea estrictamente necesario.

**b)** Adoptar las medidas necesarias a efecto de que sus Afiliadas, subsidiarias, consejeros, directores, funcionarios, representantes, empleados, auditores y asesores que de cualquier forma tengan acceso a la Información Confidencial, no revelen y mantengan la Información Confidencial con el carácter de confidencial.

**c)** Causar que aquellas Personas Autorizadas que tengan la necesidad de conocer la Información Confidencial sean las únicas indicadas para recibir dicha información, quienes deberán someterse expresamente a los términos y condiciones de la Cláusula 30 del Contacto de Fideicomiso y, en caso de incumplimiento por una Persona Autorizada, la Persona obligada en términos del primer párrafo de la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso, será responsable del incumplimiento de dicha Persona Autorizada que hubiere designado.

**d)** Abstenerse de utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la Información Confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico ilícito.

**e)** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial, ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realicen, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra-venta de valores y el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o servicio.

No se considerará que una Persona obligada en términos del primer párrafo de la presente sección ha incumplido con las obligaciones de confidencialidad a su cargo en caso de que **(i)** la Información Confidencial sea del dominio público, salvo que haya sido divulgada por la Persona obligada a guardar la confidencialidad o sus Afiliadas en violación a la Cláusula 30 del Contrato de Fideicomiso, o por cualquier empleado, representante, asesor, o funcionario de dichas Personas, **(ii)** la revelación o divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, resolución administrativa u orden judicial en virtud de providencia dictada en juicio, **(iii)** dicha Información Confidencial ha sido o estuvo legalmente en poder de la Persona de que se trate con anterioridad a la fecha en que fue proporcionada en términos del Contrato de Fideicomiso, y **(iv)** dicha Información Confidencial fue recibida por la Persona de que se trate de manera legítima de una tercera parte sin ningún deber de confidencialidad.

En relación con lo anterior, se aclara que la Información Confidencial no se limita a información escrita, sino también incluye aquella información transmitida de forma verbal o por medios electrónicos o magnéticos, información de análisis, papeles de trabajo, proyecciones, reportes, notas y otros documentos preparados o generados por cualquier Persona en base a Información Confidencial.

No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato de Fideicomiso, pero sujeto a los requisitos establecidos en la LMV y la normatividad aplicable, el Administrador y las partes del Contrato de Fideicomiso tendrán el derecho de mantener la confidencialidad respecto de **(i)** cualquier información que el Administrador o el Fideicomitente considere razonablemente que es secreto industrial o de negocios, y **(ii)** cualquiera otra información respecto de la cual considere que su divulgación no está en el mejor interés del Fideicomiso o que podría causarle daños o que el Fideicomiso, el Administrador, el Fideicomitente o cualesquiera de sus Afiliadas, o sus funcionarios, empleados o consejeros o esté obligado por alguna disposición legal o contractual a mantener confidencial.

**Legislación Aplicable y Jurisdicción.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes del Contrato de Fideicomiso se someten expresamente a las leyes federales de México. Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

**Resumen del Contrato de Administración.**

Concomitantemente con la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, el Representante Común y Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., celebraron el Contrato de Administración, en términos del cual Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. fue designado y aceptó fungir como el Administrador en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. tiene las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso correspondientes al Administrador, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las establecidas en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tiene las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tiene derecho a, y el Fideicomiso debe pagar al Administrador, la Contraprestación por Administración, misma que será variable y pagadera conforme el Fideicomiso reciba las contraprestaciones correspondientes a cada Desinversión, con cargo a la Cuenta de Inversiones y Gastos, en la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión de todas las Empresas Promovidas. La Contraprestación por Administración será una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del precio de venta de las Empresas Promovidas en el Patrimonio del Fideicomiso al 3 de julio de 2020.Con la finalidad de facilitar la lectura del presente reporte, se acompaña el resumen del Contrato de Administración:

Designación del Administrador. Se designa a Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., como el administrador del Fideicomiso. El Administrador tendrá las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso y la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., tendrá las facultades, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso por lo que hace al Administrador, incluyendo, las facultades mencionadas en la cláusula novena del Fideicomiso.

Contraprestación por Administración. Como contraprestación por los servicios de administración, el Administrador tendrá derecho a una contraprestación, así como el reembolso de cualquier gasto incurrido en el desempeño del cargo.

Vigencia. Las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Administración terminarán a la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso o en la fecha efectiva de la destitución del Administrador.
No existe contrato o acuerdo alguno relevante celebrado por el Fideicomiso en el periodo del presente Reporte Trimestral.

---

. Considerando la participación de el Fideicomiso, Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. ("LP" y junto con el Fideicomiso "Nexxus"), el fideicomiso irrevocable de emision de certificados bursátiles "Nexxus Capital VI" e identificado con el número F/173183 y Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P..

. Considerando la participación de el Fideicomiso, Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. ("LP" y junto con el Fideicomiso "Nexxus".

. Considerando la participación de el Fideicomiso, Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. ("LP" y junto con el Fideicomiso "Nexxus".

. Considerando la participación de el Fideicomiso, Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. ("LP" y junto con el Fideicomiso "Nexxus".

. Considerando la participación de Nexxus IV&V y VI.
. Empresa desinvertida desde noviembre de 2017.
. Empresa desinvertida desde noviembre de 2017.
. Tenencia actual del Fideicomiso y Nexxus V en las subsidiarias remanentes.

# Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

**Objetivo de Inversión**

El objetivo primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

El objetivo de Inversión del Fideicomiso es obtener retornos atractivos a mediano y largo plazo a través de Inversiones principalmente en empresas medianas.

El Fideicomiso procura realizar Inversiones en las cuales pueda ejercer una influencia significativa sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Empresas Promovidas, ya sea a través del Control de las Empresas Promovidas o a través de posiciones minoritarias influyentes basadas en derechos establecidos en los estatutos de las Empresas Promovidas o en convenios entre accionistas y a través de representación en los órganos sociales de las Empresas Promovidas. El Administrador negocia para cada Inversión, entre otros, derechos a designar consejeros, miembros de comités y/o comisarios, derechos a vetar algunas decisiones estratégicas, acceso a información y derecho a designar y/o vetar algunos de los ejecutivos más importantes de las Empresas Promovidas.

**Periodo de Inversión y Desinversión**

El Periodo de Inversión, significa el período que comenzará en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y terminó el 27 de junio de 2013. Asimismo, el Periodo de Desinversión, significa el período que comenzará en la fecha en que se realice la primera Inversión y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso.

No es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones Adicionales y, en su caso, las Desinversiones respectivas. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida que existan oportunidades atractivas de Inversión dentro de los criterios de elegibilidad del Fideicomiso sujeto a la posibilidad de realizar Inversiones Complementarias y Comprometidas.

Las Inversiones Complementarias se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la Inversión realizada durante el Periodo de Inversión relacionada con dicha Inversión Complementaria, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

Asimismo, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

En virtud de lo anterior, a la fecha no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones en términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas Promovidas dentro de la Vigencia del Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las distribuciones derivadas de Desinversiones se establecen en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso.

**Rendimientos Esperados**

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Única de Emisoras que requieren se revele el rendimiento global esperado por las adquisiciones o Inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se establece con la intención que las Inversiones tengan rendimientos de aproximadamente el 20% del Monto Destinado a Inversiones anualizado, antes de impuestos. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado de la economía mexicana a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Adicionalmente, las Inversiones se han efectuado y continuarán efectuándose con base en la información disponible al momento de realizar las Inversiones, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados. Este rendimiento esperado es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única de Emisoras. No hay certeza de que las Inversiones del Fideicomiso alcanzarán dicho rendimiento. Así mismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán distribuciones al amparo de los Certificados Bursátiles. El Administrador y sus afiliadas se liberan de cualquier responsabilidad asociada con la información relativa a los rendimientos esperados del Fideicomiso mencionada en este párrafo.

Además de las Empresas Promovidas que conforman el portafolio actual, el Fideicomiso completó su Desinversión en Moda Holding en noviembre de 2017, Desinversión parcial de Maak Holding en mayo 2018, permaneciendo invertido en Vidrios y Fachadas Holding como entidad escindente, y Desinversión parcial de Taco Holding en diciembre de 2019 (KKM) y en marzo de 2020 (El Farolito), permaneciendo invertido en Fine & Casual Dinning y QSR TH como entidades escindidas. También se realizó una Inversión en SF Partners pero la transacción no se llevó a cabo, por lo que se Desinvirtió completamente la participación del Fideicomiso durante el primer trimestre de 2014.

A continuación, se muestra un resumen de las Inversiones en las Empresas Promovidas del portafolio, así como de las Empresas Promovidas realizadas al cierre del periodo reportado.

| Costo[1] | Valor Realizado | Dividendos | Valor Razonable | Otros[2] | Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros[2] | Efecto de valuación[3] | Múltiplo de Costo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2,274,720,529** | **1,223,029,704** | **41,262,892** | **903,410,563** | **103,483,557** | **2,271,186,715** | **(3,533,814)** | **1.00x** |

1. Costo incrementa con respecto al 3Q20 derivado de la recapitalización en Taco Holding en donde el Fideicomiso aportó $8,612,324.
2. Otros se refiere a los montos que se acreditan en favor a los Tenedores en relación con la contraprestación que el Administrador tiene derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por concepto de Asesoría y a compensar al Fideicomiso, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
3 Considera Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros.

El múltiplo de costo considerando tanto las Inversiones realizadas como las no realizadas del portafolio es 1.00x.

Referirse a las notas a los estados financieros del Fideicomiso del presente Reporte Trimestral para mayor detalle de las Inversiones en Empresas Promovidas.

## Valuación [bloque de texto]

| Fecha | Valor Total de los Certificados Bursátiles | Valor de Mercado | Número de Certificados Bursátiles |
|---|---|---|---|
| 30 de septiembre de 2020 | $1,051,752,255 | $39.61 | 26,550,472 |
| 31 de diciembre de 2020 | $1,011,378,388 | $38.09 | 26,550,472 |

Se muestra en la sección 105000 Comentarios y Análisis de la Administración la Valuación de los Certificados Bursátiles al cierre del periodo del presente Reporte Trimestral emitida por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en su carácter de Valuador Independiente. En términos de lo anterior, al cierre del periodo del Reporte Trimestral, el precio emitido por el Valuador Independiente de los Certificados Bursátiles en circulación es de $1,011,378,388 Pesos y equivalentes a $38.09 Pesos por Certificado Bursátil.

Deloitte.

Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México
México
Tel: +52 (55) 5080 6000
www.deloitte.com/mx

15 de febrero de 2021

Claudia Álvarez Meléndez y Talina Ximena Mora Rojas
Delegados Fiduciarios
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 Piso 7
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, C.P. 11000
México

Estimados Delegados Fiduciarios:

De acuerdo con los términos y condiciones acordados en nuestra Carta Arreglo fechada el 18 de julio de 2013, en nuestro carácter de Valuadores Independientes, a continuación, les presentamos las principales consideraciones y los resultados correspondientes a la estimación del Valor de Mercado de los Certificados Bursátiles (término definido más adelante) del Fideicomiso Nexxus IV, al 31 de diciembre de 2020.

**1. Antecedentes**

El 3 de marzo de 2010 fue creado un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles identificados como "Nexxus Capital IV" y con el número F/2875 (el "Fideicomiso"). El Fideicomiso fue celebrado por Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B", (en lo sucesivo, "Nexxus"), HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Representante Común de los Tenedores, (el "Representante Común") (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"). Cabe mencionar que, a partir del cuarto trimestre de 2016, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero sustituyó a HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División fiduciaria como Fiduciario sustituto del Fideicomiso (en lo sucesivo, el "Fiduciario"). Cualquier término utilizado con mayúscula inicial y no definido en el presente tendrá el significado atribuido en el Contrato de Fideicomiso.

A continuación, se presentan las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios (en lo sucesivo, los "Certificados Bursátiles", indistintamente en singular o plural) realizadas por el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2020:

| Oferta de Certificados Bursátiles ("CB") | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Número de emisión** | **Fecha** | **CB Efectiv. suscritos** | **Precio por CB** | **Monto Efectiv. suscrito** |
| Oferta inicial (Ajustada) | Mar-2010 | 14,574,168 | 98.00[1] | $ 1,428,268,464.0 |
| 1ra Emisión Subsecuente | Oct-2010 | 11,976,304 | 98.00 | 1,173,677,792.0 |
| | | **26,550,472** | | **$ 2,601,946,256.0** |

Derivado de lo anterior, el número total de Certificados Bursátiles en circulación al 31 de diciembre de 2020 asciende a 26,550,472 (veintiséis millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos).

Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, el Fideicomiso ha realizado distribuciones a los Tenedores de los Certificador Bursátiles, como se muestra a continuación:

| Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles | | |
|---|---|---|
| **Número de distribución** | **Fecha** | **Monto distribuido** |
| 1ra Distribución | Sept-2010 | 29,148,336.00 |
| 2da Distribución | Ago-2015 | 10,315,777.00 |
| 3ra Distribución | Abr-2016 | 50,609,503.00 |
| 4ta Distribución | Ago-2016 | 13,162,820.00 |
| 5ta Distribución | Nov-2017 | 555,742,136.00 |
| 6ta Distribución | May-2018 | 264,028,411.00 |
| 7ma Distribución | Jul-2018 | 47,742,690.00 |
| 8va Distribución | Dic-2018 | 100,000,000.00 |
| 9na Distribución | Ago-2019 | 17,918,667.32 |
| 10ma Distribución | Ene-2020 | 132,053,121.90 |
| 11va Distribución | May-2020 | 87,592,251.78 |
| | | **1,308,313,714.00** |

### 1.1. Características del Fideicomiso

**Clave de Pizarra:** NEXXCK 10

**Plazo de la Emisión**: 3,652 días (aproximadamente 10 años)

**Fecha de Vencimiento**: Originalmente al 3 de marzo de 2020, la cual en febrero 2020 fue extendida al 3 de julio de 2020 y en junio 2020 se extendió al 3 de julio de 2022.

**Objetivo del Fideicomiso**: Invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) con el objetivo de promover el desarrollo de la inversión, incluyendo el otorgar financiamiento.

[1] La Primera Distribución por $29,148,336 realizada en septiembre 2010 se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales, por lo que cada Certificado Bursátil Original fue parcialmente amortizado en $2.00 y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a partir del 7 de septiembre de 2010 fue de $98.00 cada uno.

**Estrategia de Inversión**: La estrategia de inversión del Fideicomiso es enfocarse en empresas familiares medianas con oportunidades de crecimiento y que requieren capital.

**Empresas Promovidas**: representan las asociaciones, personas morales, fideicomisos o cualquier otra entidad u organización en las que el Fideicomiso realice Inversiones por instrucciones de Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. y/o el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso.

### 1.2. Composición del Fideicomiso

Al 31 de diciembre de 2020, el Fideicomiso estaba compuesto por efectivo, otros recursos líquidos, así como por las Empresas Promovidas: FCQSR (anteriormente Taco Holding), PriceTravel, Vidrios y Fachadas Holding y Modatelas.

### FCQSR (Anteriormente Taco Holding)

Durante el mes de marzo de 2011, el Fideicomiso junto con el fondo paralelo Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P. ("Nexxus V") y un grupo de co-inversionistas estratégicos constituyeron la empresa Taco Holding, S.A.P.I. de C.V. ("Taco Holding" o "TH"). Entendemos que Taco Holding es una empresa establecida como plataforma para la adquisición y operación de cadenas de restaurantes en México.

Por otra parte, entendemos que TH ha llevado hasta la fecha nueve adquisiciones. En marzo de 2011 llevó a cabo la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Arrachera House, S.A. de C.V. ("Arrachera House"), la cual cuenta con diversos locales de comida rápida, incluyendo las marcas Arrachera House y Sixties.

Adicionalmente, TH llevó a cabo la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Krispy Kreme de México, S. de R.L. de C.V. ("Krispy Kreme") en mayo de 2011. Krispy Kreme es una entidad dedicada a la elaboración y venta de donas a través de diversas sucursales en el país.

Posteriormente, durante el cuarto trimestre de 2011, TH realizó inversiones en la cadena de restaurantes italianos Sbarro en México ("Sbarro"), en la cadena de neverías Neve Gelato ("Neve Gelato"), y en la cadena de cafeterías Café Diletto ("Diletto"). Dichas inversiones fueron llevadas a cabo a través de una mezcla de emisiones de acciones secundarias, así como de intercambio de acciones.

En mayo de 2014 la Asamblea General de Accionistas de TH aprobó un aumento de capital social con el objeto de contar con los recursos necesarios para continuar con su plan de expansión. Cabe mencionar que, en dicho aumento de capital, el Fideicomiso renunció a su derecho de suscribir y pagar el aumento de capital en proporción a su posición accionaria.

Durante el segundo trimestre de 2014, TH realizó dos inversiones adicionales: (i) Nuny's Yogurt ("Nuny's"), helados a base de yogurt con cubiertas de fruta y cereal, y (ii) Taco Inn ("Taco Inn"), cadena de restaurantes de tacos y comida mexicana. Asimismo, durante el tercer trimestre de 2014, TH realizó una nueva inversión en El Farolito ("El Farolito"), cadena líder de restaurantes de tacos y comida mexicana.

Por otro lado, durante el primer trimestre de 2016, Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P. ("Nexxus VI, L.P.") y el fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles No. F/173183 ("Fideicomiso Nexxus VI") llevaron a cabo un aumento de capital en TH equivalente al 38.48% de capital social.

Asimismo, el 29 de enero de 2016, TH llevó a cabo la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R.L. de C.V. ("Toro"), una plataforma de restaurantes multimarca especializada en el sector de comida casual, la cual opera 51 ubicaciones propias y 24 franquicias de restaurantes incluyendo las marcas La Mansión, Gino's, Casa Ávila y Bistrot Mosaico. La adquisición se realizó con los recursos provenientes del aumento de capital realizado por Nexxus VI, L.P. y el Fideicomiso Nexxus VI, así como por recursos provenientes de otros accionistas de Taco Holding que conjuntamente aportaron $60.9 millones de pesos.

Adicionalmente, durante el tercer trimestre de 2016 TH llevó a cabo la adquisición del 100% de Premier Foods, S.A. de C.V., la cual cuenta con diversos restaurantes Carl's Jr, así como la franquicia maestra para la Ciudad de México y zona conurbada. La adquisición se hizo a través de recursos propios de TH y deuda.

Durante el cuarto trimestre de 2018, TH llevó a cabo la desinversión de las marcas Sixties Burger, Arrachera House, Sbarro, Neve Gelato, Taco Inn y Nuny's.

En agosto de 2019, se llevó a cabo la escisión de Taco Holding mediante la cual ésta subsistió como sociedad escindente y se crearon dos sociedades escindidas: QSR TH, S.A.P.I. de C.V. ("QSR") y Fine & Casual Dinning, SAPI de CV ("F&CD"), en su conjunto ("FCQSR").

Durante el cuarto trimestre de 2019, se llevó a cabo la desinversión de Krispy Kreme a través de una venta de las acciones de Taco Holding. Krispy Kreme fue adquirida por Krispy Kreme Doughnut Corporation, propietaria de la marca a nivel global y el Fideicomiso continuó invertido en FCQSR.

Finalmente, el 5 de marzo de 2020, cerró la desinversión de El Farolito a través de una compraventa de activos por parte de Grupo Toks, una de las principales cadenas de restaurantes en México.

Con base en las inversiones descritas anteriormente, entendemos que, al 31 de diciembre de 2020, la participación conjunta en el capital de FCQSR del Fideicomiso y Nexxus V es de 38.84%, siendo el 27.27% correspondiente al Fideicomiso y 11.57% a Nexxus V, tanto en QSR como en F&CD.

**Moda Holding**

El 29 de agosto de 2011, Nexxus a través del Fideicomiso y el fondo paralelo Nexxus V realizó la inversión en una plataforma para adquisición y operación de cadenas de tiendas de calzado de moda en México, controlada por Moda Holding, S.A.P.I. de C.V. ("Moda Holding" o "MH"), la cual era una sociedad controladora de reciente creación, propietaria del 100% de Dorothy Gaynor.

La adquisición inicial fue por el 17.55% de las acciones representativas a los accionistas originales de Moda Holding además de un aumento de capital posterior con el cual se alcanzó el 34.67%. En conjunto el Fideicomiso y Nexxus V eran propietarios del 49.79% de las acciones representativas del capital social de Moda Holding.

Posteriormente, en julio de 2012 se llevó a cabo un aumento del capital de Moda Holding realizado tanto por el Fideicomiso como por Nexxus V, lo cual resultó en que la participación accionaria del Fideicomiso en Moda Holding alcanzara el 42.02% de dicha entidad y la de Nexxus V el 18.70%.

Adicionalmente, el 26 de julio de 2012, Moda Holding formalizó la adquisición de Jeanade, S.A. de C.V. ("Zingara"), una empresa dedicada al concepto de diseño, así como a la comercialización de trajes de baño, ropa, zapatos, entre otros. Entendemos que dicha adquisición fue pagada 80% en efectivo, y el 20% restante mediante un intercambio de acciones equivalente al 8% de Moda Holding.

Por otra parte, en diciembre 2013 se realizó un aumento de Capital en MH, por el cual la participación accionaria del Fideicomiso y Nexxus V se incrementó y, derivado de lo anterior, entendemos que al 30 de septiembre de 2017 la participación conjunta en el capital de MH del Fideicomiso y Nexxus V fue del 62.70%, siendo el 43.38% correspondiente al Fideicomiso y 19.30% a Nexxus V.

En junio de 2017 el Fideicomiso y Nexxus V acordaron la venta de Moda Holding a una empresa mexicana dedicada al diseño, distribución y venta de calzado. El día 8 de noviembre de 2017 el Fideicomiso y Nexxus V completaron la desinversión en MH. Finalmente, durante el cuarto trimestre de 2017, entendemos que se hizo un pago a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles por $555,742,136 (quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 00/100) derivado de la desinversión total en MH.

**PriceTravel**

El 22 de mayo de 2012, el Fideicomiso, en conjunto con el fondo paralelo Nexxus V, crearon un vehículo de propósito específico denominado NC 4-5 PT, S.A. de C.V. ("NC 4-5") para adquirir el 30.93% de las acciones representativas del capital social de la empresa Price Res, S.A. de C.V. ("PriceTravel" o "PT"), (hoy Price Res S.A.P.I. de C.V.).

PriceTravel comercializa paquetes de servicios turísticos, incluyendo hotel, avión, traslados terrestres, actividades, cruceros, renta de autos, entre otros, a través de internet, apoyado de un "contact center", puntos de venta ("PriceTravel Shops"), y negocios afiliados, bajo la marca PriceTravel.com.

De acuerdo con lo anterior y después de haber fusionado a NC4-5 con PriceTravel, la participación en el capital de PriceTravel por parte del Fideicomiso y Nexxus V fue del 21.15% y 9.78% respectivamente.

Adicionalmente, en octubre de 2013, se llevó a cabo la compra del 100% de los activos de Latin Sol and Holdings, S.A. de C.V., empresa dedicada a brindar soluciones de comercialización y operación de servicios turísticos a través de soluciones tecnológicas. Entendemos que dicha adquisición fue pagada al 100% mediante un intercambio de acciones equivalente al 4.35% de PriceTravel. En este sentido, la participación conjunta en el capital de PriceTravel del Fideicomiso y Nexxus V llegó a ser de 29.58%, siendo el 20.23% correspondiente al Fideicomiso y 9.36% a Nexxus V.

El 28 de noviembre de 2013, el Fideicomiso recibió la cantidad de $9,574,856.00 (nueve millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100), recursos provenientes del primer decreto de dividendos aprobado. El 30 de junio de 2015 se recibieron los recursos provenientes del segundo decreto de dividendos por la cantidad de $10,315,777.00 (diez millones trescientos quince mil setecientos setenta y siete pesos 00/100).

Por otro lado, entendemos que durante el primer trimestre de 2015 se llevó a cabo una desinversión por parte de uno de los accionistas de la empresa, lo cual ocasionó que la participación accionaria del Fideicomiso y Nexxus V se incrementara. En este sentido, la

participación conjunta en el capital de PriceTravel del Fideicomiso y Nexxus V llegó a ser de 29.84%, siendo el 20.40% correspondiente al Fideicomiso y 9.44% a Nexxus V.

Posteriormente, en junio de 2015, PriceTravel llevó a cabo la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de la compañía Los Tiquetes Baratos ("LTB"). LTB es una empresa internacional ubicada en Colombia, dedicada al comercio electrónico de paquetes de viaje, vuelos, hoteles, y renta de autos. Para llevar a cabo la adquisición, los accionistas de PriceTravel realizaron un aumento de capital, el cual, posterior a la adquisición, dio como resultado que al 30 de junio de 2015 la participación conjunta en el capital de PriceTravel del Fideicomiso y Nexxus V fuera de 27.20%, siendo el 18.59% correspondiente al Fideicomiso y 8.61 % a Nexxus V.

Adicionalmente, en septiembre de 2015, se concretó la adquisición de la compañía Business Travel Consulting ("BTC"), empresa mexicana especializada en turismo de congresos, eventos y convenciones.

El 18 de agosto de 2016 el Fideicomiso recibió los recursos provenientes del tercer decreto de dividendos por la cantidad de $13,162,820.00 (trece millones ciento y sesenta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100) y el 01 de agosto de 2018 se recibió la cantidad de $2,770,555.00 (dos millones setecientos setenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100) proveniente del cuarto decreto de dividendos.

Durante la segunda mitad de 2018 PriceTravel migró parte de sus operaciones tecnológicas a la plataforma de Amazon Web Services, con el fin de mejorar su oferta de valor en términos de servicio, tiempos de respuesta y otras competencias tecnológicas claves de la industria.

Derivado de lo anterior, entendemos que, al 31 de diciembre de 2020 la participación conjunta en el capital de PriceTravel del Fideicomiso y Nexxus V es de 27.13%, siendo el 18.55% correspondiente al Fideicomiso y 8.58% a Nexxus V.

**Vidrios y Fachadas Holding**

El 22 de agosto de 2012 el Fideicomiso en conjunto con Nexxus V formalizó una inversión en Maak Holding, una plataforma creada para consolidad negocios dentro de las industrias de la vivienda y construcción en México, proporcionando diversos materiales para la construcción y decoración de desarrollos residenciales, comerciales y de oficinas.

En agosto de 2012, Maak Holding adquirió el 100% del capital social de Mármoles Arca, S.A. de C.V., una empresa líder en la comercialización, suministro e instalación de productos de piedra natural (mármol, granito, entre otros).

El 18 de diciembre de 2013, Maak Holding formalizó la adquisición de Vitro Canceles, S.A. de C.V. ("Vitro Canceles"), una empresa dedicada a la distribución y colocación de vidrio y aluminio arquitectónico. Entendemos que dicha adquisición fue pagada 50% en efectivo, y el 50% restante mediante la capitalización de un pasivo equivalente al 10% del capital social de Maak Holding.

En el primer trimestre de 2016 se hizo un aumento de capital, cuyos fondos se utilizaron para realizar la adquisición de ciertos activos correspondientes a una planta de procesamiento de vidrio aislante, la cual ejercía de proveedor para algunas de las empresas de Maak Holding.

Adicionalmente en el 2016, Maak Holding adquirió a Madarca, S.A. de C.V., empresa enfocada en la comercialización de madera.

Durante el segundo trimestre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo la desinversión de Mármoles Arca, S.A. de C.V. y Madarca, S.A. de C.V. (negocio de piedras naturales y madera) mediante la escisión y venta de Maak Holding, con lo cual se realizó un pago a los tenedores de los Certificados Bursátiles por $264,028,411.31 (doscientos sesenta y cuatro millones, veintiocho mil cuatrocientos once pesos 31/100). Finalmente, las empresas Vitrocanceles y Vitrogenera pasaron a ser subsidiarias de Vidrios y Fachadas Holding, S.A.P.I. de C.V. ("Vidrios y Fachadas Holding").

Derivado de lo anterior, entendemos que, al 31 de diciembre de 2020, la participación conjunta en el capital de Vidrios y Fachadas Holding del Fideicomiso y Nexxus V es del 60.61%, siendo el 41.00% correspondiente al Fideicomiso y 19.61% a Nexxus V.

**Modatelas**

El 27 de agosto de 2012, el Fideicomiso en conjunto con Nexxus V realizó una inversión en Modatelas, S.A.P.I. de C.V. ("Modatelas" o "MT"), empresa dedicada a la venta de telas, mercería y otros productos como cortinas al menudeo, la cual a la fecha de inversión contaba con 232 tiendas distribuidas a lo largo del territorio nacional. Durante el tercer trimestre de 2018 MT realizó una inversión en MUMULIFE, S.A.P.I. de C.V., que opera la cadena de tiendas Mumuso en México, compañía dedicada a la venta al por menor de productos para el hogar y de consumo.

Durante el primer trimestre de 2017, Modatelas aprobó el decreto de dividendos a favor de los accionistas de la sociedad, de los cuales el Fideicomiso recibió la cantidad de $3,165,562.00 (tres millones ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100). De igual manera, el 24 de abril de 2017 se aprobó un segundo decreto de dividendos a favor de los accionistas de la sociedad en la que el Fideicomiso recibió la cantidad de $2,273,321 (dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos veintiún pesos 00/100).

Modatelas cerró un acuerdo con la compañía holandesa HEMA durante el segundo semestre de 2019 para la operación de sus tiendas en México. HEMA opera en la misma industria que Mumuso pero con una oferta de productos complementarios y tiene capacidades sólidas en la cadena de suministro.

Entendemos que, al 31 de diciembre de 2020, conjuntamente Nexxus V y el Fideicomiso son titulares del 29.41% de la participación accionaria del capital social de dicha entidad, siendo el 19.97% correspondiente al Fideicomiso y el 9.44 % a Nexxus V.

**SF Partners II**

El 22 de agosto de 2013, el Fideicomiso en conjunto con otros socios crearon un vehículo (SPV por sus cifras en inglés) denominado SF Partners II, S. de R.L. de C.V. ("SF Partners") con la finalidad de realizar una inversión en una cadena de hoteles.

Finalmente, entendemos que después de haberse realizado el proceso de due diligence se determinó no llevar a cabo la inversión y por lo tanto el Fideicomiso llevó a cabo la desinversión, durante el primer trimestre del año 2014, en dicha sociedad.

## 2. Metodologías de Valuación

Nuestros servicios comprendieron la estimación del Valor de Mercado (término definido más adelante) de los Certificados Bursátiles, con base en la aplicación de estándares internacionales para la valuación de capital privado[2] y comúnmente aceptados en el ámbito financiero y utilizando la información proporcionada por el Fideicomiso y, en su caso, por cada una de las Empresas Promovidas.

Asimismo, es importante mencionar que dichos estándares de valuación establecen que cuando una inversión se ha realizado en un periodo reciente (regularmente menor a un año), el enfoque de costos puede ser un indicador confiable durante la estimación de su valor de mercado, siempre y cuando no hayan existido cambios relevantes en el mercado. De acuerdo con dichos lineamientos, esta consideración tiene su fundamento en reflejar las condiciones de mercado existentes a la fecha de la transacción.

Por valor de mercado entenderemos aquel valor en el que existe un comprador y un vendedor con intenciones de realizar una operación de compra-venta; en el que ambas partes cuentan con la misma información sobre el bien o activo sujeto de intercambio y en el que no existe compulsión alguna por llevar a cabo una transacción (en lo sucesivo, el "Valor de Mercado").

### 2.1. Tipos de Metodologías de Valuación

| Enfoque | Metodología(s) |
|---|---|
| Enfoque de Ingresos | Flujos de Caja Descontados ("FCD"): esta metodología toma en cuenta los flujos de caja de la empresa, descontándolos a una tasa denominada costo de capital ponderado ("CCPP" o "WACC"). Esta metodología se utiliza normalmente para valuar activos individuales, proyectos y/o negocios en marcha. |
| Enfoque de Mercado | Parámetros de Mercado: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en diferentes mercados de capital, tanto nacionales como extranjeros, mismos que serían aplicados a los indicadores del activo sujeto a valuación. Esta metodología se utiliza normalmente para valuar instrumentos financieros, certificados bursátiles, activos individuales y/o negocios en marcha.<br><br>Transacciones Comparables: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en transacciones similares de compra-venta de activos, instrumentos financieros y/o empresas, aplicándolos en su caso, a los indicadores del activo sujeto a valuación. |
| Enfoque de Costos | Costo de Reproducción: contempla la construcción (o compra) de una réplica similar del activo o bien sujeto a valuación.<br><br>Costo de Reemplazo: contempla el costo de recrear el activo, o la utilidad relacionada, del bien sujeto a valuación.<br><br>Liquidación: esta metodología considera estimar valor de recuperación, neto de pasivos, de los activos del negocio. |

[2] *"The International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines"* Sept.2009: estándares desarrollados, principalmente, por *"The British Venture Capital Association"* y *"The European Private Equity and Venture Capital Association"*.

### 2.2. Metodologías de Valuación Aplicadas

Para la estimación del Valor de Mercado de los Certificados Bursátiles aplicamos diversas metodologías mediante las cuales obtuvimos el siguiente valor:

| | Valor de Mercado (MXN) |
|---|---|
| Total Empresas Promovidas y activos líquidos | $1,013,175,204 |
| Pasivos asociados[3] | 1,796,816 |
| **Activo Neto** | **$1,011,378,388** |

Vale la pena comentar que, el impacto sin precedentes y la reacción del mercado al COVID-19 plantea una serie de consideraciones de valuación para las empresas en las geografías afectadas por el virus. Dado el impacto económico global de COVID-19 en los mercados financieros, esperamos que el número de áreas afectadas por COVID-19 continúe creciendo. Además, la incertidumbre económica general en las áreas afectadas por el virus podrá afectar indirectamente a las entidades que no tienen exposición directa al COVID-19. Debido a lo anterior, realizamos un análisis en conjunto con Nexxus para incorporar algunas consideraciones en los supuestos de valuación utilizados en la estimación de valor de las Empresas Promovidas.

### 3. Resultados

Con base en los valores mostrados anteriormente, a continuación, presentamos el Valor de Mercado de los Certificados Bursátiles al 31 de diciembre de 2020:

| Número de Certificados Bursátiles | Valor de Mercado al 31/12/2020 (MXN) |
|---|---|
| 26,550,472 | $38.09 (treinta y ocho pesos 09/100 M.N.) |

(Espacio intencionalmente en blanco)

[3] Pasivo asociado a otras cuentas por pagar del Fideicomiso NEXXCK 10.

**4. Términos y Condiciones de Nuestro Trabajo como Valuador Independiente**

El alcance de nuestro trabajo y de nuestra colaboración está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Carta Arreglo fechada el 18 de julio de 2013 acordada con el Fiduciario.

A pesar de que realizamos una revisión general de la información, operativa y/o financiera utilizada en nuestro trabajo, Nexxus y, en su caso, las Empresas Promovidas son los únicos responsables por la exactitud y veracidad de dicha información. En este sentido, no realizamos procesos de revisión tipo "due diligence" ni de auditoría a dicha información.

Deloitte no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las decisiones realizadas por el Fideicomiso, el Fiduciario y/o por terceros, con respecto a los resultados contenidos en el presente documento. Adicionalmente, nuestro trabajo no deberá ser entendido como, ni implica, una recomendación de nuestra parte para llevar a cabo alguna operación o transacción bajo dichos parámetros.

Nuestra responsabilidad será únicamente con el Fideicomiso y el Fiduciario, de acuerdo con los términos y condiciones de nuestra Carta Arreglo.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre los resultados del presente reporte.

Agradecemos la oportunidad que nos brindaron de ofrecerles nuestros servicios y aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

**Diego Ortiz**

Socio

Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.

**Ccp**: Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V.

Arturo José Saval Pérez – Presidente y Socio Director Senior.

Roberto Langenauer Neuman – Director General y Socio Director Senior.

## Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Durante el periodo del Reporte Trimestral, se instruyó al Fiduciario la realización de los siguientes pagos en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso:

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | MONTO 2020 |
|---|---|---|
| INVEX | Honorarios Fiduciarios | 481,147 |
| Deloitte | Valuación CECADES | 172,840 |
| VALMER | Valuación CECADES | 18,096 |
| PIP | Valuación CECADES | 25,783 |
| CI Banco | Servicios por contrato de depósito condicionado | 128,015 |
| Correduría pública 81 | Copias certificadas por asambleas de Tenedores | 11,955 |
| **TOTAL** | | **837,836** |

La siguiente tabla resume el total de los pagos realizados durante el periodo del presente Reporte Trimestral comparado con el mismo periodo del año anterior:

| Periodo Reporte Trimestral 2020 | Periodo Reporte Trimestral 2019 |
|---|---|
| 837,836 | 687,096 |

## Información relevante del periodo [bloque de texto]

El Administrador informa que durante el periodo del presente Reporte Trimestral se publicaron los Eventos Relevantes siguientes:

1. El 7 de octubre de 2020 se firmó el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, aprobado en la Asamblea General de Tenedores celebrada el 26 de junio de 2020. El mismo sigue en proceso de autorización por parte de la CNBV.

2. El 6 de noviembre de 2020 se volvió a publicar el reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2020 para reflejar adecuadamente los valores de la valuación independiente en el patrimonio del fideicomiso.

3. Como evento subsecuente al presente reporte, el 26 de marzo de 2021, el Fiduciario hizo del conocimiento del público inversionista la ratificación de fecha 4 de marzo de 2021 mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de sesión Comité Técnico, del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2020.

## Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

No existen terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

## Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

No se celebraron Asambleas Generales de Tenedores durante el periodo reportado.

## Auditores externos y valuador independiente [bloque de texto]

Desde la fecha de emisión de los Certificados, no han existido cambios del Auditor Externo del Fideicomiso, ni existe otra opinión de algún experto independiente a los estados financieros del Fideicomiso.

Líneas arriba se podrá observar, la valuación de los Certificados Bursátiles más reciente emitida por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., en su carácter de Valuador Independiente.

## Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

A la fecha de presentación de este Reporte, no se ha llevado a cabo ninguna transacción o crédito relevante entre el Fiduciario, Fideicomitente, el Administrador y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles, salvo por el Contrato de Administración y el Contrato de Licencia, cuya celebración fue revelada desde el Prospecto de Colocación de los Certificados Bursátiles.

De igual forma, a la fecha de presentación de este Reporte, no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre las personas mencionadas en el párrafo anterior, ni entre éstas y cualquier otra persona indirectamente relacionada con los valores emitidos por el Fideicomiso y la estructura de la transacción.

En términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", no existe transacción que sea considerada como operación con partes relacionadas.

# [110000] Información general sobre estados financieros

| | |
|---|---|
| **Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:** | Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero |
| **Clave de cotización:** | NEXXCK |
| **Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:** | De acuerdo al Convenio de Sustitución Fiduciaria, celebrado el 24 de octubre de 2016 se hizo el cambio de Fiduciario de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria ("Fiduciario HSBC") a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario Sustituto |
| **Descripción de la naturaleza de los estados financieros:** | Serie: 10 |
| **Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa:** | 2020-12-31 |
| **Periodo cubierto por los estados financieros:** | Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 |
| **Descripción de la moneda de presentación:** | MXN |
| **Grado de redondeo utilizado en los estados financieros:** | Miles de pesos |
| **Estados financieros del fideicomiso consolidado:** | No |
| **Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante:** | Fideicomitente: Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. Administrador: Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. Aval: No aplica |
| **Número de Fideicomiso:** | 2875 |
| **Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto:** | Si |
| **Número de Trimestre:** | 4D |
| **Requiere Presentar Anexo AA:** | No |
| **Fecha de opinión sobre los estados financieros:** | 29 de abril de 2021 |

## Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en

México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 8 de septiembre del 2011.

## Nombre de proveedor de servicios de auditoría externa [bloque de texto]

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

## Nombre del socio que firma la opinión [bloque de texto]

C.P.C. Aáron López Ramírez

## Tipo de opinión a los estados financieros [bloque de texto]

Limpia. Sin salvedades

# [210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2020-12-31 | Cierre Ejercicio Anterior 2019-12-31 |
|---|---|---|
| **Estado de situación financiera [sinopsis]** | | |
| **Activos [sinopsis]** | | |
| **Activos circulantes[sinopsis]** | | |
| Efectivo y equivalentes de efectivo | 39,417,000 | 175,398,000 |
| Instrumentos financieros | 903,411,000 | 1,304,629,000 |
| Clientes y otras cuentas por cobrar | 70,348,000 | 155,747,000 |
| Derechos de cobro | 0 | 0 |
| Impuestos por recuperar | 0 | 0 |
| Otros activos financieros | 0 | 0 |
| Inventarios | 0 | 0 |
| Comisión mercantil | 0 | 0 |
| Otros activos no financieros | 0 | 0 |
| Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores | 0 | 0 |
| Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta | 1,013,176,000 | 1,635,774,000 |
| Activos mantenidos para la venta | 0 | 0 |
| Total de activos circulantes | 1,013,176,000 | 1,635,774,000 |
| **Activos no circulantes [sinopsis]** | | |
| Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes | 0 | 0 |
| Derechos de cobro no circulantes | 0 | 0 |
| Impuestos por recuperar no circulantes | 0 | 0 |
| Otros activos financieros no circulantes | 0 | 0 |
| Inversiones registradas por método de participación | 0 | 0 |
| Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos | 0 | 0 |
| Inversiones en fondos privados | 0 | 0 |
| Propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Propiedad de inversión | 0 | 0 |
| Crédito mercantil | 0 | 0 |
| Activos intangibles distintos al crédito mercantil | 0 | 0 |
| Activos por impuestos diferidos | 0 | 0 |
| Comisión mercantil no circulante | 0 | 0 |
| Otros activos no financieros no circulantes | 0 | 0 |
| Total de activos no circulantes | 0 | 0 |
| Total de activos | 1,013,176,000 | 1,635,774,000 |
| **Patrimonio y pasivos [sinopsis]** | | |
| **Pasivos [sinopsis]** | | |
| **Pasivos circulantes [sinopsis]** | | |
| Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo | 1,798,000 | 1,580,000 |
| Impuestos por pagar a corto plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos financieros a corto plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos no financieros a corto plazo | 0 | 0 |
| **Provisiones circulantes [sinopsis]** | | |
| Provisión de obligaciones a corto plazo | 0 | 0 |
| Total provisiones circulantes | 0 | 0 |
| Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta | 1,798,000 | 1,580,000 |
| Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta | 0 | 0 |
| Total de pasivos circulantes | 1,798,000 | 1,580,000 |
| **Pasivos a largo plazo [sinopsis]** | | |
| Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo | 0 | 0 |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2020-12-31 | Cierre Ejercicio Anterior 2019-12-31 |
|---|---|---|
| Impuestos por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos financieros a largo plazo | 0 | 0 |
| Otros pasivos no financieros a largo plazo | 0 | 0 |
| **Provisiones a largo plazo [sinopsis]** | | |
| Provisión de obligaciones a largo plazo | 0 | 0 |
| Total provisiones a largo plazo | 0 | 0 |
| Pasivo por impuestos diferidos | 0 | 0 |
| Total de pasivos a largo plazo | 0 | 0 |
| Total pasivos | 1,798,000 | 1,580,000 |
| **Patrimonio/Activos netos [sinopsis]** | | |
| Patrimonio/activos netos | 1,643,477,000 | 1,840,117,000 |
| Utilidades acumuladas | (632,099,000) | (205,923,000) |
| Otros resultados integrales acumulados | 0 | 0 |
| Total de la participación controladora | 1,011,378,000 | 1,634,194,000 |
| Participación no controladora | 0 | 0 |
| Total de patrimonio / Activos netos | 1,011,378,000 | 1,634,194,000 |
| Total de patrimonio /Activos netos y pasivos | 1,013,176,000 | 1,635,774,000 |

# [310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

| Concepto | Acumulado Año Actual 2020-01-01 - 2020-12-31 | Acumulado Año Anterior 2019-01-01 - 2019-12-31 | Trimestre Año Actual 2020-10-01 - 2020-12-31 | Trimestre Año Anterior 2019-10-01 - 2019-12-31 |
|---|---|---|---|---|
| **Resultado de periodo [resumen]** | | | | |
| **Utilidad (pérdida) [sinopsis]** | | | | |
| Ingresos | (406,343,000) | (360,703,000) | (31,510,000) | (57,112,000) |
| Costo de ventas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad bruta | (406,343,000) | (360,703,000) | (31,510,000) | (57,112,000) |
| Gastos de administración y mantenimiento | 5,619,000 | 27,764,000 | 2,457,000 | (5,355,000) |
| Otros ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Estimaciones y reservas por deterioro de activos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) de operación | (411,962,000) | (388,467,000) | (33,967,000) | (51,757,000) |
| Ingresos financieros | 23,234,000 | 0 | 0 | 0 |
| Gastos financieros | 14,443,000 | 4,076,000 | 6,407,000 | 4,076,000 |
| Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida), antes de impuestos | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| Impuestos a la utilidad | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) de operaciones continuas | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad (pérdida) neta | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| **Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]** | | | | |
| Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora | 0 | 0 | 0 | 0 |

# [410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

| Concepto | Acumulado Año Actual 2020-01-01 - 2020-12-31 | Acumulado Año Anterior 2019-01-01 - 2019-12-31 | Trimestre Año Actual 2020-10-01 - 2020-12-31 | Trimestre Año Anterior 2019-10-01 - 2019-12-31 |
|---|---|---|---|---|
| **Estado del resultado integral [sinopsis]** | | | | |
| Utilidad (pérdida) neta | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| **Otro resultado integral [sinopsis]** | | | | |
| **Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]** | | | | |
| Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]** | | | | |
| **Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]** | | | | |
| Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total otro resultado integral | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral total | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| **Resultado integral atribuible a [sinopsis]** | | | | |
| Resultado integral atribuible a la participación controladora | (403,171,000) | (392,543,000) | (40,374,000) | (55,833,000) |
| Resultado integral atribuible a la participación no controladora | 0 | 0 | 0 | 0 |

# [520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto

| Concepto | Acumulado Año Actual 2020-01-01 - 2020-12-31 | Acumulado Año Anterior 2019-01-01 - 2019-12-31 |
|---|---|---|
| **Estado de flujos de efectivo [sinopsis]** | | |
| **Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]** | | |
| Utilidad (pérdida) neta | (403,171,000) | (392,543,000) |
| **Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) [sinopsis]** | | |
| Operaciones discontinuas | 0 | 0 |
| Impuestos a la utilidad | 0 | 0 |
| Ingresos y gastos financieros, neto | 0 | 0 |
| Estimaciones y reservas por deterioro de activos | 0 | 0 |
| Deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo | 0 | 0 |
| Provisiones | 0 | 0 |
| Pérdida (utilidad) de moneda extranjera no realizadas | 0 | 0 |
| Pérdida (utilidad) del valor razonable | 0 | 0 |
| Pérdida (utilidad) por la disposición de activos no circulantes | 0 | 0 |
| Participación en asociadas y negocios conjuntos | 0 | 0 |
| Disminución (incremento) en cuentas por cobrar | (14,000) | (99,171,000) |
| Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación | 0 | 0 |
| Incremento (disminución) en cuentas por pagar | 217,000 | (59,000) |
| Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación | 0 | 0 |
| Disminución (incremento) derechos de cobro | 0 | 0 |
| Instrumentos financieros designados a valor razonable | 409,831,000 | 369,252,000 |
| Disminuciones (incrementos) en préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado | 0 | 0 |
| Ganancia realizada de activos designados a valor razonable | 0 | 0 |
| Otras partidas distintas al efectivo | 0 | 0 |
| Otros ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) | 0 | 0 |
| Total ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) | 410,034,000 | 270,022,000 |
| Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones | 6,863,000 | (122,521,000) |
| Distribuciones pagadas | 0 | 0 |
| Distribuciones recibidas | 0 | 0 |
| Intereses pagados | 0 | 0 |
| Intereses cobrados | (12,279,000) | 0 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | (5,416,000) | (122,521,000) |
| **Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]** | | |
| Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto | 0 | 0 |
| Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades | 0 | 0 |
| Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión | 0 | 0 |
| Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Compras de propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Recursos por ventas de otros activos a largo plazo | 0 | 0 |
| Compras de otros activos a largo plazo | 0 | 0 |
| Préstamos otorgados a terceros | 0 | 0 |
| Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros | 0 | 0 |
| Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera | 0 | 0 |
| Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera | 0 | 0 |

| Concepto | Acumulado Año Actual 2020-01-01 - 2020-12-31 | Acumulado Año Anterior 2019-01-01 - 2019-12-31 |
|---|---|---|
| Distribuciones recibidas | 85,592,000 | 0 |
| Intereses pagados | 0 | 0 |
| Intereses cobrados | 3,488,000 | 0 |
| Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados) | 0 | 0 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | 0 | 242,534,000 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | 89,080,000 | 242,534,000 |
| **Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]** | | |
| Aportaciones de los fideicomitentes | 0 | 0 |
| Pagos por otras aportaciones en el patrimonio | 0 | 0 |
| Importes procedentes de préstamos | 0 | 0 |
| Reembolsos de préstamos | 0 | 0 |
| Distribuciones pagadas | 219,645,000 | 17,919,000 |
| Intereses pagados | 0 | 0 |
| Emisión y colocación de certificados bursátiles | 0 | 0 |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | 0 | 0 |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento | (219,645,000) | (17,919,000) |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio | (135,981,000) | 102,094,000 |
| **Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]** | | |
| Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo | (135,981,000) | 102,094,000 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo | 175,398,000 | 73,304,000 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo | 39,417,000 | 175,398,000 |

# [610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

| | Componentes del patrimonio /Activo neto [eje] | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Patrimonio/Activo neto [miembro] | Utilidades acumuladas [miembro] | Otros resultados integrales [miembro] | Otros resultados integrales acumulados [miembro] | Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro] | Participación no controladora [miembro] | Patrimonio/Activo neto [miembro] |
| **Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]** | | | | | | | |
| Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo | 1,840,117,000 | (205,923,000) | 0 | 0 | 1,634,194,000 | 0 | 1,634,194,000 |
| **Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]** | | | | | | | |
| **Resultado integral [sinopsis]** | | | | | | | |
| Utilidad (pérdida) neta | 0 | (403,171,000) | 0 | 0 | (403,171,000) | 0 | (403,171,000) |
| Otro resultado integral | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral total | 0 | (403,171,000) | 0 | 0 | (403,171,000) | 0 | (403,171,000) |
| Aumento de patrimonio / Activo neto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Distribuciones | 196,640,000 | 23,005,000 | 0 | 0 | 219,645,000 | 0 | 219,645,000 |
| Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Incrementos (disminuciones) por otros cambios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto | (196,640,000) | (426,176,000) | 0 | 0 | (622,816,000) | 0 | (622,816,000) |
| Patrimonio / Activo neto al final del periodo | 1,643,477,000 | (632,099,000) | 0 | 0 | 1,011,378,000 | 0 | 1,011,378,000 |

# [610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

| | Componentes del patrimonio /Activo neto [eje] | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Patrimonio/Activo neto [miembro] | Utilidades acumuladas [miembro] | Otros resultados integrales [miembro] | Otros resultados integrales acumulados [miembro] | Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro] | Participación no controladora [miembro] | Patrimonio/Activo neto [miembro] |
| **Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]** | | | | | | | |
| Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo | 1,841,114,000 | 203,542,000 | 0 | 0 | 2,044,656,000 | 0 | 2,044,656,000 |
| **Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]** | | | | | | | |
| **Resultado integral [sinopsis]** | | | | | | | |
| Utilidad (pérdida) neta | 0 | (392,543,000) | 0 | 0 | (392,543,000) | 0 | (392,543,000) |
| Otro resultado integral | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado integral total | 0 | (392,543,000) | 0 | 0 | (392,543,000) | 0 | (392,543,000) |
| Aumento de patrimonio / Activo neto | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Distribuciones | 997,000 | 16,922,000 | 0 | 0 | 17,919,000 | 0 | 17,919,000 |
| Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Incrementos (disminuciones) por otros cambios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto | (997,000) | (409,465,000) | 0 | 0 | (410,462,000) | 0 | (410,462,000) |
| Patrimonio / Activo neto al final del periodo | 1,840,117,000 | (205,923,000) | 0 | 0 | 1,634,194,000 | 0 | 1,634,194,000 |

# [800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2020-12-31 | Cierre Ejercicio Anterior 2019-12-31 |
|---|---|---|
| **Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]** | | |
| **Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]** | | |
| **Efectivo [sinopsis]** | | |
| Efectivo en caja | 0 | 0 |
| Saldos en bancos | 0 | 0 |
| Total efectivo | 0 | 0 |
| **Equivalentes de efectivo [sinopsis]** | | |
| Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo | 39,417,000 | 175,398,000 |
| Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Total equivalentes de efectivo | 39,417,000 | 175,398,000 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo restringido | 0 | 0 |
| Otro efectivo y equivalentes de efectivo | 0 | 0 |
| Total de efectivo y equivalentes de efectivo | 39,417,000 | 175,398,000 |
| **Instrumentos financieros [sinopsis]** | | |
| Instrumentos financieros designados a valor razonable | 903,411,000 | 1,304,629,000 |
| Instrumentos financieros a costo amortizado | 0 | 0 |
| Total de Instrumentos financieros | 903,411,000 | 1,304,629,000 |
| **Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]** | | |
| Clientes | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas | 0 | 0 |
| **Anticipos circulantes [sinopsis]** | | |
| Pagos anticipados | 487,000 | 473,000 |
| Gastos anticipados | 0 | 0 |
| Total anticipos circulantes | 487,000 | 473,000 |
| Depósitos en garantía | 0 | 0 |
| Deudores diversos | 0 | 0 |
| Otras cuentas por cobrar circulantes | 69,861,000 | 155,274,000 |
| Total de clientes y otras cuentas por cobrar | 70,348,000 | 155,747,000 |
| **Clases de inventarios circulantes [sinopsis]** | | |
| **Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]** | | |
| Materias primas | 0 | 0 |
| Suministros de producción circulantes | 0 | 0 |
| Total de las materias primas y suministros de producción | 0 | 0 |
| Mercaderías circulantes | 0 | 0 |
| Trabajo en curso circulante | 0 | 0 |
| Productos terminados circulantes | 0 | 0 |
| Piezas de repuesto circulantes | 0 | 0 |
| Propiedad para venta en curso ordinario de negocio | 0 | 0 |
| Otros inventarios circulantes | 0 | 0 |
| Total inventarios circulantes | 0 | 0 |
| **Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]** | | |
| Clientes no circulantes | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas | 0 | 0 |
| **Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]** | | |
| Pagos anticipados no circulantes | 0 | 0 |
| Gastos anticipados no circulantes | 0 | 0 |
| Total anticipos no circulantes | 0 | 0 |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2020-12-31 | Cierre Ejercicio Anterior 2019-12-31 |
|---|---|---|
| Depósitos en garantía no circulantes | 0 | 0 |
| Deudores diversos no circulantes | 0 | 0 |
| Otras cuentas por cobrar no circulantes | 0 | 0 |
| Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes | 0 | 0 |
| **Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]** | | |
| Inversiones en subsidiarias | 0 | 0 |
| Inversiones en negocios conjuntos | 0 | 0 |
| Inversiones en asociadas | 0 | 0 |
| Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos | 0 | 0 |
| **Propiedades, planta y equipo [sinopsis]** | | |
| **Terrenos y construcciones [sinopsis]** | | |
| Terrenos | 0 | 0 |
| Edificios | 0 | 0 |
| Total terrenos y edificios | 0 | 0 |
| Maquinaria | 0 | 0 |
| **Vehículos [sinopsis]** | | |
| Buques | 0 | 0 |
| Aeronave | 0 | 0 |
| Equipos de Transporte | 0 | 0 |
| Total vehículos | 0 | 0 |
| Enseres y accesorios | 0 | 0 |
| Equipo de oficina | 0 | 0 |
| Activos tangibles para exploración y evaluación | 0 | 0 |
| Activos de minería | 0 | 0 |
| Activos de petróleo y gas | 0 | 0 |
| Construcciones en proceso | 0 | 0 |
| Anticipos para construcciones | 0 | 0 |
| Otras propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| Total de propiedades, planta y equipo | 0 | 0 |
| **Propiedades de inversión [sinopsis]** | | |
| Propiedades de inversión | 0 | 0 |
| Propiedades de inversión en construcción o desarrollo | 0 | 0 |
| Total de propiedades de inversión | 0 | 0 |
| **Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]** | | |
| **Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]** | | |
| Marcas comerciales | 0 | 0 |
| Activos intangibles para exploración y evaluación | 0 | 0 |
| Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones | 0 | 0 |
| Programas de computador | 0 | 0 |
| Licencias y franquicias | 0 | 0 |
| Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación | 0 | 0 |
| Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos | 0 | 0 |
| Activos intangibles en desarrollo | 0 | 0 |
| Otros activos intangibles | 0 | 0 |
| Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil | 0 | 0 |
| Crédito mercantil | 0 | 0 |
| Total activos intangibles y crédito mercantil | 0 | 0 |
| **Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]** | | |
| Proveedores circulantes | 0 | 0 |
| Créditos bancarios a corto plazo | 0 | 0 |
| Créditos bursátiles a corto plazo | 0 | 0 |
| Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas | 0 | 0 |

| Concepto | Cierre Trimestre Actual 2020-12-31 | Cierre Ejercicio Anterior 2019-12-31 |
|---|---|---|
| Otras cuentas por pagar a corto plazo | 1,798,000 | 1,580,000 |
| Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo | 1,798,000 | 1,580,000 |
| **Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]** | | |
| Proveedores no circulantes | 0 | 0 |
| Créditos bancarios a largo plazo | 0 | 0 |
| Créditos bursátiles a largo plazo | 0 | 0 |
| Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas | 0 | 0 |
| Depósitos en garantía | 0 | 0 |
| Fondo de obra retenido | 0 | 0 |
| Otras cuentas por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo | 0 | 0 |
| **Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]** | | |
| Resultado por conversión de moneda | 0 | 0 |
| Otros resultados integrales | 0 | 0 |
| Total otros resultados integrales acumulados | 0 | 0 |
| **Activos (pasivos) netos [sinopsis]** | | |
| Activos | 1,013,176,000 | 1,635,774,000 |
| Pasivos | 1,798,000 | 1,580,000 |
| Activos (pasivos) netos | 1,011,378,000 | 1,634,194,000 |
| **Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]** | | |
| Activos circulantes | 1,013,176,000 | 1,635,774,000 |
| Pasivos circulantes | 1,798,000 | 1,580,000 |
| Activos (pasivos) circulantes netos | 1,011,378,000 | 1,634,194,000 |

# [800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

| Concepto | Acumulado Año Actual 2020-01-01 - 2020-12-31 | Acumulado Año Anterior 2019-01-01 - 2019-12-31 | Trimestre Año Actual 2020-10-01 - 2020-12-31 | Trimestre Año Anterior 2019-10-01 - 2019-12-31 |
|---|---|---|---|---|
| **Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]** | | | | |
| **Ingresos [sinopsis]** | | | | |
| Ingresos por dividendos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por intereses | 3,488,000 | 5,462,000 | 403,000 | 1,787,000 |
| Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ganancia por valuación de instrumentos financieros | (409,831,000) | (369,252,000) | (31,913,000) | (61,986,000) |
| Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por arrendamiento de inmuebles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos por venta de propiedades | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros ingresos | 0 | 3,087,000 | 0 | 3,087,000 |
| Total de ingresos | (406,343,000) | (360,703,000) | (31,510,000) | (57,112,000) |
| **Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]** | | | | |
| Comisión por servicios de representación | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Comisión por administración | 0 | 19,575,000 | 0 | (6,525,000) |
| Honorarios | 2,958,000 | 2,623,000 | 1,841,000 | 1,479,000 |
| Impuestos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Seguros y garantías | 299,000 | 317,000 | 74,000 | 75,000 |
| Cuotas y derechos | 853,000 | 835,000 | 86,000 | 105,000 |
| Publicidad | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Depreciación y amortización | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Gastos de mantenimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Intereses a cargo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos de administración y mantenimiento | 1,509,000 | 4,414,000 | 456,000 | (489,000) |
| Total de gastos de administración y mantenimiento | 5,619,000 | 27,764,000 | 2,457,000 | (5,355,000) |
| **Ingresos financieros [sinopsis]** | | | | |
| Intereses ganados | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad por fluctuación cambiaria | 23,234,000 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros ingresos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de ingresos financieros | 23,234,000 | 0 | 0 | 0 |
| **Gastos financieros [sinopsis]** | | | | |
| Intereses devengados a cargo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Pérdida por fluctuación cambiaria | 14,443,000 | 4,076,000 | 6,407,000 | 4,076,000 |
| Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de gastos financieros | 14,443,000 | 4,076,000 | 6,407,000 | 4,076,000 |
| **Impuestos a la utilidad [sinopsis]** | | | | |
| Impuesto causado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Impuesto diferido | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de Impuestos a la utilidad | 0 | 0 | 0 | 0 |

# [800500] Notas - Lista de notas

## Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

***Actividad Principal-***

Fideicomiso Nexxus Capital IV F/2875 (antes Fideicomiso Nexxus Capital IV F/261904), fue creado el 3 de marzo de 2010 en México, mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/261904, celebrado entre Nexxus Capital IV General Partner, S. A. de C. V., como Fideicomitente, Fideicomisario B y Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. como Administrador; como Fiduciario HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria y como Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios Deutsche Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

A partir del 24 de octubre de 2016, se formalizó el convenio de cesión de derechos y obligaciones fiduciarias por virtud del cual HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria cedió sus derechos y obligaciones como Fiduciario a favor de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto, por lo que a partir de dicha fecha, el Fideicomiso Nexxus Capital IV F/261904 quedó´ identificado como Fideicomiso Nexxus Capital IV F/2875, lo anterior de acuerdo con la cláusula primera de dicho convenio.

El Contrato de Fideicomiso tiene como fecha de vencimiento el 3 de julio de 2022.

El fin primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentran listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (o en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere son proporcionados por Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., compañía afiliada, a cambio de un honorario.

***Estructura-***

Son partes del Fideicomiso los siguientes:

| | |
|---|---|
| Fideicomitente: | Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. |
| Fideicomisarios A: | Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor. |
| Fideicomisario B: | Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V. |
| Fiduciario: | Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. |
| Representante Común: | Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. |
| Administrador: | Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. |

***Fines del Fideicomiso-***

A continuación, se describen brevemente los fines del Fideicomiso:

El fin primordial del Fideicomiso es invertir en el capital de Sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentran listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (o en otro mercado de valores) al momento de la Inversión y participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.

En general que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve, administre, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo.

***Declaración de cumplimiento.***

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión por el L.C. Alejandro Gorozpe, funcionario del Administrador.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las NIIF, emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 8 de septiembre del 2011.

## Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

***Uso de estimaciones y juicios.***

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

***Juicios***

El Fideicomiso registra y valúa sus inversiones en entidades controladas, inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados. La Administración emplea su juicio para determinar su estatus de entidad de inversión, el importe que mejor refleje su valor razonable y las variables utilizadas en su determinación son aquellas que a su juicio considera son adecuadas en las circunstancias.

## Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre correcciones de valor por pérdidas crediticias [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

Durante el trimestre del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 no se hicieron remuneraciones a auditores.

## Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros y sus notas fueron autorizados para su emisión por el L.C. Alejandro Gorozpe, funcionario del Administrador.

## Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

Ver el rubro de Efectivo y Equivalentes de Efectivo de la sección 800500.

## Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las NIIF, emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 8 de septiembre del 2011.

## Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se integra por depósitos en bancos locales, de Inversiones en reportos respaldados por valores gubernamentales y de la Reserva para Gastos e Inversión y la Reserva para Gastos de Mantenimiento, como se muestra a continuación:

Al 31 de diciembre de 2020:

| Cuenta | Plazo | Tasa | Importe |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Inversiones y Gastos | 4 días | 4.09% | 21,965,448 |
| Reserva de Gastos para Asesoría Independiente | 4 días | 3.90% | 16,362,904 |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos | 4 días | 3.90% | 1,088,393 |
| | | | 39,416,745 |

Al 31 de diciembre de 2019:

| Cuenta | Plazo | Tasa | Importe |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Inversiones y Gastos | 2 días | 7.07% | 25,549,575 |
| Reserva de Gastos para Asesoría Independiente | 2 días | 7.13% | 15,736,976 |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos | 2 días | 7.13% | 134,111,938 |
| | | | 175,398,489 |

## Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

El estado de flujos de efectivo se elabora de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, clasificando los flujos de efectivo en actividades de operación, financiamiento e inversión. Para su elaboración se usa el método indirecto.

## Información a revelar sobre cambios en las políticas contables [bloque de texto]

A continuación, se detallan las normas e interpretaciones publicadas hasta la fecha de formulación de los estados financieros del Fideicomiso, que afectan a los estados financieros:

**IFRS 17 Contratos de Seguro**

La IFRS 17 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro. El objetivo es asegurar que una entidad proporciona información relevante que represente fidedignamente esos contratos. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los contratos de seguro tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.

La IFRS 17 sustituye a la IFRS 4 "Contrato de Seguro", y establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro que están dentro del alcance de la NIIF 17.

La IFRS 17 entrará en vigor para los períodos anuales que comenzarán el 1 de enero de 2021, y permitió su adopción anticipada.

De acuerdo con la evaluación del Fideicomiso, no se tienen impactos significativos debido a que el Fideicomiso no emite contratos de seguro o reaseguro, no es tenedora de contratos de reaseguro, ni emite contratos de inversión con componentes de participación discrecional.

## Información a revelar sobre cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

Es el riesgo de que una contraparte pueda causar pérdidas por incumplimiento de sus obligaciones, el Fideicomiso se encuentra expuesto a este riesgo por las Inversiones en instrumentos financieros de deuda, clasificadas como equivalentes de efectivo. El Fideicomiso pretende disminuir el riesgo limitando estas Inversiones a reportos respaldados por títulos gubernamentales en instituciones de alta calidad crediticia y financiera.

## Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

Ver el rubro de Efectivo y Equivalentes de Efectivo de la sección 800500.

## Información a revelar sobre costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre impuestos diferidos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre depósitos de bancos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre depósitos de clientes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre gastos por depreciación y amortización [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ganancias por acción [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|---|
| Nexxus Capital IV, S.A. de C.V. | Contraprestación por Administración. | - | 19,575,235 |
| Varios proveedores. | Valuación de títulos fiduciarios, pagos a instituciones regulatorias y gastos de operación del Fideicomiso. | 5,619,043 | 8,189,499 |
| **TOTAL** | | **5,619,043** | **27,764,734** |

## Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

Ver el rubro de Información a revelar sobre gastos de la sección 800500.

## Información a revelar sobre activos para exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre medición del valor razonable [bloque de texto]

Ver el rubro de Valuación de la sección 105000 Comentarios y análisis de la administración.

## Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros [bloque de texto]

Ver el rubro de Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de la sección 800500.

## Información a revelar sobre ingresos (gastos) por primas y comisiones [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre gastos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ingresos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre activos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

Ver el rubro de Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de la sección 800500.

## Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

A continuación, se detallan las Inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en resultados:

Al 31 de diciembre de 2020

| Costo[1] | Valor Realizado | Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros[2] | Efecto de valuación[3] |
|---|---|---|---|
| **2,274,720,529** | **1,223,029,704** | **2,271,186,715** | **(3,533,814)** |

1. Costo incrementa con respecto al 3Q20 derivado de la recapitalización en Taco Holding en donde el Fideicomiso aportó $8,612,324.
2. Otros se refiere a los montos que se acreditan en favor a los Tenedores en relación con la contraprestación que el Administrador tiene derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por concepto de Asesoría y a compensar al Fideicomiso, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
3. Considera Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros.

Al 31 de diciembre de 2019

| Costo | Valor Realizado | Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros[1] | Efecto de valuación[2] |
|---|---|---|---|
| **2,266,108,205** | **1,223,029,704** | **2,671,997,585** | **405,889,379** |

1. Otros se refiere a los montos que se acreditan en favor a los Tenedores en relación con la contraprestación que el Administrador tiene derecho a cobrar a las Empresas Promovidas por concepto de Asesoría y a compensar al Fideicomiso, lo anterior, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso. Corrección en este monto respecto al presentado en el reporte del tercer trimestre de 2019.
2. Considera Valor Realizado, Dividendos, Valor Razonable y Otros.

Efecto de valuación a valor razonable al cierre del cuarto trimestre de 2020 y 2019:

| diciembre 2020 | diciembre 2019 | Efecto de valuación neto |
|---|---|---|
| **(3,533,814)** | **405,889,379** | **(409,423,194)** |

## Información a revelar sobre instrumentos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre instrumentos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre pasivos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero [bloque de texto]

El Fideicomiso administra su capital para garantizar la capacidad de continuar en operación, al tiempo que maximiza el retorno a los Tenedores a través de la optimización del Patrimonio.

La estructura del Patrimonio del Fideicomiso al periodo reportado está constituida por los fondos propios atribuibles a los Tenedores del Patrimonio, que comprende principalmente la aportación inicial del Fideicomiso y los recursos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CKD's) así como del incremento derivado de las operaciones.

## Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre gastos generales y administrativos [bloque de texto]

Ver el rubro de Información a revelar sobre gastos de la sección 800500.

## Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 8 de septiembre del 2011.

## Información a revelar sobre la hipótesis de negocio en marcha [bloque de texto]

El Fideicomiso no tiene problemas de Negocio en Marcha.

## Información a revelar sobre el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre deterioro de valor de activos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre impuestos a las ganancias [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar de contratos de seguro [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre activos intangibles [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre gastos por intereses [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ingresos por intereses [bloque de texto]

Al 31 de diciembre de 2020:

| Inversión a plazo | Plazo | Tasa | Importe |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Inversiones y Gastos | 4 días | 4.09% | 1,304,828 |
| Reserva de Gastos para Asesoría Independiente | 4 días | 3.90% | 859,345 |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos | 4 días | 3.90% | 1,324,231 |
| | | | **3,488,404** |

Al 31 de diciembre de 2019:

| Inversión a plazo | Plazo | Tasa | Importe |
|---|---|---|---|
| Cuenta de Inversiones y Gastos | 2 días | 7.070% | 2,887,945 |
| Reserva de Gastos para Asesoría independiente | 2 días | 7.130% | 1,214,047 |
| Cuenta de Distribución de Rendimientos | 2 días | 7.130% | 1,360,448 |
| | | | **5,462,440** |

## Información a revelar sobre ingresos (gastos) por intereses [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre inventarios [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre pasivos por contratos de inversión [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre inversiones distintas de las contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

Al 31 de diciembre de 2020, el Patrimonio Contribuido es de $1,643,477,085 los cuales están registrados netos de gastos directos de colocación por un importe $ 48,761,458.

A continuación, se describen los principales movimientos que integran al patrimonio:

| Numero de Emisión / Distribución | Fecha | Monto (MXN) | Valor promedio del Certificado |
|---|---|---|---|
| Emisión Inicial | 03-mar-10 | 1,457,416,800 | $ 100.00 |
| Primera Distribución* | 30-ago-10 | (29,148,336) | $ 98.00 |
| Primera Emisión Subsecuente | 27-oct-10 | 1,173,677,792 | $ 98.00 |
| Segunda Distribución | 01-ago-15 | (10,315,777) | $ 97.61 |
| Tercera Distribución | 15-abr-16 | (50,609,503) | $ 95.71 |
| Cuarta Distribución | 23-ago-16 | (13,162,820) | $ 95.21 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Quinta Distribución | 08-nov-17 | (555,742,136) | $ | 74.28 |
| Sexta Distribución | 29-jun-18 | (264,028,411) | $ | 64.33 |
| Séptima Distribución | 10-jul-18 | (47,742,690) | $ | 62.54 |
| Octava Distribución | 19-dic-18 | (100,000,000) | $ | 58.77 |
| Novena Distribución | 13-ago-19 | (17,918,667) | $ | 58.09 |
| Décima Distribución | 09-ene-20 | (132,053,122) | $ | 53.12 |
| Décima primera Distribución | 07-may-20 | (87,592,252) | $ | 49.82 |

*La Primera Distribución se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales.

El 5 de marzo de 2010 Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., hizo una aportación inicial de $1,000 (mil pesos 00/100 M.N.).

## Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar anticipos por arrendamientos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre arrendamientos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

El riesgo de liquidez implica una administración adecuada para mantener suficiente efectivo y equivalentes, disponibles para cubrir cualquier obligación o eventualidad al momento en que estas se presenten. El Fideicomiso no cuenta con pasivos o compromisos significativos y las Inversiones en instrumentos financieros recibidos en reportos, corresponden a títulos gubernamentales con vencimientos diarios.

## Información a revelar sobre préstamos y anticipos a bancos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre préstamos y anticipos a clientes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

Riesgo de precio. El Fideicomiso invierte en empresas privadas que se encuentran en etapa inicial o bien con potencial de crecimiento, las cuales al Administrador considera tiene los atributos necesarios para generar rendimientos de inversión significativos, por lo cual son susceptibles al riesgo de precio de mercado resultante de las incertidumbres del valor futuro de los instrumentos financieros. Para administrar el riesgo, el Administrador revisa el desempeño del portafolio de Inversiones de forma mensual y mantiene constante comunicación con la administración de las compañías que conforman dicho portafolio.

Riesgo de tasa de interés. Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

## Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores de las unidades de inversión [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre activos no circulantes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre objetivos, políticas y procesos para la gestión del patrimonio [bloque de texto]

Ver el rubro de Patrimonio de la sección 105000 Comentarios de la Administración.

## Información a revelar sobre otros activos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros activos circulantes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros pasivos circulantes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros pasivos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros activos no circulantes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros pasivos no circulantes [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros gastos de operación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre otros resultados de operación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre anticipos y otros activos [bloque de texto]

Los pagos anticipados incluyen costos y gastos que no están relacionados directamente con la Emisión de Certificados Bursátiles fiduciarios y con la realización de las Inversiones, los cuales se amortizan contra los resultados del periodo conforme se devengan.

## Información a revelar sobre utilidades (pérdidas) por actividades de operación [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre provisiones [bloque de texto]

Ver el rubro de Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar en la sección 800500 No aplica.

## Información a revelar sobre la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias reconocidos procedentes de contratos de construcción [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre reaseguros [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

Conforme al Contrato de Fideicomiso firmado el 3 de marzo de 2010, el Fideicomiso tiene un compromiso por gastos de Contraprestación por Administración con Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, misma que será variable y pagadera conforme el Fideicomiso reciba las contraprestaciones correspondientes a cada Desinversión, en la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión de todas las Empresas Promovidas.

A partir del 3 de julio de 2020 la Contraprestación por Administración variable es equivalente al 1% (uno por ciento) del precio de venta de las Empresas Promovidas en el Patrimonio del Fideicomiso al 3 de julio de 2020 pagadera conforme el Fideicomiso reciba las contraprestaciones correspondientes a cada Desinversión.

Al 31 de diciembre de 2020 no se cobró la Contraprestación por Administración, y al 31 de diciembre de 2019 fue por un total de $19,575,235.

## Información a revelar sobre gastos de investigación y desarrollo [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre reservas dentro de patrimonio [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre acuerdos de concesión de servicios [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre pasivos subordinados [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

***(a)Bases de medición.***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico con excepción de los activos financieros reconocidos a valor razonable con cambios en resultados los cuales se miden a su valor razonable de acuerdo con la NIIF 9.

***(b)Moneda funcional y de informe.***

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional del Fideicomiso. Las operaciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Para propósitos de revelación en las Notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "$", se trata de pesos mexicanos

***(c)Uso de estimaciones y juicios.***

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos
de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas
estimaciones.

***Juicios***

El Fideicomiso registra y valúa sus Inversiones en entidades controladas, Inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados. La Administración emplea su juicio para determinar su estatus de entidad de inversión, el importe que mejor refleje su valor
razonable y las variables utilizadas en su determinación son aquellas que a su juicio considera son adecuadas en las circunstancias.

***(d)Efectivo y equivalentes de efectivo.***

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, en moneda nacional y títulos recibidos en reporto de valores gubernamentales, con vencimientos diarios. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio.

***(e)Provisiones.***

El Fideicomiso reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

***(f)Obligaciones fiscales.***

El Fideicomiso por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta de conformidad con la legislación fiscal aplicable. El cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la operación del Fideicomiso será responsabilidad de cada una de las partes, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.

***(g)Patrimonio.***

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial del Fideicomitente y los recursos derivados de la emisión de CKDs, así como de los movimientos derivados de las operaciones.

***(h)Reconocimiento de ingresos.***

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan utilizando la tasa de interés efectiva; la utilidad realizada en instrumentos financieros se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado (costo) al momento de la adquisición.

## Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

No aplica.

## Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Las cuentas por pagar representan obligaciones presentes asumidas a corto plazo y se registran en el pasivo conforme se devengan.

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020 y 2019 se integran como sigue:

| BENEFICIARIO | CONCEPTO | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|---|
| KPMG Cardenas Dosal, S.C. | Honorarios por auditoria de estados financieros | 1,410,035 | 1,368,965 |
| Deloitte | Valuación de Certificados Bursátiles | 172,840 | - |
| Nexxus Capital Administrador VI, S.C. | Pago de servicios a cuenta del Fideicomiso | 211,351 | 211,351 |
| SAT | Retenciones de ISR e IVA por prestación de servicios profesionales | 2,590 | - |
| **Total** | | **1,796,816** | **1,580,316** |

## Información a revelar sobre clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

El saldo de clientes y otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020 y 2019 se integra de la siguiente manera:

| CONCEPTO | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|
| Pagos anticipados* | 487,318 | 472,834 |
| Cuenta por cobrar por venta de acciones en Maak Holding, S.A.P.I. de C.V. | 20,294,355 | 20,294,349 |
| Cuenta por cobrar por venta de acciones en Taco Holding, SAPI de CV | 41,997,132 | 127,410,795 |
| Nexus Capital IV, SA de CV | 7,569,091 | 7,569,091 |
| Total | **70,347,896** | **155,747,069** |

*En la integración de clientes y otras cuentas por cobrar se abrió el renglón de Pagos anticipados al 31 de diciembre de 2019 para hacerlo comparable con el 2020.

## Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

Ver rubro información a revelar sobre gastos de la sección 800500.

El rubro de ingresos se integra por los intereses ganados de las Inversiones en reportos respaldados por valores gubernamentales y por la valuación de los activos financieros reconocidos a valor razonable con cambios en resultados correspondientes a la Inversión en acciones de Empresas Promovidas de conformidad con los lineamientos de Inversión y demás aplicables al contrato de Fideicomiso. Se registran en resultados conforme se devengan.

## Riesgos relacionados con instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Inversiones conservadas al vencimiento [bloque de texto]

No aplica.

## Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

No aplica.

## Activos netos [bloque de texto]

Los activos netos se integran de la siguiente manera al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

| CONCEPTO | 31 de diciembre de 2020 | 31 de diciembre de 2019 |
|---|---|---|
| Activo Total ( a ) | 1,013,175,204 | 1,635,774,663 |
| Pasivo Total ( b ) | 1,796,816 | 1,580,316 |
| Activo neto ( c ) = ( a ) - ( b ) | **1,011,378,388** | **1,634,194,347** |

## Posición en moneda extranjera [bloque de texto]

Durante 2020 se realizaron operaciones en moneda extranjera que generaron una utilidad cambiaria neta de $ 8,790,915, la cual se muestra en el estado de resultados.
La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2020 es:

| | Dólares americanos | Pesos mexicanos |
|---|---|---|
| Activos | | |
| Deudores diversos | 2,105,257 | 41,997,132 |
| Posición larga en moneda extranjera | 2,105,257 | 41,997,132 |

El tipo de cambio utilizado al cierre del cuarto reporte trimestral de 2020 se muestra como sigue:

| Fecha | Tipo de cambio por dólar |
|---|---|
| 31 de diciembre de 2020 | 19.95 |

Durante 2019 se realizaron operaciones en moneda extranjera que generaron una pérdida cambiaria neta de $ 4,076,367, la cual se muestra en el estado de resultados.

La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2019 es:

| | Dólares americanos | Pesos mexicanos |
|---|---|---|
| **Activos** | | |
| Deudores diversos | 6,760,915 | 127,410,795 |
| Posición larga en moneda extranjera | 6,760,915 | 127,410,795 |

El tipo de cambio utilizado al cierre del cuarto reporte trimestral de 2019 se muestra como sigue:

| Fecha | Tipo de cambio por dólar |
|---|---|
| 31 de diciembre de 2019 | 18.8452 |

## Inversiones en acciones [bloque de texto]

No aplica.

# [800600] Notas - Lista de políticas contables

## Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

***(a)Bases de medición.***

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costo histórico con excepción de los activos financieros reconocidos a valor razonable con cambios en resultados los cuales se miden a su valor razonable de acuerdo con la NIIF 9.

***(b)Moneda funcional y de informe.***

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional del Fideicomiso. Las operaciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Para propósitos de revelación en las Notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "$", se trata de pesos mexicanos

***(c)Uso de estimaciones y juicios.***

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos
de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas
estimaciones.

***Juicios***

El Fideicomiso registra y valúa sus Inversiones en entidades controladas, Inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados. La Administración emplea su juicio para determinar su estatus de entidad de inversión, el importe que mejor refleje su valor
razonable y las variables utilizadas en su determinación son aquellas que a su juicio considera son adecuadas en las circunstancias.

***(d)Efectivo y equivalentes de efectivo.***

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, en moneda nacional y títulos recibidos en reporto de valores gubernamentales, con vencimientos diarios. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio.

***(e)Provisiones.***

El Fideicomiso reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

***(f)Obligaciones fiscales.***

El Fideicomiso por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta de conformidad con la legislación fiscal

aplicable. El cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la operación del Fideicomiso será responsabilidad de cada una de las partes, de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso.

***(g)Patrimonio.***

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial del Fideicomitente y los recursos derivados de la emisión de CKDs, así como de los movimientos derivados de las operaciones.

***(h)Reconocimiento de ingresos.***

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan utilizando la tasa de interés efectiva; la utilidad realizada en instrumentos financieros se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado (costo) al momento de la adquisición.

## Descripción de la política contable de activos financieros disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para costos de préstamos [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para préstamos [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El estado de flujos de efectivo se elabora de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, clasificando los flujos de efectivo en actividades de operación, financiamiento e inversión. Para su elaboración se usa el método indirecto.

## Descripción de la política contable para construcciones en proceso [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable de los costos de adquisición [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para provisiones para retiro del servicio, restauración y rehabilitación [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para gastos por depreciación [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para baja en cuentas de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados y coberturas [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para la determinación de los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, en moneda nacional y títulos recibidos en reporto de valores gubernamentales, con vencimientos diarios. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio.

## Descripción de la política contable para operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

Las Distribuciones que se hagan a los Tenedores, por concepto de reembolso de aportaciones iniciales al Patrimonio del Fideicomiso, se harán según los términos del contrato de Fideicomiso, y se disminuirán de la cuenta de Capital Contable en el momento del pago.

## Descripción de la política contable para gastos relacionados con el medioambiente [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Los gastos se clasifican en el estado de resultados de acuerdo con su función y se registran conforme se devengan.

## Descripción de las políticas contables para desembolsos de exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

Los títulos fiduciarios se valúan con la metodología denominada de Enfoque de Mercado, los aumentos y disminuciones al valor razonable se registran en resultados conforme se devengan.

## Descripción de la política contable para primas e ingresos y gastos por comisiones [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para gastos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para ingresos y gastos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para activos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para garantías financieras [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Los activos financieros reconocidos a valor razonable con cambios en resultados corresponden a Inversión en acciones de Empresas Promovidas de conformidad con los lineamientos de Inversión y demás aplicables del contrato de Fideicomiso.

## Descripción de la política contable para pasivos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda funcional del Fideicomiso. Las operaciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

## Descripción de la política contable para el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para coberturas [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para inversiones mantenidas hasta el vencimiento [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos no financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para impuestos a las ganancias [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de las políticas contables de contratos de seguro y de los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para activos intangibles distintos al crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para ingresos y gastos por intereses [bloque de texto]

**Ingresos por Intereses**

Los intereses ganados por las Inversiones en títulos recibidos en reporto de valores gubernamentales se registran en resultados conforme se devengan.

**Gastos por intereses**

No aplica

## Descripción de las políticas contables para inversiones en asociadas [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para inversiones distintas de las inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

Al 31 de diciembre de 2020, el Patrimonio Contribuido es de $1,643,477,085 los cuales están registrados netos de gastos directos de Colocación por un importe $ 48,761,458.

A continuación, se describen los principales movimientos que integran al Patrimonio:

| Numero de Emisión / Distribución | Fecha | Monto (MXN) | Valor promedio del Certificado |
|---|---|---|---|
| Emisión Inicial | 03-mar-10 | 1,457,416,800 | $ 100.00 |
| Primera Distribución* | 30-ago-10 | (29,148,336) | $ 98.00 |
| Primera Emisión Subsecuente | 27-oct-10 | 1,173,677,792 | $ 98.00 |
| Segunda Distribución | 01-ago-15 | (10,315,777) | $ 97.61 |
| Tercera Distribución | 15-abr-16 | (50,609,503) | $ 95.71 |
| Cuarta Distribución | 23-ago-16 | (13,162,820) | $ 95.21 |
| Quinta Distribución | 08-nov-17 | (555,742,136) | $ 74.28 |
| Sexta Distribución | 29-jun-18 | (264,028,411) | $ 64.33 |
| Séptima Distribución | 10-jul-18 | (47,742,690) | $ 62.54 |
| Octava Distribución | 19-dic-18 | (100,000,000) | $ 58.77 |
| Novena Distribución | 13-ago-19 | (17,918,667) | $ 58.09 |
| Décima Distribución | 09-ene-20 | (132,053,122) | $ 53.12 |
| Décima primera Distribución | 07-may-20 | (87,592,252) | $ 49.82 |

*La Primera Distribución se aplicó a amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles Originales.

El 5 de marzo de 2010 Nexxus Capital IV General Partner, S.A. de C.V., hizo una aportación inicial de $1,000 (mil pesos 00/100 M.N.).

## Descripción de la política contable para arrendamientos [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de las políticas contables para la medición de inventarios [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para la compensación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

***Juicios***

El Fideicomiso registra y valúa sus inversiones en entidades controladas, inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados. La Administración emplea su juicio para determinar su estatus de entidad de inversión, el importe que mejor refleje su valor razonable y las variables utilizadas en su determinación son aquellas que a su juicio considera son adecuadas en las circunstancias.

## Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para el reconocimiento en el resultado del periodo de la diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para reaseguros [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para el efectivo y equivalentes de efectivo restringido [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para costos de desmonte [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para subsidiarias [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Las cuentas por pagar representan obligaciones presentes asumidas a corto plazo y se registran en el pasivo cuando se devengan.

## Descripción de la política contable para clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

Las cuentas por cobrar representan derechos a corto plazo y se registran en el activo cunado se devengan.

## Descripción de la política contable para ingresos y gastos[bloque de texto]

El rubro de ingresos se integra por los intereses ganados de las Inversiones en reportos respaldados por valores gubernamentales y por la valuación de los activos financieros reconocidos a valor razonable. Se registran en resultados conforme se devengan.

Los gastos se clasifican en el estado de resultados de acuerdo con su función y se registran conforme se devengan.

## Descripción de la política contable para transacciones con participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica.

## Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

Conforme al Contrato de Fideicomiso firmado el 3 de marzo de 2010, el Fideicomiso tiene un compromiso por gastos de Contraprestación por Administración con Nexxus Capital IV, S.A. de C.V., como contraprestación por los servicios de administración y otros servicios a cargo del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso, misma que será variable y pagadera conforme el Fideicomiso reciba las contraprestaciones correspondientes a cada Desinversión, en la fecha en que se lleve a cabo la Desinversión de todas las Empresas Promovidas.

A partir del 3 de julio de 2020 la Contraprestación por Administración variable es equivalente al 1% (uno por ciento) del precio de venta de las Empresas Promovidas en el Patrimonio del Fideicomiso al 3 de julio de 2020 pagadera conforme el Fideicomiso reciba las contraprestaciones correspondientes a cada Desinversión.

Al 31 de diciembre de 2020 no se cobró la Contraprestación por Administración, y al 31 de diciembre de 2019 fue por un total de $19,575,235.

## Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros [bloque de texto]

No aplica.

# [813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

## Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Descripción de sucesos y transacciones significativas

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Descripción de las políticas contables y métodos de cálculo seguidos en los estados financieros intermedios [bloque de texto]

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de operaciones intermedias

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Explicación de la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos, patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Explicación de la naturaleza e importe de cambios en las estimaciones de importes presentados en periodos intermedios anteriores o ejercicios contables anteriores

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Explicación de cuestiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de deuda y patrimonio

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Explicación de sucesos ocurridos después del periodo intermedio sobre el que se informa que no han sido reflejados

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Explicación del efecto de cambios en la composición de la entidad durante periodos intermedios

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Descripción del cumplimiento con las NIIF si se aplican a la información financiera intermedia

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.

## Descripción de la naturaleza e importe del cambio en estimaciones durante el periodo intermedio final

Se optó por llenar el anexo 800500, por ese motivo no se llena este anexo.